CA C1 224

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

11001-4003086-2016-00048-00

CS

EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MENOR CUANTIA

DEMANDANTE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
HITOS
NIT. 830089530-6

DEMANDADO
JORGE ENR4IQUE FERNANDEZ LIEVANO
C.C. 11.517.562

Remate
4/Agosto/2022
9:00AM
Inmueble.

CUADERNO PRINCIPAL

Lt 16.

TOMO 1

086-2016-00048-00- J. 19 C.M.E.S

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2016-0048

JUZGADO DE ORIGEN 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

9

SEÑOR
JUEZ Civil Municipal DE Bogotá (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS"**
CONTRA: Jorge Enrique Fernandez Lievano

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.831.974** de Cali, obrando en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 De octubre de 2001 y 136 del 25 de enero de 2002, ambas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en mi condición de APODERADA ESPECIAL como se acredita con el poder otorgado mediante la escritura pública **No. 1605** de fecha **17 de septiembre de 2009** de la **Notaría 61 del Círculo de Bogotá D.C.**, por el Dr. RAÚL GÓNZALEZ CARDOZO en su condición de Representante Legal del Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S. A. que a su vez actúa en calidad de APODERADO ESPECIAL de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. "HITOS" según consta en los poderes conferidos mediante Escrituras Públicas: **No. 0088** del 26 de enero de 2005, **No. 1780** del 29 de Agosto de 2002, **No. 0314** del 07 de Marzo de 2005 y **No. 2005** de 08 de Noviembre de 2005, todos de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, me permito manifestar a su Despacho lo siguiente:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **MARTHA LUCIA SAENZ** identificado(a) con al C. C. No. **41702210,** y T. P. No. **32592** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de: Jorge Enrique Fernandez Lievano para obtener el pago de la obligacion 204119005810 amparada con hipoteca L.E.P. # 242 de Feb 3/2010 Notaria 28 de Bogota

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

REVISADO
Liliana Alvear R.
Gestiones y Cobranzas

Del Señor Juez,
Atentamente,

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. **31.831.974** de Cali
Apoderado Especial De La Titularizadora Colombiana S. A. "Hitos"

Acepto:
Martha Lucia Saenz B
MARTHA LUCIA SAENZ
C. C. No. **41702210**
T. P. **32592** del C. S. de la J.

O. H.: **204119005810**

22 FEB 2016

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº: 31.831.974

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

Para constancia firma:

LA NOTARIA

22 FEB 2016

CARLA POSPINA HAMEL
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION

La presente diligencia fué practicada por un funcionario de la Notaría a solicitud de la parte interesada, siendo las La siguiente dirección

calle 28A # 15-32

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Pagare Crédito Hipotecario PESOS

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204119005810
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
(4) Fecha de suscripción: OCHO (8) Marzo DOS MIL DIEZ (2010)
(5) Monto del Crédito en Pesos: SESENTA Y TRES MILLONES PESOS ($ 63,000,000.00**********)
(6) Plazo: 180
(7) Tasa de interes remuneratorio: 14.0579%******** equivalente a (15%****)**
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: _X____ Adquisición de vivienda nueva o usada _____ Construcción de vivienda individual. _____ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro_____
(10) Número de cuotas:180
(11) Valor de la cuota
(12) Fecha de pago primera cuota: OCHO (8) Abril de DOS MIL DIEZ (2010)
(13) Sistema de amortización: _____ Amortización constante a capital _X____ Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

11517562 - FERNANDEZ LIEVANO
204119005810D3

Pagare Banco Colpatria
M0001900101890000000204119005810

COLPATRIA RED MULTIBANCA

Pagaré Cr o Hip cario Pesos

Pagaré No. _____

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa,

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

I. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

200

COLPATRIA

Pagaré Cr o Hip cario Pesos

Pagaré No. _____

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Carta de Instrucciones

M0001900101500000000020411900581O

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) integramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante Jorge Enrique Fernandez Bevalo

c.c No. 11517562 de Pacho Cund.

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Indice derecho

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Indice derecho

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Indice derecho

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Indice derecho

DGZ

15
8

B6422

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 204119005810

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada

ESPACIO EN BLANCO ANULADO

2041190058101
FERNANDEZ LIEVANO
11517562

M0001900020319120493O6
ENDOSO BANCO A TITULARIZAD
204119005810

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

46

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4422238571414794 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:48:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17/7/1985 RADICACIÓN: 1985-74435 CON: SIN INFORMACION DE 27/7/1993
COD CATASTRAL: AAA0118ZPSK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SBO.145.A.131

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 CON AREA PRIVADA DE 63.60 MX, Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1556 DEL 31-05-85 NOTARIA 32A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984-COEFICIENTE .4,17%

COMPLEMENTACIÓN:
COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO LAZERNA POR ESC. 3246 DEL 16-12-59 NOT. 9A DE BTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 144 A 41-09 APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 MANZANA 21 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3
2) CALLE 147 A #50-09 APTO 202
3) CALLE 147 A #50-09 AP 202.
4) CL 147A 50 09 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-889607

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/8/1981 Radicación 1981-72599
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4739 DEL: 20/8/1981 SUPERBANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/6/1985 Radicación 8574435
DOC: ESCRITURA 1556 DEL: 31/5/1985 NOTARIA 32A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/8/1985 Radicación 1985-103600
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3955 DEL: 5/8/1985 SUPERBANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LOS MULTIFAMILIARES STA HELENA MZ 21 Y 22 INTEGRADOS POR 120 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/2/1986 Radicación 1986-23591
DOC: ESCRITURA 3523 DEL: 22/11/1985 NOTARIA 32A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.960.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4422238571414794 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:46:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A. NIT# 60002945
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 60056070
A: AMAR DE PATIÑO HAYDEE CC# 20223967 X
A: PATIÑO PACHECO ROBERTO CC# 17007849 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/2/1986 Radicación 1986-23591
DOC: ESCRITURA 3523 DEL: 22/11/1985 NOTARIA 32A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.168.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMAR DE PATIÑO HAYDEE CC# 20223967 X
DE: PATIÑO PACHECO ROBERTO CC# 17007849 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA NIT# 60034594

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/4/1993 Radicación 18873
DOC: ESCRITURA 278 DEL: 3/2/1993 NOTARIA 32. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 14.493.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMAR DE PATIÑO HAYDEE CC# 20223967
DE: PATIÑO PACHECO ROBERTO CC# 17007849
A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640 X
A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/4/1993 Radicación 18873
DOC: ESCRITURA 278 DEL: 3/2/1993 NOTARIA 32. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.493.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640 X
DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA. UPAC COLPATRIA.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/4/1993 Radicación 18873
DOC: ESCRITURA 278 DEL: 3/2/1993 NOTARIA 32. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 8.250.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640
DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943
A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/6/1993 Radicación 1993-31960
DOC: ESCRITURA 1713 DEL: 20/5/1993 NOT. 32 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.168.000
Se cancela la anotación No: 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: AMAR DE PATIÑO HAYDEE CC# 20223967
A: PATIÑO PAHECO ROBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/3/2003 Radicación 2003-18182

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

47

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4422238571414794 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:46:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 257 DEL: 5/2/2003 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESC 1556 DEL 31-05/1985 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001. ACTA #. 20 DEL 19-01/2003- QUORUM 83.35 %.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/3/2003 Radicación 2003-18187
DOC: ESCRITURA 512 DEL: 28/2/2003 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESC 257 DEL 5-02/2003 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE REFIERE A LA CITA CORRECTA DEL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL FOLIO MATRIZ 889607, OBJETO DE LA REFORMA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/10/2005 Radicación 2005-75886
DOC: ESCRITURA 3623 DEL: 12/9/2005 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 8.250.000
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR EWSCR. 278 E 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION
A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA X
A: PATIO AMAR JORGE ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 2/1/2006 Radicación 2006-100
DOC: ESCRITURA 3383 DEL: 28/12/2005 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.493.000
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ESCRITURA 278 DEL 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA
A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640 X
A: PATIO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/2/2006 Radicación 2006-7916
DOC: ESCRITURA 104 DEL: 17/1/2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 67,000,000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640
DE: PATIO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943
A: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X
A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 2/2/2006 Radicación 2006-7916
DOC: ESCRITURA 104 DEL: 17/1/2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30,000,000
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4422238571414794 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:46:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X
A: BANCO GRANAHORRAR NIT# 8600341338

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 2/2/2006 Radicación 2006-7916
DOC: ESCRITURA 104 DEL: 17/1/2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X
A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 2/2/2006 Radicación 2006-7916
DOC: ESCRITURA 104 DEL: 17/1/2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SEGUN CERTIFICADO ADJUNTO (RAD.5725 DEL 12/01/2006) EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X
A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 13/2/2006 Radicación 2006-11202
DOC: CERTIFICADO 127407 DEL: 7/2/2006 CATASTRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/8/2006 Radicación 2006-62420
DOC: ESCRITURA 2948 DEL: 25/7/2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 15
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - ABSORBIO A GRANAHORRAR
A: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X
A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/8/2006 Radicación 2006-62423
DOC: ESCRITURA 3035 DEL: 31/7/2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X
A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/8/2006 Radicación 2006-62423
DOC: ESCRITURA 3035 DEL: 31/7/2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 65.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970
DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066
A: NIVO CARDENAS LEONOR CC# 51561523 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4422238571414794 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:46:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 2/8/2006** **Radicación 2006-62423**
DOC: ESCRITURA 3035 DEL: 31/7/2006 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: NIVO CARDENAS LEONOR **CC# 51561523** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 16/2/2010** **Radicación 2010-13479**
DOC: ESCRITURA 242 DEL: 3/2/2010 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 22
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: NIVO CARDENAS LEONOR **CC# 51561523** **X**
A: REINA PATARROYO ALVARO **CC# 3302346**

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 16/2/2010** **Radicación 2010-13479**
DOC: ESCRITURA 242 DEL: 3/2/2010 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 96.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIVO CARDENAS LEONOR CC# 51561523
A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 16/2/2010** **Radicación 2010-13479**
DOC: ESCRITURA 242 DEL: 3/2/2010 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE CC# 11517562 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 16/2/2010** **Radicación 2010-13479**
DOC: ESCRITURA 242 DEL: 3/2/2010 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 27 **Fecha 10/9/2015** **Radicación 2015-66778**
DOC: OFICIO 5661425041 DEL: 8/9/2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2005-9798 Fecha: 22/12/2005
DIRECCION CORREGIDA VLAE.A RT. 35 D.L1.250-70 C2005-9798 R.Z.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4422238571414794 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:46:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 20 No. corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26/1/2010

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

Anotación Nro: 21 No. corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26/1/2010

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2016-123741 FECHA:11/3/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

99

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222763490630899

Generado el 25 de febrero de 2016 a las 13:26:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoria.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9222763490630899

Generado el 25 de febrero de 2016 a las 13:26:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la Notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria por la cual se modificaron los artículos primero (1) y cuarto (4) de los estatutos sociales de la compañía.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit.860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Se|or (es) (a) JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVAN identificado(s)(a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 11.517.562 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204119005810

De igual manera certificamos que dicho crédito se aperturo el día 8 MARZO de 2010 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide a los CUATRO (4) días del mes de FEBRERO del a|o 2016 , a solicitud del Interesado.

COLPATRIA SERVICIO AL CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

Fecha : 25/11/14 [illegible] Hora : 16:29:35

MOVIMIENTO [illegible] Página : 1

Movimiento Historico del Credito

Distribucion de Pagos

PAGARES Librado:

Numero de Credito... 206114000612

DEUDOR:

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SALDO PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20100328	63000000.00				63000000.00	63000000.00
PAGO	20100419	812000.00	9262.07	738339.79	85269.72	103408.48	62896592.56
PAGO	20100510	1000000.00		726828.33	188551.78	184619.88	62791972.68
PAGO	20100610	860000.00	956.74	705684.42	17595.00	105763.79	62686207.87
PAGO	20100713	920000.00	2383.15	734363.76	76644.36	186608.79	62579599.08
PAGO	20100809	926000.00		733114.79	84551.79	106333.42	62471265.66
PAGO	20100906	926000.00		731951.10	84488.87	109560.25	62361705.43
PAGO	20101008	925905.32		730688.36	84520.23	110886.05	62250819.40
PAGO	20101108	925968.44		729363.16	84520.23	112185.05	62138634.39
PAGO	20101203	926000.00	6369.72	727948.92	84520.23	107161.13	62031473.22
PAGO	20110112	925968.44	678.37	726663.81	84520.23	114306.23	61917166.99
PAGO	20110210	929697.82	956.74	725560.14	88249.71	114931.33	61802235.66
PAGO	20110310	930000.00	678.37	724036.84	88175.09	117338.50	61684897.16
PAGO	20110408	929523.93		722633.43	88075.72	118834.78	61566062.38
PAGO	20110509	929422.64		721241.52	87974.43	120206.69	61445875.69
PAGO	20110609	930000.00	678.37	719880.24	88073.42	121567.95	61324307.74
PAGO	20110711	928973.78	1435.11	718408.16	87926.67	121603.95	61202703.79
PAGO	20110808	929200.00		717073.41	87662.96	124463.63	61078240.16
PAGO	20110909	934000.00		715617.86	92260.42	125921.72	60952318.44
PAGO	20111010	932500.00		713671.13	91431.99	127396.88	60824921.56
PAGO	20111111	935000.00	1435.11	712659.38	92238.68	128789.83	60696131.73
PAGO	20111214	934800.00	2391.85	711050.13	90159.94	130398.08	60565733.65
PAGO	20120113	934783.00	1435.11	709575.44	93254.14	130440.31	60435293.34
PAGO	20120209	934283.82		708096.00	92805.61	133393.91	60301961.43
PAGO	20120309	932185.00		706612.08	88971.93	135015.99	60166825.44
PAGO	20120409	932350.00		704770.66	91981.65	136567.69	60030327.75
PAGO	20120510	933008.25				933008.25	59097319.50
REVERSO PAGO	20120510	933008.25				933008.25	60030327.75
PAGO	20120510	933008.25	968.44	783303.42	91560.04	137196.25	59893131.50
PAGO	20120606	925590.00		678046.63	81536.15	155889.22	59737236.28
PAGO	20120709	924590.00		676863.02	93888.25	155834.73	59581399.65
PAGO	20120817	927000.00	6192.85	680739.93	92360.78	139726.88	59441672.77
PAGO	20120912	931000.00	951.74	683935.89	96868.13	149284.24	59292388.53
PAGO	20121010	931000.00	916.90	682332.73	96682.82	151067.53	59141321.00
PAGO	20121119	950000.00	5043.08	696936.49	111035.24	168005.31	58973315.69
PAGO	20121217	930000.00	3209.22	687658.50	92888.88	166463.30	58806852.39
PAGO	20130116	940000.00	2750.76	685788.34	103327.64	168221.76	58637630.63
PAGO	20130218	935000.00	4984.60	683679.48	91497.60	170251.32	58467379.31
PAGO	20130318	926230.47	3283.30	681763.96	92588.67	168885.98	58298493.35
PAGO	20130412	932000.00	1833.84	658820.79	98244.36	174101.00	58123392.35
PAGO	20130514	935000.00	2750.76	657950.24	88327.64	176071.96	57947320.39
PAGO	20130617	940000.00	2750.76	655857.43	103327.64	178064.37	57769256.02
PAGO	20130712	935000.00	1833.84	654063.61	94244.36	179878.19	57589378.18
PAGO	20130814	756000.00	2750.76	651806.18	91121.08	8321.98	57581056.20
PAGO	20130815	180000.00	95.56		6110.82	173793.64	57407262.56

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES CORRIENTES PESOS	SEGUROS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
PAGO	20131012	940000.00	1375.10	664709.47	101752.43	186170.80	97225089.73
PAGO	20131013	829090.00	1375.10	647129.97	91753.82	186191.90	97038897.83
PAGO	20131115	950090.00	3208.22	641553.31	112966.98	188368.70	96849825.13
PAGO	20131029	930090.00	4504.60	643611.09	91451.60	190580.71	96659024.39
PAGO	20140127	940090.00	8710.74	641534.91	100180.19	189232.24	96469792.15
PAGO	20140228	990090.00	4327.14	639945.21	111950.38	194636.55	96275955.60
PAGO	20140331	940090.00	9827.66	637222.97	98450.96	194838.83	96077136.77
PAGO	20140425	940090.00	7781.82	634838.89	98286.38	199282.91	95878053.86
PAGO	20140516	500090.00	18336.40	384337.47	97320.90		95878053.86
PAGO	20140619	450090.00	247.17	248099.46	168.70	201484.87	95676569.19
PAGO	20140707	940090.00	12836.88	630156.69	101241.32	203765.11	95472804.08
PAGO	20140811	950090.00	19129.18	627927.31	101815.91	205127.60	95267676.48
PAGO	20140915	500090.00	16983.02	381681.69	101956.28		95267676.48
PAGO	20141023	460090.00	1388.90	244037.27	9569.87	208652.84	95058973.64
PAGO	20141106	1000090.00	26500.68	620632.15	139487.52	213269.61	94845984.03
PAGO	20141126	1000090.00	19255.32	623962.23	146802.88	210859.57	94635124.46
PAGO	20141202	990090.00	13086.12	618369.45	105992.38	215552.35	94419572.11
PAGO	20150115	700090.00	16504.56	614292.43	25063.88	42339.13	94377232.98
PAGO	20150121	250090.00	576.88		73930.88	175582.24	94201742.74
PAGO	20150223	600090.00	20630.70	549659.82	29959.48		94201742.74
PAGO	20150329	900090.00	13796.88	161032.66	104785.20	220375.26	93981367.48
PAGO	20150330	900090.00	4077.86	480922.15			93981367.48
PAGO	20150424	500090.00	25174.80	147073.17	104499.94	222951.69	93758415.79
PAGO	20150508	500090.00	3883.20	481191.62		15013.18	93743402.61
PAGO	20150529	800090.00	26275.71	476884.53	86052.34	210585.45	93532817.16
PAGO	20150626	600090.00	25996.38	259076.98	86468.34	228638.51	93304376.64
PAGO	20150831	750090.00	25918.91	472827.64	20647.49	230613.96	93073764.68
PAGO	20150922	700090.00	47201.38	587196.13	65582.50		93073764.68
PAGO	20150930	290090.00	1389.12	33901.81	2389.18	255226.89	92840540.59

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 61

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO

COPIA NUMERO 1665

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1605
FECHA: 17/Septiembre/2009

ACTO O CONTRATO:
REVOCACION PODER GENERAL, PODER GENERAL.
OTORGANTES:
FANNY SOLANGEL MURCIA RODRIGUEZ

Nº 01605

WK 12822238

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.605. - - -

MIL SEISCIENTOS CINCO. - - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: SEPTIEMBRE DIECISIETE (17) - - -

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) DE NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: **REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE: **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.**

NIT. 860.034.594-1----------

A: **MARIA DEL PILAR TOBON ORDOÑEZ, CATALINA CASANOVA CORTES Y CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR.-** ----------

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL: ----------

DE:**BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.**

NIT. 860.034.594-1----------

A: **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, C.C. No. 31.831.974 ----------

FANNY SOLANGEL MURCIA RODRIGUEZ, C.C. No. 23.489.991 ----

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Representante Legal con plenas facultades, según consta en el certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera el cual se anexa y protocoliza en el presente instrumento público, entidad constituida mediante escritura publica número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (4458) del siete (7) de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la Notaria Octava del círculo de Bogotá, convertida a Banco mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3.748) del Primero (1o.) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, D.C., entidad que a su vez actúa en calidad de APODERADO de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, según consta en los poderes onferidos mediante escrituras públicas No. 2005 del 8 de Noviembre de 2005, No. 88 del 26 de Enero de 2005, No. 1780 del 29 de Agosto de 2002, No. 314 del 07 de Marzo de 2005, todas otorgadas en la Notaria Novena (9a) del Círculo de Bogotá, documentos que se protocolizan con este instrumento. La TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., HITOS, es una sociedad constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de Julio de dos mil uno (2001) en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., mil novecientos quince (1915) del cinco (5) de Octubre de dos mil uno (2001) y ciento treinta y seis (136) del veinticinco (25) de Enero de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria novena (9) del círculo de Bogotá,D.C., quien manifestó: ----------

PRIMERA: Que en la calidad antes mencionada por medio de la presente escritura pública **REVOCA EN TODAS SUS PARTES LOS SIGUIENTES PODERES:**----------

1. 1. Poder especial otorgado mediante escritura publica numero dos mil doscientos cincuenta y cinco (2255) de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá la **MARIA DEL PILAR TOBON ORDOÑEZ, C.C. No. 51.831.625, CATALINA CASANOVA CORTES C.C. No. 51.983.985 y**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 16411DKCI4IaIOAA
Ca141979406

CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR C.C. No. 51.882.928.----------

2. Poder general otorgado mediante escritura publica numero dos mil doscientos cincuenta y seis (2256) de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá a **MARIA DEL PILAR TOBON ORDOÑEZ, C.C. No. 51.831.625, CATALINA CASANOVA CORTES C.C. No. 51.983.985 y CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR C.C. No. 51.882.928.**----------

3. Poder general otorgado mediante escritura publica numero dos mil doscientos cincuenta y siete (2257) de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá a **MARIA DEL PILAR TOBON ORDOÑEZ, C.C. No. 51.831.625, CATALINA CASANOVA CORTES C.C. No. 51.983.985 y CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR C.C. No. 51.882.928.**----------

4. Poder general otorgado mediante escritura publica numero dos mil doscientos cincuenta y ocho (2258) de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá a **MARIA DEL PILAR TOBON ORDOÑEZ, C.C. No. 51.831.625, CATALINA CASANOVA CORTES C.C. No. 51.983.985 y CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR C.C. No. 51.882.928.**----------

SECCION SEGUNDA

PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Compareció nuevamente **RAUL GONZALEZ CARDOZO,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **19.345.388** de **Bogotá**, actuando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.,** con Nit No. 860.034.594-1 en calidad de Representante Legal con plenas facultades, según consta en el certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera el cual se anexa y protocolizo en el presente

instrumento público, entidad constituida mediante escritura publica número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (4458) del siete (7) de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la Notaria Octava del círculo de Bogotá, convertida a Banco mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3.748) del Primero (1o.) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, D.C., entidad que a su vez actúa en calidad de APODERADO de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, según consta en los poderes onferidos mediante escrituras públicas No. 2005 del 8 de Noviembre de 2005, No. 88 del 26 de Enero de 2005, No. 1780 del 29 de Agosto de 2002, No. 314 del 07 de Marzo de 2005, todas otorgadas en la Notaria Novena (9a) del Círculo de Bogotá, documentos que se protocolizan con este instrumento. La TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., HITOS, es una sociedad constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de Julio de dos mil uno (2001) en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., mil novecientos quince (1915) del cinco (5) de Octubre de dos mil uno (2001) y ciento treinta y seis (136) del veinticinco (25) de Enero de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria novena (9) del círculo de Bogotá,D.C., quien manifestó: ——— **PRIMERO.-** Que el el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía n número 31.831.974 de Cali y a **FANNY SOLANGEL MURCIA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.489.991 de Chiquinquirá., para que en nombre y Representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS** ejecute los siguientes actos: ———

a) Solicitar, tramitar y suscribir las copias sustitutivas de las escrituras que contengan hipotecas.———

b) Asistir a las audiencias de conciliación en procesos ejecutivos singulares, ejecutivos hipotecarios, ejecutivos mixtos y de cancelación y

de reposición de Títulos Valores con facultades expresas para conciliar conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante otorgando poderes especiales para tales efectos.----------

c) Absolver interrogatorios de parte, exhibir documentos, presentar y practicar pruebas y en general atender cualquier tipo de prueba decretada dentro de los procesos ejecutivos singulares, ejecutivos singulares, ejecutivos hipotecarios, ejecutivos mixtos de cancelación y reposición de Títulos valores y otorgar poderes especiales para tales efectos.----------

d) Otorgar poderes a los abogados con el fin de que representen judicialmente los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en los procesos ejecutivos hipotecarios y ejecutivos mixtos y de cancelación y reposición de títulos valores que respalden las obligaciones hipotecarias. En este tipo de procesos los apoderados quedan facultados para desistir, conciliar y transigir.----------

e) Adelantar todas las gestiones y actividades judiciales pertinentes al cobro de la cartera vencida de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** conforme a las políticas generales de la cobranza conocidas y autorizadas dentro del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante el otorgamiento y revocación de poderes a abogados externos.----------

f) Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales con los abogados externos que designen para el recaudo de cartera de cualquiera que esta sea bajo los parámetros indicados por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.**----------

g) Actuar como apoderado en procesos judiciales o extrajudiciales dirigidos a obtener el recaudo o cobro de cartera hipotecaria, además de las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, así mismo podrá conciliar, transigir, desistir y recibir judicial o extrajudicialmente.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 10415414IOIA9DKC

Ca161979465

Vicepresidencia Jurídica
Se Ajusta a Derecho
F.A.G.

h) Celebrar, suscribir acuerdos de recuperación o refinanciamiento con los deudores de los créditos hipotecarios.----------

i) Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y todas aquellas que tienden al fiel y buen desempeño de su gestión.----------

Se advirtió a el otorgante de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (artículo 35, decreto ley 960 de 1.970).----------

LEÍDO el presente instrumento público por el otorgante, dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.----------

---

DERECHOS: $ 83.220.oo ----------

IVA 16% $ 122.484.oo ----------

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: MK12822238, MK12822237, MK12822236, MK12822235. - -

RAUL GONZALEZ CARDOZO

Por: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.

C.C. No.

DIRECCIÓN :

TEL:

HUELLA

Vicepresidencia Técnica Jurídica
Se Ajusta a Derecho
F.A.G.

Nº 01605 WK 12822235

Esta Hoja hace parte de la Escritura Publica Número 1.605 del 17 DE SEPTIEMBRE del año Dos mil Nueve (2009) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá.----------

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO SESENTA Y UNO (61)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 10414eIOIAKDKCI4

Ca141979464

ES FIEL Y 1665AVA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1605 DE FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 2009 QUE EXPIDO EN 04 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES, QUE REVISADO EL ORIGINAL NO FIGURA CON NOTAS DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUCION, POR TANTO SE PRESUME VIGENTE EL PODER EN ELLA CONTENIDO.

BOGOTA D.C. ENERO 07 DE 2016.

POR **EL NOTARIO SESENTA Y UNO** DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

MARIBEL MORALES RIVERA.
NOTARIA SESENTA Y UNO ENCARGADA DE BOGOTA

COPIA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
Zona Sur Diagonal 44 Sur # 60-61
Zona Centro Calle 26 # 13-49
Zona Norte Calle 74 # 13-40

NOTARIA 61

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 61

Calle 13 No. 60-81
PBX: 2601620 /2601608 /2601227
Fax: 2600990
notario61.pablomendez@yahoo.com

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA VENTIOCHO
del Círculo de Bogotá, D.C.

PRIMERA. COPIA DE LA ESCRITURA No. 242

DE FECHA: FEBRERO 3 de 2010

COMPRAVENTA HIPOTECA.

OTORGADO POR: LEONOR NIÑO CARDENAS

A FAVOR DE: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO.
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Cra. 12 No. 70-44
PBX: 212 97 17
Fax: Ext. 111
E-mail: notaria28bogota@hotmail.com

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
Notario

escritura Publica (con sello de pri
M0001900102000000000020411900581O

60

NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

* ***\

- **COMPRADOR** ----------	**IDENTIFICACIÓN** -
- JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO	C.C. 11.517.562 -
- ***ACREEDOR*** ----------	***IDENTIFICACIÓN*** -
- BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	Nit. 860034594

NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESCRITURA PÚBLICA ..... NÚMERO: 0242.--
NÚMERO: CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS.-----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de Febrero del año dos mil diez (2.010), en el despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, del cual es Notario Titular, ALFONSO MONTOYA MARÍN, se otorgó escritura pública de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA, la cual se consigna en las siguientes:----------

---------- **ESTIPULACIONES** ----------

------**I. CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** ------

Comparecieron: **LEONOR NIÑO CARDENAS** y **ALVARO REINA PATARROYO,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, D.C., identificados, en su orden, con las cédulas de ciudadanía números 51.561.523 expedida en Bogotá, y 3.302.346 expedida en Medellín, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, y manifestaron:----------

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número Tres mil treinta y cinco (3035), de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la compareciente **LEONOR NIÑO CARDENAS** adquirió, por compra hecha a los señores **JAIRO ERNESTO MALAGON GAITAN Y LUCY GUERRERO NIETO,** el pleno derecho de dominio y la posesión plena del siguiente bien inmueble: **EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202), BLOQUE**

290

7 700017 630261

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

CUARENTA Y UNO- CERO NUEVE (41-09), DE LA MANZANA VEINTIUNO (21) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO VEINTIUNO (21), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL-, ubicado en la **CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE A (147A) NÚMERO CINCUENTA- CERO NUEVE (50-09)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-889615**, cuyas áreas, linderos y demás especificaciones aparecen ampliamente descritos en la citada escritura.----------

SEGUNDO.- Que en la citada escritura pública número tres mil treinta y cinco (3035), de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, el mencionado inmueble quedó afectado a vivienda familiar por ministerio de Ley, conforme a lo previsto por la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003.----------

TERCERO.- Que acogiéndose a lo dispuesto por la Ley 258 de 1.996 modificada por la Ley 854 del 2003, y por ser voluntad de los comparecientes en su calidad ya indicada, **"CANCELAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR"** que soporta el citado inmueble.- En consecuencia se tramitará la inscripción de este acto de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar en la Oficina de Registro correspondiente, sobre el inmueble determinado en el numeral PRIMERO de esta escritura.----------

---------- **II. COMPRAVENTA** ----------

Compareció(eron): de una parte, **LEONOR NIÑO CARDENAS,** mayor(es) de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.561.523** expedida en Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LOS) VENDEDOR (ES);** y de otra parte, **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO,** mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Soacha, de tránsito por Bogotá, D.C., identificado(s) con la cédula de ciudadanía número **11.517.562** expedida en Pacho

PABLO JULIO ORTIZ
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

(Cund.), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante se denominará **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES)**, y *manifestó(aron) que han* celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA que consignan en las siguientes ----------

---------- **ESTIPULACIONES :** ----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Que por medio de la presente *escritura pública*, **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** *transfieren a título* de venta real a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES)**, el derecho de *dominio y posesión plenos que tiene(n) y ejerce(n) sobre los siguientes bienes inmuebles:* **EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DEL BLOQUE CUARENTA Y UNO- CERO NUEVE (41-09) DE LA MANZANA VEINTIUNO (21) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO VEINTIUNO (21), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, ubicado en *la* **CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE A (147A) NÚMERO CINCUENTA – CERO NUEVE (50-09),** *de la ciudad de Bogotá, D.C., construido sobre un lote de terreno integrado por los lotes números diez (10), once (11) y doce (12), de la manzana veintiuno (21) de la Urbanización Colpatria Santa Helena, el cual tiene un área aproximada de mil trescientos sesenta metros cuadrados (1.360 M2), y comprendido este globo de terreno por los siguientes linderos generales:* **POR EL NORTE:** *En cincuenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (54.40 mts) con la calle ciento cuarenta y cuatro A (144 A).* **POR EL SUR:** *En cincuenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (54.40 mts), con zona verde de protección ambiental.* **POR EL ORIENTE:** *En veinticinco metros (25.00 mts), con la zona verde de la Urbanización.* **POR EL OCCIDENTE:** *En veinticinco metros (25.00 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización.*---------

Los linderos especiales del inmueble objeto de este contrato tomados del *título de adquisición:* **EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DEL BLOQUE CUARENTA Y UNO –CERO NUEVE (41-09):** *Esta localizado en el segundo (2º.) piso del citado Edificio, tiene un área privada de sesenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (63.60 M2), y está determinado por los siguientes linderos particulares:* **HORIZONTALES:** *De los puntos A a B: en línea quebrada*

DG1

62

de un metro con veinticinco milímetros (1.025 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), con muros comunes que lo separan de hall y ducto comunes. De los puntos B a C, en cuatro metros con quince centímetros (4.15 mts), con muro común que lo separa del apartamento doscientos uno (201), del bloque que se alindera. De los puntos C a D, en línea quebrada de un metro con quinientos setenta y cinco milímetros (1.575 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona verde común. Del punto D a E, en línea quebrada de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), tres metros con noventa centímetros (3.90 mts) con fachada y ductos comunes que lo separan del vacío sobre zona verde y peatonal comunes. De los puntos E a F; en línea quebrada de dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona verde. De los puntos D a A, en cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95 mts), con muro común que lo separa de terraza y jardinera, escaleras y hall comunes. **VERTICALES: NADIR:** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT:** Con placa común que lo separa del tercer (3er.) piso.----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): **50N-889615** y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **144 T43 9 8.**----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante los linderos y medidas anotados la venta del (los) inmueble (s) se realiza (n) como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: El (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa se encuentra (n) sometido (s) al Régimen de Propiedad Horizontal y su Reglamento se encuentra solemnizado en la Escritura Pública número Mil quinientos cincuenta y seis (1556), de fecha treinta y

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2019 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.939-5

uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del círculo de Bogotá, D.C., reformado por escritura pública número doscientos cincuenta y siete (257), de fecha cinco (5) de febrero de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada por escritura pública número quinientos doce (512), de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) **50N-889615.**----------

SEGUNDA- TRADICIÓN: El derecho de dominio y la posesión que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** transfiere(n) lo (los) adquirió por compra hecha a **JAIRO ERNESTO MALAGON GAITAN Y LUCY GUERRERO NIETO** mediante la escritura pública número Tres mil treinta y cinco (3035), de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-889615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.----------

TERCERA.- SANEAMIENTO. EL(LOS) VENDEDOR(ES) transfiere (n) los derechos de dominio y posesión sobre el (los) inmueble (s) objeto de este contrato, libre de gravámenes y limitaciones al dominio, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos, demandas registradas, arrendamiento, censo, anticresis y patrimonio de familia inembargable, comprometiéndose **EL (LOS) VENDEDOR (ES)** al saneamiento en los casos de Ley. Igualmente **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** entrega (n) el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios, administración, impuestos, tasas y contribuciones, causados hasta la fecha de otorgamiento de este público instrumento.----------

CUARTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del inmueble objeto de este contrato es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.000.000.oo M/CTE),** que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a EL(LOS) VENDEDOR(ES) así: **a) La suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA**

63

CORRIENTE ($33.000.000.oo M/CTE), que EL(LOS) VENDEDOR(ES) declaran recibidos a plena satisfacción. **b)** La suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.000.000.oo M/CTE),** con el producto del préstamo que el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ha otorgado a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento.----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta.----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES) y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A .** para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sea abonado directamente a **EL(LOS) VENDEDOR(ES).**----------

SEXTA: ENTREGA: Que **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** hará(n) entrega real y material a **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** de la(s) unidad(es) de dominio objeto de esta compraventa, el día de la firma de la presente escritura pública.----------

PARAGRAFO: No obstante la fecha de entrega pactada, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** renuncia(n) al ejercicio de la acción resolutoria derivada de ésta.----------

SÉPTIMA- SERVICIOS: Que la(s) unidad(es) objeto del presente contrato se encuentra(n) dotados de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y la línea telefónica número 4768398, encontrándose a paz y salvo por estos servicios.----------

PARÁGRAFO: Cualquier valor por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de entrega del inmueble será asumido en su totalidad por **EL(LOS) COMPRADOR(ES).** Igualmente el(los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios.-------

OCTAVA.- GASTOS: Que los gastos notariales por ocasión de éste contrato se causen serán cubiertos así: La retención en la fuente por cuenta de los

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

PABLO JULIO CRUZ CAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.035.859-9

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Vendedores y los gastos notariales de la venta serán cancelados por partes iguales entre la Vendedora y el Comprador.----------

PARÁGRAFO: *Serán a costa de* **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** *los gastos notariales e impuestos de registro y anotación y registro por concepto de la* hipoteca que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** constituye(n) por esta escritura a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTBANCA COLPARIA S.A.**-------

NOVENA.- Que otorgan en la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

Presente(s): **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO,** de las condiciones civiles ya anotadas, y manifestó(aron): **a)** Que acepta(n) esta escritura, la venta y las obligaciones en ella contenidas. - **b)** Que recibirá(n) la(s) unidad(es) de dominio privado objeto del presente contrato, el día de la firma del presente instrumento público.- **c)** Que acepta la fecha de entrega del inmueble y renuncia al ejercicio de la condición resolutoria derivada de esta y en general a la del presente contrato. **d)** Que renuncia(n) al ejercicio de cualquier condición resolutoria que se derive del presente contrato; y **e)** Que por ser su estado civil el de casado, con sociedad conyugal vigente, comparecer solo a la adquisición de este inmueble, y por Ministerio de ley, el inmueble que adquiere **SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 258 de 1.996, de Afectación a Vivienda Familiar.----------

Presente también en este acto, **OLGA ZENAIDA BERMÚDEZ SALAZAR,** mayor de edad, domiciliada y residenciada en Soacha, de tránsito por Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.794.922 expedida en Pacho, en su condición de cónyuge del COMPRADOR, manifiesta que acepta y autoriza la constitución del gravamen o hipoteca que su esposo JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO, constituye a continuación.- ----------

---

---------- **IV Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** ----------

---------- **Crédito Hipotecario (Pesos)** ----------

Compareció(eron) **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO,** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Soacha, de tránsito por Bogotá, D.C.,

69

ciudadano(s) colombiano, identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 11.517.562 expedida(s) en Pacho (Cundinamarca), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) DEL BLOQUE CUARENTA Y UNO- CERO NUEVE (41-09), MANZANA VEINTIUNO (21) y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NUMERO VEINTIUNO (21), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA TRES (3) -PROPIEDAD HORIZONTAL-, ubicado en la CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE A (147 A) NÚMERO CINCUENTA- CERO NUEVE (50-09), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.,** cuya descripción, cabida y linderos se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento. A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): **50N-889615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte y cédula catastral número 144 T43 98.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número Mil Quinientos Cincuenta y Seis (1556) del Treinta y Uno (31) de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado mediante Escritura Pública número doscientos

NOTARIA VENTIUNO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO
PAOLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.959-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cincuenta y siete (257) del cinco (5) de Febrero de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., *reformado mediante Escritura Pública número quinientos doce (512)* del veintiocho (28) de Febrero de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-889615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a LEONOR NIÑO CARDENAS mediante la presente Escritura Pública.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000.) moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito

65

o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al

NOTARÍA VENTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

NOTARIO VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2019 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete (n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor**

obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.----------
b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**----------
c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------
d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------
e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

NOTARIA VENTIDOS DE BOGOTA D.C
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

PAUL JULIO CRUZ CAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.858-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.-----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o, (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste (n) la cancelación (es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,

67

terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.- ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

JULIO CRUZ CAMPO
VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.020.998-5

instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).----------

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa número 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**,

68

El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 expedida en Bogotá y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de **apoderada especial** del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y con la Escritura Pública número 155 otorgada el 7 de febrero de 2005 de la Notaría 9ª del círculo de Bogotá, D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

---------- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: (Art. 9 Dto Ley 960 de 1.970). El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.059.999-5

acto o contrato respectivo.----------

PARÁGRAFO SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El suscrito notario indagó al COMPRADOR acerca de su estado civil, todo lo cual quedó consignado en la parte relacionada con la comparecencia, quien(es) bajo la gravedad del juramento manifestó(aron): que es de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, y que por lo tanto, los inmuebles objeto de este instrumento **SI** quedan **AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR**, de conformidad con la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003.----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de **$ 92.045.=** - - - - - - - - - -

---------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

LEIDA que fue la presente escritura pública por los comparecientes y advertidos que fueron de sus formalidades y trámites legales de rigor y con la advertencia de la necesidad de registrar una copia de la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, LA APRUEBAN y, en señal de expresar su asentimiento con la misma en la forma como está redactada, LA FIRMAN junto con el suscrito Notario, quien en esta forma LA AUTORIZA.----------

---------- **COMPROBANTES FISCALES** ----------

Los comparecientes, acreditan los siguientes comprobantes fiscales que se han tenido a la vista, los cuales en fotocopia autenticada se protocolizan, a saber:----------

1.- Declaración Privada Impredial y Constancia de Pago respectivo por el año de 2010, Contribuyente: LEONOR NIÑO CÁRDENAS; Inmueble: C. 147A 50-09, AP 202, efectuada ante BanColombia, Ofc. Cra. Décima; Adhesivo: 07053720026432; Formulario: 2010201013000812581 201; Autoavalúo: $ 70.810.000; Fecha de pago: 28 de Enero de 2.010.------

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 0568298. FECHA: 26-Ene-2010; QUE EL PREDIO: CL. 147A 50-09, AP 202; con Cédula Catastral: 144 T43 9 8, Matrícula Inmobiliaria: 50N-889615; CHIP: AAA0118ZPSK, NO TIENE

DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Válido hasta: 25 Feb-2010. (Fdo.) OSCAR JAVIER TORRES JAIMES, RESPONSABLE.----------

3. PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.- Se protocoliza Certificado de Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración en la copropiedad, como lo dispone el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.----------

Esta escritura se consigna en las hojas de papel notarial números: 7 7000017 630247, 7 7000017 630254, 7 7000017 630261, 7 7000017 630278, 7 7000017 630285, 7 7000017 630292, 7 7000017 630308, 7 7000017 630315, 7 7000017 630322 y 7 7000017 630339.- 7 700017 630346.-

- - - -

ALVARO REINA PATARROYO
C.C. 3702346 Medellín
Tel. 4117311
Dirección: Transv. 73 #11B33
Act. Eco: Pensionado
CÓNYUGE DE LA VENDEDORA

JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LLÉVANO
C.C. 11.577562
Tel. 2842773
Dirección: Calle 19 #14-14
Act. Eco: Comerciante
COMPRADOR E HIPOTECANTE

OLGA ZENAIDA BERMÚDEZ SALAZAR
C.C. 20794922 Pacho Cund
Tel. 4768398
CÓNYUGE DEL COMPRADOR

LUCÍA ESPERANZA FONSECA VARGAS
C.C. 51'873.367 de Bta
APODERADA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

---------- CONTI-

70

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

ANULA Y REEMPLAZA COMUNICACIÓN DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2009

BOGOTA - 28 DE DICIEMBRE DE 2009
GxDPESOS

Señor(es):
JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
Ciudad

REF : Solicitud de crédito para compra de Vivienda No. 9312812

Estimado(s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, para financiar la compra de Vivienda bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1 CUANTIA APROBADA: **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.($63,000,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2 PLAZO PARA SU CANCELACION: **180 Meses**.

3 SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota fija en pesos.

4 TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el banco en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrara dentro de los limites legales.

5 GARANTIA : La garantía hipotecaria será de primer grado abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial del inmueble en garantía, será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual está sujeta a que el perito contratado por el Banco para avaluar el inmueble en garantía, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del inmueble.

6 SEGUROS:

a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO** por el 100% del préstamo aprobado.

b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destructible del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.

7 EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.

8 El crédito se pactará en Pesos.

PABLO JULIO CRUZ ... MPO
... VEINTIOCH... ...TA D.C.

4

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

9 El producto del préstamo se girará directamente a favor del vendedor del inmueble que Usted(es) se encuentre(n) interesado(s) en adquirir. Es de aclarar que todo este proceso será coordinado y controlado por el Area de Legalización y Operaciones de Crédito de EL BANCO, siendo precisamente esta área la encargada de analizar, asesorar y autorizar la continuidad del trámite del desembolso.

De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco, la cual tiene directa relación con la liquidez que presenta el mercado financiero.

En consecuencia, le(s) agradecemos de manera inmediata se contacte(n) con el asesor comercial que lo viene atendiendo y/o la constructora, para iniciar los tramites de legalización.

El término concedido por el Banco para perfeccionar el crédito bajo las condiciones de aprobación aquí comunicadas es de ciento cincuenta y tres (153) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio, plazo dentro del cual les rogamos acercarse a la sección de legalización de la ciudad correspondiente, en Bogotá piso 4 Torre Colpatria Carrera 7a No 24 - 89 con el fin de suscribir el pagaré respectivo y tramitar las pólizas de seguro de vida, incendio y terremoto. Así mismo en este lapso de tiempo deberán otorgar las garantías correspondientes.

Cordialmente,

ROCIO BRICEÑO HERNANDEZ
DIRECTORA CREDITO A PERSONAS

71

CONJUNTO MULTIFAMILIAR
SANTA HELENA 3 MANZANA 21
NIT. 800241963-3

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

La administración de Multifamiliares Santa Helena se permite informar que el apartamento 202 ubicado en la Calle 147 A No. 50-09 bloque 1, cuyo propietaria es la señora **LEONOR NIÑO** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en cuotas de administración hasta el mes de Enero de 2010.

Lo anterior se expide a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año de Dos mil Diez (2010).

Atentamente MULTIFAMILIARES SANTA HELENA

Adriana Romero Lopez.
ADRIANA ROMERO LÓPEZ
Administradora

PABLO JULIO CRUZ CAMPO
[illegible] VEINTIOCHO (28) DE ENERO D.C.

Calle 147 A No. 50-09-33-45 Teléfono: 648 38 13

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0568298

FECHA: 26-Ene-2010 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 25-Feb-2010 DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 147A 50 09 AP 202

CHIP: AAA0118ZPSK

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-889615

CÉDULA CATASTRAL: 144 T43 9 8

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. - VBL AC 180/2005-FASE I - CANCELO

26-01-2008<<<<

OSCAR JAVIER TORRES JAIMES
RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con suscripción del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 139 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 1051229 OJTORRES-A0881-01/26/2010 02:17:54 p.m.

AÑO GRAVABLE 2010

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2010201013000812581 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0118ZPSK	889615	144 T43 9 8

4. DIRECCION: CL 147A 50 09 AP 202

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN			
5. TERRENO (m2) 56.70	6. CONSTRUCCIÓN (m2) 63.60	7. TARIFA 6	8. AJUSTE .00	9. EXENCION .00	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: LEONOR NI/O CARDENAS — 11. IDENTIFICACIÓN NIT 51561523

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 147 A 50 09 AP 202 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 07/MAY/2010	HASTA 02/JUL/2010
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	70,810,000	70,810,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	425,000	425,000
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	425,000	425,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	425,000	425,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	425,000	425,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	43,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	382,000	425,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	43,000	43,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	425,000	468,000

AUTOADHESIVO

Bancolombia
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
07053720026432
(415)7707202800018(8020)07053720026432

2

BANCO BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTA - CARRERA DECIMA
2010 ENE 28
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Ante mi NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que la presente coincide en su contenido con un documento igual que original he tenido a la vista. Dec. 960/70)

03 FEB 2010

Alfonso Montoya
NOTARIO VEINTIOCHO

WK 1139778

ESCRITURA PUBLICA NUME NO 155
ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO

DE FECHA FEBRERO SIETE (7)----------

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005). --------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO:

INTERVINIENTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Cinco (2005), ante el despacho de la Notaria Novena (9), ante mi MARIA MARGARITA ARDILA Notaria encargada de este círculo notarial----------

Compareció el doctor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.666.783 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., antes COPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, según certificado de Superbancaria el cual hace parte de este instrumento quien manifestó : ----------

PRIMERO : Que LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtio en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A Una vez realizada la conversión en Banco Comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A. quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura pública número 3748 otorgada en la Notaría 25 del Circulo de Bogotá, D.C., el dia 1º De Octubre

PABLO JULIO CRUZ CAMPO
FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AHORRO VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de Agosto de 1.996,. otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. - - -

Nº 0155 WK 1139779

contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. - - -

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números 1139778-1139779.

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS

C.C. No. 8.666.783 expedida en Barranquilla

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVEÑA ENCARGADA

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

03. FEB 2010

VVZ.

Colpatria

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 337, numeral 1, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 114 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 1799 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1993 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2761 Agosto 16 de 1996 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante [illegible] con LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" asociana [illegible] CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" asociando esta última resuma sus haberes.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante [illegible] con la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" asociana a [illegible] FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quienmo esta última resuma sus haberes.

Escritura Pública 3248 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se perfeccionó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbió al BANCO COLPATRIA, asociana a BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA antes BANCO DE LA COSTA. Se [illegible] a BANCO bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 4215 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública 2555 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), aclarada con la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fe de Bogotá D.C., se perfeccionó la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disolvió sin liquidarse.

Resolución S.B. 1109 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CIMIENTOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CIMICARTA S.A." a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No. 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La duración se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2072.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Junio 28 de 1997.

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad se ejercerá, en [illegible] Presidente de ella y por otra [illegible] personas mas, designadas por la Junta Directiva. [illegible] serán también suplentes de la representación legal de ésta, en los casos de falta [illegible] (2) suplentes, Primero y Segundo, quienes en su orden lo reemplazarán a [illegible]

AGENCIA DE AUTENTICACION
[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Veintiocho del Círculo de Bogotá

PABLO JULIO CRUZ POSADA
NOTARIO VEINTIOCHO DEL C. DE BOGOTA D.C.

NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento que me fue presentado, cuyo original he devuelto al interesado.
Bogotá D.C. 03 FEB 2010
ALFONSO Montoya Mann
NOTARIO VEINTIOCHO

ados por la Junta Directiva. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de los estatutos Sociales del [illegible] representantes legales de la sociedad, dentro del Presidente, ejercerán entre otras funciones, la de representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. (E. P. 1564 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá.

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la sociedad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de Posesion 31/05/2001	CC - 79142751	Presidente
Alcides Alberto Vargas Llanos Fecha de Posesion 31/05/2001	CC - 8666763	Primer Suplente Del Presidente
Jaime Eduardo Salazar Mejia Fecha de Posesion 10/05/2011	CC - 14228563	Segundo Suplente Del Presidente
Gustavo Jorge Vega Vidal [illegible] Fecha de Posesion 26/06/2012	CC - 79300840	Vicepresidente
Raul Gonzalez Gaitan Fecha de Posesion 17/01/2002	CC - 19345386	Vicepresidente
Maria Del Pilar Turbay Cotes Fecha de Posesion 08/11/2002	CC - 51831625	Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos
Martha Lucia Sanchez Gil Fecha de Posesion 10/08/2011	CC - 28740896	Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos
Francisco Alonso Salazar Mejia Fecha de Posesion 08/11/2002	CC - 79688367	Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos

Bogotá D.C., miércoles 12 de septiembre de 2012 [illegible]

LUIS FERNANDO CAMPO CAICEDO
SECRETARIO GENERAL SUPLENTE

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 la autenticación suscrita con la Secretaria General fue [illegible] Cámara de Comercio de Bogotá el día [illegible] de 1995, a cinco mecanica con asuntos en este texto [illegible] efectos legales.

[illegible] AUTENTICACION
[illegible] Circulo de
[illegible] DESFIJAR con
[illegible]
[illegible] REPUBLICA DE COLOMBIA
[illegible]

CONSULADO NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia concuerda en su contenido con un documento original, que obra en mi poder. (Art. 74 Dec. 960/70)
03 FEB 2010
Alfonso Montoya Mann
NOTARIO VEINTIOCHO

75

No. 0155

El suscrito Notario Noveno de Bogota D.C.

CERTIFICA:

Que el póder especial contenido en la escritura Publica No 0155 de fecha 07 de FEBRERO del 2005 de esta Notaria conferido por: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ----------

a:LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS.----------

se encuentra vigente ya que no presenta nota de sustitucion ni de revocacion presumiendose vigente.

SE EXPIDE HOY 04 DE ABRIL DE 2008

ELIOT ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

PABLO JULIO CRUZ CAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento que, cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dec. 960/70)
03 FEB 2010
ALFONSO Montoya Mann
NOTARIO VEINTIOCHO

NUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0242, DE FECHA TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2.010), OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.- --------

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DE BOGOTÁ

ALFONSO MONTOYA MARÍN

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
Notaria Veintiocho
BOGOTA D.C.

NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

MLGG

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.035.959-5

ACREEDOR BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA PRIMERA COLPATRIA S.A.
Esta copia presta mérito Ejecutivo y es única que sirve para exigir el pago (Art. 42 Dcto. 2163/70)
El Notario

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

12 FEB. 2010

Copia tomada de su original que expido y autorizo en 17 hojas útiles con destino a BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Bogotá D C 12 FEB. 2010
El Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notaria Veinte
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notaria Veinte
BOGOTA D.C.

OFICINAS DE REGISTRO

Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 Of. 101 - Tel. 248 54 60

Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 - Tel. 281 13 51

Zona Sur
Autopista Sur No. 50-71 Local 113 - Tel. 238 33 69

OFICINAS DE BENEFICENCIA

Zona Norte
Carrera 15 Calle 72

Zona Centro
Avenida Caracas No. 24B-76

Zona Sur
Banco Agrario Restrepo - Cra. 18 No. 15-31/37 Sur
Tel. 361 32 39 - 272 05 05

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Oficina Principal
Calle 26 No. 68D-35 - Tel. 383 06 01

Zona Norte
Cra. 15 No. 93A-10 - Tel. 610 99 88

Zona Centro
Cra. 9 No. 16-21- Tel. 341 09 89

Zona Sur
Restrepo - Calle 16 Sur No. 16-85 - Tel. 366 11 14

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400308620160004800

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD Sin Informacion
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 77

78

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.702.210 de Bogotá y tarjeta profesional No. 32.592 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS"** sociedad anónima con domicilio principal en Bogotá, representada por el **Dr. RAÚL GÓNZÁLEZ CARDOZO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, que en su calidad de Representante Legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad que actúa como apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, según consta en los poderes conferidos mediante Escrituras Públicas No. 0088 del 26 de enero de 2005, 1780 del 29 de agosto de 2002, 0314 del 7 de marzo de 2005 y 2005 de noviembre 8 de 2005, todos de la Notaría Novena de Bogotá, formulo demanda contra **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO,** mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en Bogotá, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra de los demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de $235.775.76 por concepto de la cuota de capital cuyo vencimiento se pactó para el día 8 de julio de 2015

   Por concepto de intereses corrientes la suma de $598.146.04 liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde el 8 de junio de 2015 hasta el 7 julio de 2015.

2. La suma de $238.532.31 por concepto de la cuota de capital cuyo vencimiento se pactó para el día 10 de agosto de 2015

   Por concepto de intereses corrientes la suma de $595.389.49 liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde el 08 de julio de 2015 hasta el 09 de agosto de 2015

3. La suma de $241.052.07 por concepto de la cuota de capital cuyo vencimiento se pactó para el día 08 de septiembre de 2015.

   Por concepto de intereses corrientes la suma de $592.869.73 liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde el 10 de agosto de 2015 hasta el 07 de septiembre de 2015

4. La suma de $243.960.32 por concepto de la cuota de capital cuyo vencimiento se pactó para el día 08 de octubre de 2015.

   Por concepto de intereses corrientes la suma de $589.961.48 liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde el 08 de septiembre de 2015 hasta el 07 de octubre de 2015.

5. La suma de $246.721.5 por concepto de la cuota de capital cuyo vencimiento se pactó para el día 11 de noviembre de 2015.

Por concepto de intereses corrientes la suma de $587.200.3 liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde el 08 de octubre de 2015 hasta el 10 de noviembre de 2015.

6. La suma de $249.420.86 por concepto de la cuota de capital cuyo vencimiento se pactó para el día 09 de diciembre de 2015.

   Por concepto de intereses corrientes la suma de $584.500.94 liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde el 11 de noviembre de 2015 hasta el 08 de diciembre de 2015.

7. La suma de $252.242.83 por concepto de la cuota de capital cuyo vencimiento se pactó para el día 08 de enero de 2016.

   Por concepto de intereses corrientes la suma de $581.678.97 liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde el 09 de diciembre de 2015 hasta el 07 de enero de 2016.

8. La suma de $255.191.85 por concepto de la cuota de capital cuyo vencimiento se pactó para el día 8 de febrero de 2016

   Por concepto de intereses corrientes la suma de $578.729.95 liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde el 08 de enero de 2016 hasta el 07 de febrero de 2016.

9. Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de capital vencidas a la fecha de pago, a la tasa máxima legalmente permitida, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

10. Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma de $50.877.643.09

11. Por concepto de intereses moratorios convencionales sobre el capital acelerado la suma correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal permitida aplicable en su momento, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que el pago se efectúe.

HECHOS

1) El demandado mediante la escritura pública No. 242 de fecha 03 de febrero de 2010 otorgada en la Notaría Veintiocho del Círculo de Bogotá, constituyó en favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, hipoteca abierta de primer grado sobre : Apartamento 202 del Bloque 41-09 Manzana 21 y Uso Exclusivo del Garaje No. 21 que hacen parte del Conjunto Multifamiliar Santa Helena –Propiedad Horizontal ubicado en la Calle 147 A No. 50-09 -Dirección Catastral Carrera Calle 147 A No. 50-09 Apto 202 de la ciudad de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-889615**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que individual y/o conjuntamente y por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.

2) El demandado se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la suscripción el día 08 de marzo de 2010, del

pagaré número 204119005810 por $63.000.000.00 con destino a la compra de vivienda.

3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.

4) De conformidad con lo pactado, la Ley 546 de 1999 que lo modificó, y la Resolución 8 de 2006 del Banco de la República, la tasa de interés corriente aplicable a este crédito es 15% efectivo anual, pagadero mes vencido.

5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que la tasa de interés moratorio será la equivalente al interés corriente incrementado en un 50%.

6) El crédito cuya ejecución se adelanta, se apertura el día 08 de marzo de 2010, no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos en la ley de vivienda 546 de 1999, para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

7) El deudor ha realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en las pretensiones de esta demanda, y adeuda intereses desde el 08 de juniol de 2015

8) Mediante escritura pública No. 2780 de agosto 16 de 1996 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, D. C., la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI". Que posteriormente mediante escritura pública No. 3748 de octubre 1 de 1998 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, D. C., se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comerçial bajo la denominación de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.

10) Mediante nota de endoso BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA endosa en propiedad a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. el pagaré base de ejecución, junto con la garantía hipotecaria que lo ampara, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1999.

11) La doctora **GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de Apoderada Especial de la Titularizadora Colombiana S.A. según consta en poder especial conferido mediante Escritura Pública No. 1605 de septiembre 17 de 2009 otorgado en la Notaría 61 del Círculo de Bogotá, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 19, 20, 23, 75, 488 y s.s., 554 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, y la Ley 546 de 1999, en normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1) Poder legalmente conferido.

2) Certificación de Existencia y Representación Legal de Banco Colpatria, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3) Certificado de apertura del crédito

4) Movimiento histórico del crédito

5) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50N-889615

6) Pagaré No. 204119005810 con nota de endoso

7) Escritura pública No. 242 otorgada el día 03 de febrero de 2010 en la Notaria Veintiocho del Circulo de Bogotá.

8) Escritura pública No. 1605 otorgada el día 17 de septiembre de 2009 en la Notaría Sesenta y Uno del Circulo de Bogotá

9) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

10) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales e inferior a ciento cincuenta, se trata de un asunto de menor cuantia, razón por la cual es Ud. el Juez competente, además por ser BOGOTÁ el domicilio del demandado y cumplimiento de la obligación

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro

82

de los bienes relacionados en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

La entidad actora y su representante legal las recibirán en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 12, de Bogotá, correo electrónico notificajudicialcgp@colpatria.com

Los demandados las reciben en la Calle 147 A No. 50-09 Apto. 202 de la ciudad de Bogotá

Recibo notificaciones en la Secretaria del despacho y en la Carrera 13 No. 32-51 Interior 3 Oficina 1009 de Bogotá, teléfono 4005162; correo electrónico marsaenz77@gmail.com

Del Señor Juez, respetuosamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA (40)

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C.C. No. 41.702.210 de Bogotá
T.P. No. 32.592 del C.S.J.

MARY LUCERO MUÑOZ
NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA
BOGOTA

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ CIVIL

fue presentado personalmente por:

SAENZ BAQUERO MARTHA LUCIA

con: **C.C. 41702210** y T.P.: **32592**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

wa3qzzaqaaq2zqax

Bogotá D.C. **11/03/2016** a las ***12:10:01 p.m.***

FIRMA

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.

03

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/mar./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

086 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 4976

SECUENCIA: 4976 FECHA DE REPARTO: 11/03/2016 5:22:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
41702210 [redacted]	MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO SAENZ BAQUERO	SAENZ BAQUERO	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA Y PAGARE

ROSEMERY SABOGAL NARVAEZ
rsabogaln

REPARTOHHM004 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHHM004
rsabogaln

v. 2.0 MFTS

84

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 19-65 PISO 5 CAMACOL

RADICADOR 2016

INFORMANDOLE AL SEÑOR JUEZ QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:

MEMORIAL PODER: SI X NO ____

TITULO(S) VALOR(ES):

CHEQUE	____	ORIGINAL ____	COPIA ____
LETRA	____	____	____
PAGARE	X	____	____
FACTURA	____	____	____
CONTRATO	____	____	____
ESCRITURA	____	____	____
OTROS	____	____	____

COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO: SI X NO ____

MEDIO MAGNETICO: SI ____ NO X

COPIA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADO(S): SI X NO ____

...EDIDAS PREVIAS: SI ____ NO ____

POLIZA JUDICIAL: SI ____ NO ____ No ____

OBSERVACIONES ____

AL DESPACHO HOY: DIA ____ MES ____ AÑO ____

PAOLA DOMINGUEZ CASTELLAR
SECRETARIA

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18 MAR 2016

Al Despacho Informando

Para calificar

Secretaria [redacted]

PDC

85

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Expediente. 2016-0048

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., EL Juzgado RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se corrija en los siguientes aspectos:

1.- De cumplimiento a lo descrito en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., esto es, indicar la dirección electrónica, donde el demandado recibe notificaciones, si se tiene conocimiento de ello.

2.- Aporte la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados. Art. 89 C.G.P.

3.- Dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 82 ibídem, en punto de la identificación de las partes y sus representantes.

De lo pertinente alléguese las copias ordenadas por la ley. (Art. 89 Ibídem).

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

M.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 012 de hoy

30 MAR 2016

La Secretaria,

PAOLA DOMÍNGUEZ CASTELLAR

86

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

01269 4-APR-'16 12:58

Señor
JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIEVANO

RAD. 2016-048

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito dentro de la oportunidad procesal, subsanar la demanda así:

1. El BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. se identifica con NIT. 860.034.594-1, representada legalmente por el doctor LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.751, el demandado se identifica con cédula de ciudadanía No. 11.517.562

2. Mi mandante recibe notificaciones en la siguiente dirección electrónica: notificajudicialcgp@colpatria.com, la apoderada judicial: marsaenz77@gmail.com; el demandado: FRIOFEREU@outlook.com y friofer@etb.net.co

3. Atendiendo el hecho que el Juzgado no registra correo electrónico, adjunto CD contentivo de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado a la demandada.

Acompaño copia para el archivo del juzgado y el traslado al demandado

Del señor juez, comedidamente,

MARTHA LUCIA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S de la J.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 20 ABR 2016

Al Despacho Informando

Allega subsanación

Secretaria, [redacted]

dentro del termino.

87

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Expediente. 2016-0048

Subsanada como se encuentra la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los Art. 82, 90, 91, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de MENOR cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" y en contra de JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de $1.962.897.05, por concepto de las cuotas vencidas desde el 8 de julio de 2015 hasta 8 de febrero de 2016, contenidas en el Pagare No. 204119005810.

2.- Por la suma de $4.708.476,09, por concepto de intereses corrientes causados desde el 8 de junio hasta el 8 de enero de 2016, sobre las cuotas en mora.

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18,6% efectivo anual, sobre las cuotas de capital vencidas descritas en el libelo demandatorio, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectué el pago total de la obligación, sin que en ningún momento sobrepase los limites previstos para los crédito de vivienda al tenor de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y Resolución Externa No. 03 de 2012 del Banco de la Republica.

4.- Por la suma de $50.877.643,09, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagare No. 204119005810

5.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.6% efectivo anual, sobre el capital anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectué el pago total de la obligación, sin que en ningún momento sobrepase los limites previstos para los crédito de vivienda al tenor de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y Resolución Externa No. 03 de 2012 del Banco de la Republica.

6.- DECRÉTESE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 889615, comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, a fin de que inscriba la medida y expida a costa del interesado el certificado de que trata el articulo 593 numeral 1º del C. G. del P.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.

Se reconoce personería a la abogada **MARTHA LUCIA SÁENZ BAQUERO**, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

M.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 35 de hoy

16 MAY 2016

La Secretaria,

PAOLA DOMÍNGUEZ CASTELLAR

09

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No.726
BOGOTÁ 7 de junio de 2016

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-0048 *de* ***TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT.830.089.530-6 contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C.11.517.562.***

Comunico que mediante auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil dieciseis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No.50N-889615** de esta ciudad, denunciado como propiedad del (la) demandado (a) ***JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C.11.517.562.***

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 del C.G del P)

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFRENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

PAOLA DOMINGUEZ CASTELLAR
SECRETARIA

90

Señor
JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO

RAD. 2016-048

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de Titularizadora Colombiana S.A., "Hitos", respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se sirva ordenar a quien corresponda, que en el oficio en que se comunique la medida cautelar se haga claridad que Titularizadora Colombiana S.A. HITOS actúa como cesionaria de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para prever una devolución sin registrar por no tratarse de la entidad que aparece inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados como Acreedora hipotecaria.

Del señor Juez, atentamente,

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Fecha: 14 JUN 2016

Al Despacho Informando

Solicita aclarar oficios

Secretaria Viviana Catalina Alvarez Moreno

91.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil quince (2015).

Expediente. 2016-0048

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, por secretaria elabórese nuevamente el oficio No. 726 de 7 de junio de 2016, haciendo la claridad que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, actúa como cesionaria del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

M.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 096 de hoy

01 AGO 2016

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

POSTAL
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

92

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNIIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dirección del Juzgado: CRA 10 19 65 PISO 05 EDIFICIO CAMACOL de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **56085**

NUMERO DE GUIA:..... **26841783 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:..... 2016-48
DEMANDANTE:..... TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO:..... JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
PERSONA A NOTIFICAR:.... JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
DIRECCION DE NOTIFICACION: CLL 147 A 50 09 APT 202 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 291 del C.G.P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)
TRAMITE..... ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:..... JUEVES 28 DE JULIO DE 2016 a las 14:30
la persona que atendió se identificó como o con:
RECIBIO:..... Firma ANDRES M...

GUÍA

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

POSTAL

JAKELIN SILVA B.

Postal Logistica & Mensajeria
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of. 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilvaja@Hotmail.com

POSTAL EXPRESS SS S.A.S NIT 830.066.31-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147

POSTAL Logística y Mensajería

TIPO: 56085

26841783

FECHA DEL ENVIO:	ORIGEN:	DESTINO:
23-Julio-2016	BOGOTA	BOGOTA

REMITENTE

DE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO

DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104

TELEFONO: NIT./C

DESTINATARIO

PARA: OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNIPAL
JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

DIRECCION: CL 147 A 50 09 APT 202

CANTIDAD: 1 PIEZAS

REC POSTAL EXPRESS

SOBRES ☐ PAQUETES ☐ CAJAS ☐ OTROS ☐

PIEZAS	PESO (KGS.)	VOLUMEN L	A	A	PESO VOL	DICE CONTENER
56085						

$ VALOR DECLARADO	$ VALOR FLETE	$ VALOR PRIMA	$ VALOR OTROS	$ VALOR TOTAL
	Conjunto Aptos 24 pisos amarillo y Rojo			

Observaciones: ptr metal blanco

FIRMA REMITENTE

Los terminos y condiciones del Contrato de Mensajeria y del Contrato de Transporte de Carga pueden ser consultados en nuestra pagina de internet www.postalexpress.com.co Contactos Quejas o Reclamos nuestros de envios www.postalexpress.com.co Linea de atencion al cliente 6861784

C.C.

FECHA DE ENTREGA:

18 07 2016 14:30

FIRMA Y SATISFACCION:

Nubia
No. 1220 P. 643

Nombre Legible C.C.

DEVOLUCION:

Desconocido	☐	No reclamado	☐
Rehusado	☐	Direccion errada	☐
No reside	☐	Novedad Operativa	☐

FECHA Y HORA INTENTO DE ENTREGA:

	DIA	MES	AÑO	HORA
1				
2				
3				

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE:

D	MES	AÑO	HORA

ontrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Postal Express SS S.A.S., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quier
nominaran **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga recogido por la normatividad especifica para la mensajería expres
369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes clausulas: **Primera.** Objeto. Recep
colección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** Domicilio.
dos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercero.** Guía factura de venta. El Usuario acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido digelenciada
r **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarto.** Objetos postales y/o envíos de prohibid circulación, **el usuario** será responsable ante la ley
nvió clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que estos puedan generar a los demás envíos y a su personal. Ver ob
s prohibida circulación en www.postalexpress.com.co. **Quinta.** Valor comercial del envió u objeto postal. **El usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en
ntrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2% del valor comercial. Si en el recuadro no aparezca ningún dato. El usuario acepta que el envió u objeto posta
ne valor comercial. **Sexta.** Responsabilidad **del transportador.** En caso de pérdida, expoliación o avería del envió u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuar**
demnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarad
r hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** Incautaciones. **El transportado** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autorid
mpetentes incauten el envió u objeto postal, limitándose a informar al **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Octava.** Envíos u objetos para reclam
icinas. **El usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. Si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cáma
mercio **del usuario. Parágrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal de carga
sos de suplantación u homónimos. **Novena.** Clausula compromisoria. Las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbit
ntro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de
zgada procesal.

93

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 19 – 65, piso 5
BOGOTÁ D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
Calle 147 A No. 50 – 09 Apto. 202
Bogotá, D.C.

Fecha
DD MM AAA
19 JUL 2016
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
2016 - 48	EJECUTIVO HIPOTECARIO	13 / 05/ 2016

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
_____	Martha Lucia Saenz B.
Firma	Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable
Acuerdo 2255 de 2003

POSTAL
19 JUL. 2016
COTEJA
CON LA ORIGINAL

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
ABOGADA
Carrera 13 No. 32-51 Interior 3 Oficina 1009
Teléfono 4005162 Cel 3043913803

JUZGADO 86 CIVIL MPAL
9-AUG-'16 10:09
84382

Señor
JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA JORGE ENRIQUE FERNADEZ LIEVANO.

No. 2016 -048

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, me permito allegar informe del correo sobre entrega del citatorio al demandado en la dirección suministrada para notificaciones, así como copia del mismo debidamente cotejada y sellada, por la empresa de correo.

Le ruego disponer la elaboración del aviso.

Del señor juez comedidamente,

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T.P. 32.592 del C.S.J.

95

No. Consecutivo

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19 – 65, Piso 5
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P

Fecha
DD MM AAA
____/____/____

Señor(a)
JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
Calle 147 A No. 50 – 09 Apto. 202
Bogotá, D.C.

Servicio Postal Autorizado
_____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 48	EJECUTIVO HIPOTECARIO	**13/ 05/ 2016**

Demandante:	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día: 13, mes:05, año: 2016, dónde se libró mandamiento ejecutivo en el presente proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTO, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago [X]

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma Acuerdo 2255 de 2003

Recibí Art. 292. Gómez Yanira María 9-8-2016 CC. 53.009.194

96

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No. *1331*
BOGOTÁ 10 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-0048 *de* ***TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT.830.089.530-6 actúa como cesionaria del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C.11.517.562.***

Comunico que mediante auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil dieciseis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No.50N-889615** de esta ciudad, denunciado como propiedad del (la) demandado (a) ***JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C.11.517.562.***

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 del C.G del P)

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFRENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

16-8-2016
Recibí Oficio 1331 del 10-8-16
Maria Yamile Gomez
CC 53.009.294
Autorizada por Apoderado Dte.

97

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACIÓN PERSONAL – EJECUTIVO HIPOTECARIO

PROCESO HIPOTECARIO SINGULAR No 2016-00048

En Bogotá D.C., a los 24 días del mes de agosto del año 2016, compareció a la secretaria del Juzgado 86 civil municipal, El señor (a) **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO,** identificado con la cedula de ciudadanía N°.11517562 de pacho Cundinamarca, en su condición de demandado dentro del proceso de la referencia, a la cual se le notifica del mandamiento de pago de fecha 13 de mayo de 2016, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-00048** de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO. Se le informa que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda de igual manera se le hace entrega del traslado de la misma. En constancia firma quien comparece.

Quien se notifica,

JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

C.C. No. 11517562 DE PACHO

Quien notifica,

EDWIN GERARDO TOLOZA

ESCRIBIENTE

80

SEÑOR:
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 048
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS"
VS: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 11.517.562, domiciliado y vecino de esta ciudad, obrando como demandando dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acudo ante usted señor Juez, con el fin de conferirle poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ALVARO YESID MIKAN SILVA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.048.486 de Engativá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 64.640 del C.S., domiciliado y vecino de esta ciudad, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, proponga excepciones y en general lleve a cabo todo acto en defensa mis intereses, interponga recursos, incidentes, y continúe el proceso hasta su terminación.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, interponer recursos, en fin, todo acto tendiente a la defensa de mis intereses.

Reconózcale personería en los términos del poder conferido.

Del señor Juez,

JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
C.C. No. 11.517.562
Tel. 2848773
Cel. 3148296968
Dirección.
Email: friofereu@outlook.com

ACEPTO:

ALVARO YESID MIKAN SILVA
C.C. No. 79.048.486 de Engativá
T.P. No. 64.640 del C.S.J,

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 05 SET. 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Alvaro Yovd Mikan Silva quien presenta la C. C. N°. 7401886 de Espinal y T. P. 64640 Carnet N°. CS.J y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la (s) que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a).

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 05 SET. 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Jorge Enrique Fernandez Lozano quien presenta la C. C. N°. 11 517 562 de Acha. (Cund.) y T. P. Carnet N°. y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la (s) que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a).

99

04993 5-SEP-'16 15:07

SEÑOR:
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

04992 5-SEP-'16 15:07

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 048
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS"
VS: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

ALVARO YESID MIKAN SILVA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.048.486 de Engativá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 64.640 del C.S., domiciliado y vecino de esta ciudad, obrando en nombre y representación del demandado, **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**, también mayor de edad, identificado con la C.C. No. 11.517.562, domiciliado y vecino de esta ciudad, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito concurro ante su Despacho, señor Juez, con el fin de contestar la demanda ejecutiva hipotecaria de la referencia, de acuerdo a los siguientes:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de ellas, toda vez que carecen de fundamento factico y de legitimidad para reclamarlas.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: CIERTO: Así obra en la escritura pública.

AL SEGUNDO: CIERTO: Así obra en el pagaré.

AL TERCERO: CIERTO. Así se describe en el texto del pagare.

AL CUARTO: Me atengo a lo que determina la Ley 546 de 1999 y la Resolución 8 de 2006 del banco de la Republicase.

AL QUINTO: Me atengo a lo que determina la Ley 546 de 1999, y demás normas, para los créditos de vivienda.

AL SEXTO: Contiene varios hechos. Cierto que el pagare se suscribió el 8 de marzo de 2010. Me atengo a lo que determina la Ley 546 de 1999.

AL SEPTIMO: Cierto que el deudor ha realizado pagos al crédito. En cuanto a los intereses de mora que adeuda me atengo a lo que pruebe la ejecutante en este proceso. Cierto que hay un capital insoluto.

AL OCTAVO: NO ME CONSTA ni la absorción, ni la conversión de estas entidades financieras, ya que no está probado ni en el crédito, ni en el presente proceso.

100

AL NOVENO: NO ES CIERTO que el título base de ejecución contiene una obligación clara expresa y exigible a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, por las siguientes razones;

(i) La escritura de hipoteca No. 242 del 3 de febrero de 2010, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá, no contiene, en su cuerpo, nota de cesión alguna a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, ni mucho menos en la hoja adjunta del pagare se menciona cual es título que se cede; la cesión al no estar en el cuerpo del documento debe ser definido y especifico, por lo tanto, la ejecutante no es titular de la garantía hipotecaria adjunta al proceso;

(ii) La hoja que hace parte integral del pagaré, dando cuenta de una cesión y un endoso, evidencia una supuesta representación a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A, con una firma en el espacio denominado FIRMA AUTORIZADA; esa representación del BANCO COLPATRIA para efectuar cesión y endoso no está demostrada en ese acto jurídico; en primer lugar, toda vez que quien suscribe tal documento, plasma una firma ilegible y en segundo lugar, no se ha demostrado en el proceso la legitimidad del autor de esa firma para actuar en nombre y representación del BANCO, para que la demandante sea tenedora legitima del pagaré.

AL DECIMO: Cierto que aparece una nota de endoso anexa al pagare.
La demandante no es tenedora legitima de la escritura de hipoteca No. 242 de 2010, toda vez que esta no contiene en su cuerpo nota de Cesión. Además, en la cesión obrante en el Pagare, no da cuenta de que garantía hipotecaria se cede. La cesión debe contender la certeza que título es objeto de dicho acto jurídico.
Como ya se dijo en el hecho anterior, también es cierto, que no está demostrado quien actúa en nombre del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A, y si esa persona tenia facultades o no para efectuar una cesión y endoso de documentos; pues, si allí se dice que es la persona autorizada por el banco, esto debe demostrarse, para que la accionante sea tenedora legitima del título valor, amén del art. 625 del C. Cio.
La escritura de hipoteca no ha sido objeto de cesión a favor de la accionante, toda vez que en la hoja adjunta al pagaré no se mencionada que garantía hipotecaria es a la cual se hace referencia, y por otra parte en el cuerpo de la escritura no obra cesión alguna.
Esto en razón, a que un acreedor hipotecario, como el BANCO COLPATRIA, puede tener a su favor varias garantías hipotecarias provenientes del mismo deudor: Es por ello que es necesario la identificación especifica de la garantía que ha cedido.

AL DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO tal como está escrito, toda vez que el poder recibido por la apoderada actora no es suficiente; Obra en el expediente que la Dra. MARTHA LUCIA SAENZ B recibió un poder de GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRA, y esta a su vez actúa legitimada conforme a los mandatos recibidos mediante las escrituras No. 1605 del 17 de septiembre de 2009 de la Notaria 61 del Circulo de Bogotá, No. 0088 del 26 de enero de 2005, No. 1780 del 29 de agosto de 2002, No. 0314 del 7 de marzo de 2005 y No. 2005 del 8 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá.

Al respecto se advierte que el derecho de postulación no está demostrado, toda vez que las escrituras públicas de mandato, relacionadas en el poder y en la demanda, protocolizadas en la Notaría 9 de Bogotá, obran por su AUSENCIA EN EL PROCESO.

A LAS PRETENSIONES

De conformidad a lo expresado, respetuosamente formulo las siguientes excepciones, conforme al art. 784 del Código de Comercio:

1. **EXCEPCION PERSONAL DE PODER INSUFICIENTE DE LA OPODERADA ACTORA.**

Tal como se describe en el poder, la apoderada actora ha recibido poder especial, para la presente acción, de parte de GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, APODERADA ESPECIAL de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.** Poder que le fuere otorgado por el señor **RAUL GONZALEZ CARDOZO**, a través de las escrituras No. 1605 del 17 de septiembre de 2009 de la Notaría 61 del Circulo de Bogotá, y de las escrituras No. 0088 del 26 de enero de 2005, No. 1780 del 29 de agosto de 2002, No. 0314 del 7 de marzo de 2005 y No. 2005 del 8 de noviembre de 2005, estas últimas de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá.

En primer lugar, cabe destacar que no obran en el expediente las escrituras descritas que fueron protocolizadas en la Notaría 9 de Bogotá, para verificar si la Dra. GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, a la fecha de extender el poder a la Dra. MARTHA LUCIA SAENZ, ostenta o no la calidad de APODERADA ESPECIAL de la demandante, para así legitimar la cadena de mandatos que termina en este caso en la abogada demandante. No hay evidencia de vigencia del poder, otorgados mediante escritura pública de los APODERADOS ESPECIAL.

En segundo lugar, se habla que el mandato otorgado a la APODERADA ESPECIAL, DRA GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, le fuere otorgado por el DR RAUL GOZALEZ CARDOZO, que a su vez es APODERADO ESPECIAL de la demandante. En el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, no aparece mencionado el DR. RAUL GOZALEZ CARDOZO, ni como represéntate legal de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, ni como su APODEADO ESPECIAL. De tal manera, que la legitimidad del mandato otorgado a la Dra. MARTHA LUCIA SAENZ, para actuar en nombre y representación de TITULARIZADORA **COLOMBIANA S.A. HITOS,** no está demostrado.

2. **EXCEPCION PERSONAL DE AUSENCIA DE CESION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA NO. 242 DEL 3 DE FEBRERO DE 2010, DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA.**

a. En la demanda obra por su ausencia escrito de cesión que relacione la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 242 del 3 de febrero de 2010 de la Notarial 28 de Bogotá, con la ejecutante.

- Pues, en el cuerpo de la escritura pública de hipoteca, aportada como prueba, no obra acto de cesión alguna.

- En la hoja adjunta al Pagare, efectivamente se habla de una cesión, pero sin individualizar o identificar el instrumento público del cual se trata ese acto jurídico.

En la hoja adjunta al Pagare, se habla de una cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito allí incorporado. A este tenor, téngase en cuenta señor Juez, que ni en el Pagare se hace relación a que la garantía hipotecaria al que se refiere el crédito es la contenida en la escritura pública No. 242 del 3 de febrero de 2010 de la Notaria 28 de Bogotá; por otra parte, en la en la escritura pública No. 242 del 3 de febrero de 2010 de la Notaria 28 de Bogotá, no se hace relación que esa garantía hipotecaria respalda el crédito contenido en el pagaré No. 204119005810. De esta forma se demuestra señor Juez, que la cesión contenida en la hoja adjunta del pagare, no incorpora la escritura de hipoteca No. 242 del 3 de febrero de 2010 de la Notaria 28 de Bogotá.

b. La firma obrante la hoja adjunta del Pagare, que autoriza un endoso y cesión, en nombre y representación del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. no está demostrado quien la realizada, y a su vez si tiene mandato, con facultad expresa, por parte del banco para llevar a cabo dicho acto jurídico.

De esta medida, se verifica que no hay eficacia o legitimidad de la firma puesta en el titulo para los actos de cesión o endoso, allí plasmado a favor de la aquí demandante.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se tenga y decrete como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, decretar el Interrogatorio de Parte, al representante legal de la ejecutante, señalando fecha y hora, para que absuelva el cuestionario que en forma verbal o por escrito, le formulare, sobre los hechos de la demanda, las excepciones y la contestación de la demanda.

DOCUMENTAL

Solicito al señor Juez, solicitar al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., la siguiente información relacionada con el Pagare No. 204119005810 y su hoja anexa, para lo cual debe oficiarse en tal sentido.

Que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. informe por escrito al Despacho los siguientes:
(i) Indique los nombres y numero de identificación de la persona que plasmo la firma ilegible en el espacio definido como FIRMA AUTORIZADA, dentro de la hoja que hace parte integral del Pagare No. 204119005810.
(ii) Indique si la persona que plasmo la firma en el espacio FIRMA AUTORIZDA, dentro de la hoja que hace parte integral del Pagare No. 204119005810, estaba facultada por el BANCO para efectuar los actos jurídicos de cesión y endoso a favor de la Titularizadora Colombiana S.A..
(iii) Que la BANCO allegue el mandato a favor de la persona que firmo en el espacio FIRMA AUTORIZDA, dentro de la hoja que hace parte integral del Pagare No. 204119005810, que la facultaba para suscribir en nombre y representación del BANCO la cesión y endoso, a favor de Titularizadora Colombiana S.A..

103.

Solicito al señor Juez, que al momento de oficiar al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., se adjunte copia del pagare base de ejecución y de la hoja anexa que hace parte integral del Pagare No. 204119005810 (que da cuenta de una cesión y endoso).

Las respuestas a este oficio, solicitó al señor se téngase como prueba documental.

ANEXOS

El poder que me fuere conferido para contestar la demanda.

NOTIFICACIONES

Mi mandante las recibirá en la Calle 147 A No. 50-09 apto. 202 de Bogota, y a su correo electrónico: frioferey Outlook.com

El suscrito las recibirá en la calle 16 No. 9-64, oficina 801 de Bogota, tel. 2 43 39 98, email: aymikan@gmail.com.

Del señor Juez,

ALVARO YESID MIKAN SILVA
C.C. No. 79.048.486 de Engativá.
T.P. No. 64.640 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Ochenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 05 SET. 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Alvaro Yesid Mikan Silva quien presenta la C. C. N°. 79048486 de Engativa y T. P. 64640 Cedula N°. CSJ y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a),

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 09 SEP 2016

Al Despacho Informando

Contestación en tiempo.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Montoya

POSTAL
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

104

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor(a).
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNIIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dirección del Juzgado: CRA 10 19 65 PISO 05 EDIFICIO CAMACOL de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **56354**

NUMERO DE GUIA:.....	**26916462 - EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PROCESO:.....	2016-48
DEMANDANTE:.....	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO:.....	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
PERSONA A NOTIFICAR:.....	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CLL 147 A 50 09 APT 202 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:.....	SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES:	AVISO JUDICIAL Art 292 del C.G.P, CON COPIA DE LA PROVIDENCIA - lo enunciado en (03 FOLIOS)
TRAMITE.....	ENTREGA
FECHA DE ENTREGA:.....	VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2016 a las 11:30
la persona que atendió se identificó como o con:	
RECIBIO:.....	Firma MISAEL MONTILLA

GUÍA

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELINE SILVA

POSTAL

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of. 404 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilvaja@hotmail.com

Postal Express

POSTAL
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

POSTAL EXPRESS SS S.A.S NIT 830.098.513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147

ZONA: 0

TIPO: 56354

26916462

FECHA DEL ENVIO:	ORIGEN:	DESTINO:
17-Agosto-201	BOGOTA	BOGOTA

REMITENTE

DE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO

DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104

TELÉFONO: NIT./C

DESTINATARIO

PARA: OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUN
JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

DIRECCION: CL 147 A 50 09 APT 202

CANTIDAD: 1 PIEZAS

REC POSTAL EXPRESS

SOBRES ☐ PAQUETES ☐ CAJAS ☐ OTROS ☐

PIEZAS	PESO (KGS.)	VOLUMEN	L	A	A	PESO VOL	DICE CONTENER
56354							

$ VALOR DECLARADO	$ VALOR FLETE	$ VALOR PRIMA	$ VALOR OTROS	$ VALOR TOTAL

Observaciones: Conjunto Aptos 4 pisos Amarillo y Rojo Ha metal blanca

FIRMA REMITENTE

C.C.

Los términos y condiciones del Contrato de Mensajería o del Contrato de Transporte de Carga pueden ser consultados en nuestra página de internet www.postalexpress.com.co. Contactos Quejas o Reclamos rastreo de envíos www.postalexpress.com.co Línea de atención al cliente 6041746

FECHA DE ENTREGA: 19 08 2016 11:30

Misael Montilla

RECIBE EN ENTREGACION:

Nombre Legible 649 C.C.

DEVOLUCION:

Desconocido:	☐	No reclamado	☐
Rehusado:	☐	Direccion errada	☐
No reside	☐	Novedad Operativa	☐

FECHA Y HORA INTENTO DE ENTREGA:

	DIA	MES	AÑO	HORA
1				
2				
3				

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE:

D	MES	AÑO	HORA

to de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Postal Express SS S.A.S., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se naran **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga recogido por la normatividad especial para mensajería expresa: ley : 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes clausulas: **Primera.** Objeto. Recepción, ción, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** Domicilio. Para efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercero.** Guía factura de venta. El Usuario acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido digelenciada por **ransportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** Objetos postales y/o envíos de prohibid circulación, **el usuario** será responsable ante la ley po ndestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que estos puedan generar a los demás envíos y a su personal. Ver objetos bida circulación en www.postalexpress.com.co. **Quinta.** Valor comercial del envió u objeto postal. **El usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2% del valor comercial. Si en el recuadro no aparezca ningún dato. El usuario acepta que el envió u objeto postal no or comercial. **Sexta.** Responsabilidad **del transportador.** En caso de pérdida, expoliación o avería del envió u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una zación que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado por asta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** Incautaciones. **El transportado** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades entes incauten el envió u objeto postal, limitándose a informar al **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Octava.** Envíos u objetos para reclamar en **El usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. Si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de o **del usuario.** Parágrafo: **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal de carga en los suplantación u homónimos. **Novena.** Clausula compromisoria. Las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa procesal.

105

No. Consecutivo

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19 – 65, Piso 5
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P

Señor(a)
JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
Calle 147 A No. 50 – 09 Apto. 202
Bogotá, D.C.

Fecha
DD MM AAA
09 AGO 2016

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 48	EJECUTIVO HIPOTECARIO	**13/ 05/ 2016**

Demandante:	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día: 13, mes:05, año: 2016, dónde se libró mandamiento ejecutivo en el presente proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTO, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia Informal: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago [X]

Empleado Responsable

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 86 Civil Municipal Bogotá D. C.

Nombres y Apellidos

Firma Acuerdo 2235 de 2003

03 FOK
10 AGO. 2016
COPIA COTEJA CON LA ORIGINAL

106

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Expediente. 2016-0048

Subsanada como se encuentra la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los Art. 82, 90, 91, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de MENOR cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITO en contra de JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de $1.962.897.05, por concepto de las cuotas vencidas desde el 8 de julio de 2015 hasta 8 de febrero de 2016, contenidas en el Pagare No. 204119005810.

2.- Por la suma de $4.708.476,09, por concepto de intereses corrientes causados desde el 8 de junio hasta el 8 de enero de 2016, sobre las cuotas en mora.

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18,6% efectivo anual, sobre las cuotas de capital vencidas descritas en el libelo demandatorio, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectue el pago total de la obligación, sin que en ningún momento sobrepase los limites previstos para los crédito de vivienda al tenor de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y Resolución Externa No. 03 de 2012 del Banco de la Republica.

4.- Por la suma de $50.877.643,09, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagare No. 204119005810

5.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.6% efectivo anual, sobre el capital anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectué el pago total de la obligación, sin que en ningún momento sobrepase los limites previstos para los crédito de vivienda al tenor de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y Resolución Externa No. 03 de 2012 del Banco de la Republica.

6.- DECRÉTESE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con matricula inmobiliaria No. 50N – 889615, comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, a fin de que inscriba la medida y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del C. G. del P.

107.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.

Se reconoce personería a la abogada **MARTHA LUCIA SÁENZ BAQUERO**, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

M.O.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 35 de hoy

16 MAY 2016

La Secretaria,

PAOLA DOMINGUEZ CASTELLAR

POSTAL

16 AGO. 2016

COPIA FIEL TA
CON LA ORIGINAL

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
ABOGADA
Carrera 13 No. 32-51 Interior 3 Oficina 1009
Teléfono 5108933 Cel 304 391 3803

JUZGADO 86 CIVIL MPAL
04981 5-SEP-'16 11:22

108

Señor
JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO.

RAD. 2016 - 48

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, me permito allegar informe de correo de fecha agosto 19 de 2016, sobre entrega del aviso al demandado en la dirección suministrada para notificaciones, así como copia del mismo debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

Le solicito tenerlo por notificado y dictar sentencia.

Del señor juez, respetuosamente,

P/P. Martha Lucia Saenz.
MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

1076

109 (11)

11048043

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 09:32:52 a.m.
No. RADICACION: 2016-56354

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA .A.S
OFICIO No.: 1331 del 10-08-2016 JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **889615 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600
		Total a Pagar:	**$**	**17,600**

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

11048044

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 09:32:58 a.m.

No. RADICACION: 2016-411844

MATRICULA: 50N-889615

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA .A.S

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-56354
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No. 1331
BOGOTÁ 10 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-0048 *de* ***TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT.830.089.530-6 actúa como cesionaria del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C.11.517.562.***

Comunico que mediante auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil dieciseis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No.50N-889615** de esta ciudad, denunciado como propiedad del (la) demandado (a) ***JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C.11.517.562.***

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 del C.G del P)

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFRENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 03:21:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-56354 se calificaron las siguientes matriculas:
889615

Nro Matricula: 889615

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0118ZPSK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 144 A 41-09 APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 MANZANA 21 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3
2) CALLE 147 A #50-09 APTO 202
3) CALLE 147 A #50-09 AP 202.
4) CL 147A 50 09 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 17-08-2016 Radicacion: 2016-56354
Documento: OFICIO 1331 del: 10-08-2016 JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0048 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO-
CESIONARIO 8300895306
A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE 11517562 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

ABOGA215.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GARANTES DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-889615

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 11:32:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-07-1985 RADICACION: 1985-74435 CON: SIN INFORMACION DE: 27-07-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0118ZPSK** COD. CATASTRAL ANT.: SBO.145.A.131
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 CON AREA PRIVADA DE 63.60 MX, Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1556 DEL 31-05-85 NOTARIA 32A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984-COEFICIENTE .4.17%
COMPLEMENTACION:
COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO LAZERNA POR ESC. 3246 DEL 16-12-59 NOT. 9A DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 144 A 41-09 APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 MANZANA 21 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3
2) CALLE 147 A #50-09 APTO 202
3) CALLE 147 A #50-09 AP 202
4) CL 147A 50 09 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
889607

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1981 Radicacion: 1981-72599 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 4739 del: 20-08-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-06-1985 Radicacion: 8574435 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1556 del: 31-05-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-08-1985 Radicacion: 1985-103600 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 3955 del: 06-08-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LOS MULTIFAMILIARES STA HELENA MZ 21 Y 22 INTEGRADOS POR 120 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

ANOTACION: Nro 4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 21-02-1986 Radicacion: 1986-23591 VALOR ACTO: $ 3,960,000.00
Documento: ESCRITURA 3523 del: 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A. 60002945
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 60058070
A: PATI/O PACHECO ROBERTO 17007849 X
A: AMAR DE PATI/O HAYDEE 20223967 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-02-1986 Radicacion: 1986-23591 VALOR ACTO: $ 3,168,000.00
Documento: ESCRITURA 3523 del: 22-11-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O PACHECO ROBERTO 17007849 X
DE: AMAR DE PATI/O HAYDEE 20223967 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA 60034594

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-04-1993 Radicacion: 18873 VALOR ACTO: $ 14,493,000.00
Documento: ESCRITURA 278 del: 03-02-1993 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O PACHECO ROBERTO 17007849
DE: AMAR DE PATI/O HAYDEE 20223967
A: PATI/O AMAR JORGE ALBERTO 19491943 X
A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA 51820640 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-04-1993 Radicacion: 18873 VALOR ACTO: $ 2,493,000.00
Documento: ESCRITURA 278 del: 03-02-1993 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O AMAR JORGE ALBERTO 19491943 X
DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA 51820640 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA. UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-04-1993 Radicacion: 18873 VALOR ACTO: $ 8,250,000.00
Documento: ESCRITURA 278 del: 03-02-1993 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O AMAR JORGE ALBERTO 19491943
DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA 51820640
A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-06-1993 Radicacion: 1993-31960 VALOR ACTO: $ 3,168,000.00
Documento: ESCRITURA 1713 del: 20-05-1993 NOT. 32 de SANTAFE DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: AMAR DE PATI/O HAYDEE **20223967**

A: PATI/O PAHECO ROBERTO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18182 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 257 del: 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1556 DEL 31-05/1985 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001, ACTA #. 20 DEL 19-01/2003-QUORUM 83.35 %. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18187 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 512 del: 28-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 257 DEL 5-02/2003 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE REFIERE A LA CITA CORRECTA DEL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL FOLIO MATRIZ 889607, OBJETO DE LA REFORMA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-10-2005 Radicacion: 2005-75886 VALOR ACTO: $ 8,250,000.00

Documento: ESCRITURA 3623 del: 12-09-2005 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR EWSCR. 278 E 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION

A: PATI/O AMAR JORGE ALBERTO **X**

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-01-2006 Radicacion: 2006-100 VALOR ACTO: $ 2,493,000.00

Documento: ESCRITURA 3383 del: 28-12-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 278 DEL 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: PATI/O AMAR JORGE ALBERTO **19491943** **X**

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **51820640** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-02-2006 Radicacion: 2006-7916 VALOR ACTO: $ 67,000,000.00

Documento: ESCRITURA 104 del: 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO 19491943

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA 51820640

A: GUERRERO NIETO LUCY 52027970 X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO 79352066 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-02-2006 Radicacion: 2006-7916 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 104 del: 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY 52027970 X

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO 79352066 X

A: BANCO GRANAHORRAR 8600341338

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-02-2006 Radicacion: 2006-7916 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 104 del: 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY 52027970 X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO 79352066 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 02-02-2006 Radicacion: 2006-7916 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 104 del: 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO ADJUNTO (RAD.5725 DEL 12/01/2006) EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY 52027970 X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO 79352066 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-02-2006 Radicacion: 2006-11202 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 127407 del: 07-02-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-08-2006 Radicacion: 2006-62420 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2948 del: 25-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - ABSORBIO A GRANAHORRAR

A: GUERRERO NIETO LUCY 52027970 X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO 79352066 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-08-2006 Radicacion: 2006-62423 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3035 del: 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **52027970** **X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **79352066** **X**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 02-08-2006 Radicacion: 2006-62423 VALOR ACTO: $ 65,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3035 del: 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY 52027970

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO 79352066

[redacted] NI/O CARDENAS LEONOR **51561523** **X**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 02-08-2006 Radicacion: 2006-62423 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3035 del: 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR **51561523** **X**

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 16-02-2010 Radicacion: 2010-13479 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 242 del: 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 22,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINA PATARROYO ALVARO **3302346**

A: NI/O CARDENAS LEONOR **51561523** **X**

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 16-02-2010 Radicacion: 2010-13479 VALOR ACTO: $ 96,000,000.00

Documento: ESCRITURA 242 del: 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O CARDENAS LEONOR 51561523

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **11517562** **X**

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 16-02-2010 Radicacion: 2010-13479 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 242 del: 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE 11517562 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 16-02-2010 Radicacion: 2010-13479 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 242 del: 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE 11517562 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-66778 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5661425041 del: 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 14-06-2016 Radicacion: 2016-39190 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 60373801 del: 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 17-08-2016 Radicacion: 2016-56354 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1331 del: 10-08-2016 JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0048 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO- CESIONARIO 8300895306
A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE 11517562 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-9798 fecha 22-12-2005
DIRECCION CORREGIDA VLAE.A RT. 35 D.L1.250-70 C2005-9798 R.Z.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 20 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-547 fecha 26-01-2010
NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG
Anotacion Nro: 21 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-547 fecha 26-01-2010
NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 11:32:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-411844 FECHA: 17-08-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

(86) D 9 Sc-p7

116

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C., 30 DE AGOSTO DE 2016

JUZGADO 86 CIVIL MPAL
85175 14-SEP-'16 8:56

Señores (es)
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 19-65 P.5
BOGOTA D.C.

50N2016EE24362

ASUNTO: OFICIO 1331 DEL 10-08 -2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-0048

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-56354 DEL 17-08-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-889615.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-411844**

Cordialmente,

PEDRO JOSE PATARROYO G
Abogado 215

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO

ISO 9001

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160928980321489 59 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 08:38:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-07-1985 RADICACIÓN: 1985-74435 CON: SIN INFORMACION DE: 27-07-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0118ZPSK**COD CATASTRAL ANT: SBO.145.A.131

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 CON AREA PRIVADA DE 63.60 MX. Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1556 DEL 31-05-85 NOTARIA 32A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984-COEFICIENTE 4.17%

COMPLEMENTACION:
COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO LAZERNA POR ESC. 3246 DEL 16-12-59 NOT. 9A DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
4) CL 147A 50 09 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 147 A #50-09 AP 202.
2) CALLE 147 A #50-09 APTO 202
1) CALLE 144 A 41-09 APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 MANZANA 21 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 889607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 1981-72599
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4739 del 20-08-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1985 Radicación: 8574435
Doc: ESCRITURA 1556 del 31-05-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 380 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-08-1985 Radicación: 1985-103600
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3955 del 05-08-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LOS MULTIFAMILIARES STA HELENA MZ 21 Y 22 INTEGRADOS POR 120 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arribaloqueapaga.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160928980321489 59 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 08:38:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3.960.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A.	**NIT# 60002945**	
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	**NIT# 60058070**	
A: AMAR DE PATIO HAYDEE	**CC# 20223967**	**X**
A: PATIO PACHECO ROBERTO	**CC# 17007849**	**X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3.168.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATIO HAYDEE	CC# 20223967	X
DE: PATIO PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA	**NIT# 60034594**	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $14.493.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATIO HAYDEE	CC# 20223967	
DE: PATIO PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	
A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	**CC# 51820840**	**X**
A: PATIO AMAR JORGE ALBERTO	**CC# 19491943**	**X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2.493.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	CC# 51820840	X
DE: PATIO AMAR JORGE ALBERTO	CC# 19491943	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA. UPAC COLPATRIA.		

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotardeogo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160928980321489S9 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 08:38:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $8,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31960

Doc: ESCRITURA 1713 del 20-05-1993 NOT. 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: AMAR DE PATIO HAYDEE **CC# 20223967**

A: PATIO PAHECO ROBERTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18182

Doc: ESCRITURA 257 del 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1556 DEL 31-05/1985 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001, ACTA #. 20 DEL 19-01/2003-QUORUM 83.35 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18187

Doc: ESCRITURA 512 del 28-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 257 DEL 5-02/2003 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE REFIERE A LA CITA CORRECTA DEL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL FOLIO MATRIZ 889607, OBJETO DE LA REFORMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-75886

Doc: ESCRITURA 3623 del 12-09-2005 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $8,250,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 278 E 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.aribatondepaga.gov.co/certificado/

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 08:38:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **X**

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-01-2006 Radicación: 2006-100

Doc: ESCRITURA 3383 del 28-12-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,493,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 278 DEL 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **CC# 51820640** **X**

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO **CC# 19491943** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $67,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970** **X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

A: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 8600341338**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaenlinea.gov.co/certificados/

124

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160928980321489 59 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 08:38:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO ADJUNTO (RAD 5725 DEL 12/01/2006) EXPEDIDO POR ÉL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-11202

Doc: CERTIFICADO 127407 del 07-02-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62420

Doc: ESCRITURA 2948 del 25-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - ABSORBIO A GRANAHORRAR

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $65,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiaabogados.gov.co/certificados/

122

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160928980321489 59 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 08:38:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

A: REINA PATARROYO ALVARO **CC# 3302346**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $96,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O CARDENAS LEONOR CC# 51561523

[redacted] FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE CC# 11517562 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepagos.gov.co/certificado/

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160928980321489 59 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 08:38:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]E: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 14-06-2016 Radicación: 2016-39190

Doc: OFICIO 60373801 del 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 17-08-2016 Radicación: 2016-56354

Doc: OFICIO 1331 del 10-08-2016 JUZGAD 66 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO- **NIT# 8300895306 CESIONARIO**

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

[redacted]RO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-9798 Fecha: 22-12-2005

DIRECCION CORREGIDA VLAE.A RT. 35 D.L1.250-70 C2005-9798 R.Z.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbadeimpuestos.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160928980321489 59 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 08:38:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-483791 **FECHA: 28-09-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

125.09/09

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
ABOGADA
Carrera 13 No. 32-51 Interior 3 Oficina 1009
Teléfono 4005162
Cel 3043913803

05571 28-SEP-'16 10:19

Diaz

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
RAD. 2016-00048

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía, donde consta la inscripción de la medida cautelar de embargo. Respetuosamente le solicito ordenar la comisión para la diligencia de secuestro.

Del señor juez, atentamente

P/P. Martha Lucia Saenz B.
MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

126.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Acuerdo Nº PSAA15-10402

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Expediente. 2016-048.

Teniendo en cuenta el poder que obra a folio 98, se RECONOCE personería adjetiva al abogado ÁLVARO YESID MIKAN SILVA, como apoderado judicial del demandado JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta, para todos los efectos legales, que el abogado del demandado, replicó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Por lo anterior, córrase traslado a la parte EJECUTANTE por el término de diez (10) días (Art. 443 del C. G. del P.) de las excepciones de mérito planteadas por el extremo pasivo de la litis (F 98 a 103).

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 115 de hoy

12 OCT 2016

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

2

127.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Acuerdo Nº PSAA15-10402

Bogotá D.C., siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Expediente. 2016-048.

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-889615, de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO, el Juzgado decreta su secuestro. Para ese efecto, se comisiona con amplias facultades al señor(a) Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a quien se librara Despacho Comisorio con los insertos del caso.

El comisionado deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 595 del Código general del Proceso, al momento de realizar la diligencia.

Para este efecto se designa como secuestre a Saí Alejandro Arcos Perez quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, quien solamente podrá ser relevado del cargo en los eventos señalados en el artículo 49 del C.G.P. Se fijan como honorarios provisionales la suma de $ 100.000.-, monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

JJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 115 de hoy 12 OCT 2016.

La Secretaria,

CATALINA MIRANDA MONROY

2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **458527**

Respetado doctor
SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ
DIRECCION CRA. 7 No. 12 B 65 OFIC 810
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308620160004800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
No registra

Fecha de designación: **miércoles, 12 de octubre de 2016 15:42:06**
En el proceso No: **11001400308620160004800**

129

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103
DESPACHO COMISORIO No. 140

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso ***REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-0048 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" NIT. 830.089.530-6 contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C. 11.517.562,*** en auto del 7 de octubre de 2016, se dispuso:

Comisionar con amplias facultades, inclusive la de reemplazar al secuestre, el cual debe ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, al señor *AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD,* a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Inclusive la de nombrar secuestre.

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA" (antes Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá), 7 de octubre de 2016, decretó el **SECUESTRO** del derecho de cuota que tiene el demandado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No 50N-889615** Ubicado en la Calle 144 A No. 41 – 09, Calle 147 A No. 50 – 09, CL 147 A 50 09 AP 202 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Para su práctica se comisionó *AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD* a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Inclusive la de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia., se fijari como honorarios por su asistencia a la diligencia la suma de **$100.000,00.**

I N S E R T O S

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre para la diligencia al señor **(a) SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ, quien recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 810 de esta ciudad.**

El (La) Dra. **MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO C.C. 41.702.210 y T.P 32.592 del C.S. de la J.**, actúa como la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., A los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

11-01-2017 Recibí D.C. 140 Folios Cuaderno 2 Cd 53-809 294 Anexos Hora: 4:30 p.m.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 03 NOV 2016

Al Despacho Informando

Venido traslado, Guardo

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Silencio.

Señor
JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIEVANO

RAD. 2016-048

MARTHA LUCÍA SAENZ BAQUERO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito dentro de la oportunidad procesal, descorrer el traslado de las excepciones, así

1. **EXCEPCIÓN PERSONAL DE PODER INSUFICIENTE DE LA APODERADA ACTORA**

Sea lo primero aclarar que esta excepción debió proponerse como previa.

Al respecto debo señalar que recibí poder especial de la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA, quien actúa en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS", en su condición de apoderada especial según consta en la escritura pública No. 1605 del 17 de septiembre de 2009, cuya copia fue aportada al proceso con la demanda; y con la respectiva constancia de vigencia de fecha enero 7 de 2016, como aparece en la última hoja de la citada escritura.

La doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA, recibió poder especial del Dr. Raúl González Cardozo quien para ese entonces, obraba en calidad de representante legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad que a su vez actúa en calidad de APODERADA de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, según consta en los poderes conferidos mediante escrituras públicas No. 2005 del 8 de Noviembre de 2005, No. 88 del 26 de enero de 2005, No. 1780 del 29 de agosto de 2002 y No. 314 del 7 de marzo de 2005, todas otorgadas en la Notaría Novena de Bogotá y protocolizadas en la escritura pública No. 1605 del 17 de septiembre de 2009 tal como reza en el instrumento autorizado por el Notario Sesenta y Uno del Círculo de Bogotá, cuya copia obra en el expediente judicial.

"Art.79- El Notario puede expedir copia total o parcial de las escrituras públicas y de los documentos que reposan en su Archivo, por medio de la transcripción literal de unas y otros, o de su reproducción mecánica. La copia autorizada hace plena fe de su correspondencia en el original. Si el Archivo Notarial no se hallare bajo la guarda del Notario, el funcionario encargado de su custodia estará investido de las mismas facultades para expedir copias. Conc.:Decr-2148 de 1983 art.38, 40; Decr.1365 de 1986, art.11."

2. **EXCEPCIÓN PERSONAL DE AUSENCIA DE CESIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA**

Es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 784 del Código de Comercio, solo podrán oponerse las excepciones taxativamente relacionadas en la norma citada, por lo que la excepción propuesta por el demandado es inoponible.

Artículo 784. Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

86284 27-OCT-'16 16:47

No trae original
Firmado

"1) Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien suscribió el título;

2) La incapacidad del demandado al suscribir el título;

3) Las de falta de representación o de poder bastante de quien haya suscrito el título a nombre del demandado;

4) Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente;

5) La alteración del texto del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores a la alteración;

6) Las relativas a la no negociabilidad del título;

7) Las que se funden en quitas o en pago total o parcial, siempre que consten en el título;

8) Las que se funden en la consignación del importe del título conforme a la ley o en el depósito del mismo importe hecho en los términos de este Título;

9) Las que se funden en la cancelación judicial del título o en orden judicial de suspender su pago, proferida como se prevé en este Título,

10) Las de prescripción o caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción;

11) Las que se deriven de la falta de entrega del título o de la entrega sin intención de hacerlo negociable, contra quien no sea tenedor de buena fe;

12) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa, y

13) Las demás personales que pudiere oponer el demandado contra el actor."

No obstante lo rotundo de la norma, procederé a contestar a la excepción

Argumenta el opositor que en la demanda obra por su ausencia el escrito de cesión que relacione la garantía hipotecaria contenida en la escritura No. 242 del 3 de febrero de 2010 de la Notaría 28 de Bogotá.

A este respecto es preciso anotar que en hoja adherida como parte integrante del pagaré contentivo de la obligación de pago; obra la constancia de cesión en propiedad y sin responsabilidad cambiaria del pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A ; cesión que implica al tenor de lo dispuesto en la ley y la constancia de endoso "*la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1993, modificado por el artículo 77 de la ley 510 de 1999 y demás normas complementarias*"

De la lectura de la cláusula **CUARTA** del contrato de hipoteca contenido en la escritura pública No. 242 otorgada el día 3 de febrero de 2010 en la Notaría Veintiocho de Bogotá, celebrado entre el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y el señor **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**; se desprende sin lugar a dudas que garantiza de manera inequívoca cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré No. 204119005810 por valor de $63.000.000;

Vale anotar que el apoderado del demandado no afirma ni demuestra que el demandado tenga o haya tenido con el Banco Colpatria otra garantía que respalde el crédito cedido a la Titularizadora.

La cesión de este crédito y su garantía obedeció a un proceso de titularización entre el Banco Colpatria y la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, titularización autorizada por el artículo 15 de la Ley 35 de 1993, modificado por el artículo 77 de la ley 35 de 1993, y esta cesión por mandato legal se perfecciona "*CON LA TRANSFERENCIA DEL TITULO REPRESENTATIVO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE, lo que en efecto se realizó*.

ARTICULO TITULARIZACION. <Artículo modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1999. El texto transcrito y el texto modificado por el artículo 77 es el siguiente > Las Superintendencias Bancaria y de Valores, según corresponda, vigilarán dentro de sus competencias legales los procesos de titularización que ejecuten las entidades sometidas a su control.

La cesión de garantías que amparen créditos otorgados o adquiridos por instituciones financieras y por entidades aseguradoras se entenderá perfeccionada con la transferencia del título representativo de la obligación correspondiente en el caso de que dicha cesión tenga lugar dentro de un proceso de titularización o se efectúe entre establecimientos de crédito o en favor de una sociedad titularizadora. Las cesiones que en desarrollo de esta disposición se realicen no producirán efectos de novación. El Gobierno Nacional determinará la forma en que deberá hacerse constar la cesión y los demás requisitos que habrán de cumplirse en relación con la misma por parte de las instituciones financieras que intervengan en las respectivas operaciones.

La Superintendencia Bancaria estará facultada para disponer las medidas que sean indispensables para restringir las operaciones de titularización cuando las mismas puedan poner en peligro la solvencia de la institución o su estabilidad financiera, por estarse celebrando en condiciones que a su juicio no sean acordes con las del mercado, o porque impliquen la asunción de riesgos o responsabilidades que se califiquen como excesivos."

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Las aportadas con la demanda y el escrito de subsanación

Solicito al señor juez se sirva oficiar al Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. para que aporte al proceso copia completa de la escritura pública No. 1605 del 17 de septiembre de 2009, otorgada en la Notaria 61 del Circulo de Bogotá con la constancia de vigencia, así como certificación sobre la transferencia de este crédito en favor de la TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS.

Del señor juez, atentamente,,

Martha Lucia Saenz B

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 03 NOV 2016

Al Despacho Informando

Descorre traslado en tiempo,

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10402
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Expediente. 2016-048

Vencido como se encuentra el traslado ordenado en auto anterior, y cumplidas las exigencias previstas en el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo Estatuto Procesal (Parágrafo, Art 372 ib)., se fija la hora de las 10a.m. del día 7- del mes de Marzo del año 2017.

Como quiera que se advierte que en efecto, en esta misma audiencia inicial, es posible la práctica de pruebas por mandato expreso del Parágrafo del artículo 372 *ejusdem*, se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

I PARTE DEMANDANTE.

1. Documentales:

Téngase como tales las allegadas con el escrito de demanda, por el valor que representan en su debida oportunidad procesal.

2. Con fundamento en lo previsto en el inciso 2 del artículo 173 del C. G del P, el Juzgado niega la prueba pretendida por la demandante, folio 132 del expediente toda vez que dicha información la pudo haber requerido la parte interesada en los términos que lo dispone la norma procesal atrás citada (Art 78 numeral 10 del C.G del P).

II PARTE DEMANDADA.

1- Documentales:

En su momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta las documentales referidas y allegadas con el escrito de excepciones, por el valor que representan.

2- INTERROGATORIO DE PARTE

CÍTESE, al representante legal del demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS S.A o quien haga sus veces, para que comparezcan en la fecha y hora atrás señalada, afín de que en audiencia pública absuelva interrogatorio de parte que le formulará el extremo pasivo y que oficiosamente le hará el Juzgado, sobre los hechos de la demanda y las excepciones planteadas (numerales 1°, 7° articulo 372 ejusdem).

3- Con fundamento en lo previsto en el inciso 2 del artículo 173 del C. G del P, el Juzgado niega la prueba pretendida por la demandada folios 102 y 103 del expediente toda vez que dicha información la pudo haber requerido la parte interesada en los términos que lo dispone la norma procesal atrás citada (Art 78 numeral 10 del C.G del P).

DE OFICIO

CÍTESE, al demandado JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO, para que comparezcan en la fecha y hora atrás señaladas, afín de que en audiencia pública absuelvan interrogatorio de parte que le formulará oficiosamente el Juzgado, sobre los hechos de la demanda y las excepciones planteadas (numerales 1°, 7° articulo 372 ejusdem).

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en las normas adjetivas atrás referidas (artículo 78, núm. 7° y numeral 4, art 372 ejusdem).

Esta determinación queda notificada a las partes por estado, tal como lo previene el numeral 1° del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 149 de hoy

16 DIC 2016

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2190) ----------

DOS MIL CIENTO NOVENTA ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)----------

CLASE DE CONTRATO: **REVOCATORIA PODER GENERAL Y OTORGAMIENTO PODER GENERAL.** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**	**Nit. 860.034.594-1**
A: **JORGE ANDRÉS CHAVARRO NIETO**	**C.C. 79'777.712**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012),** al Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., del cual es Notaria Encargada GLADYS DIAZ RAMOS..... se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

---

SECCIÓN PRIMERA

REVOCACIÓN PODER GENERAL

Comparecieron con minuta enviada por email: **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.542.604** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en adelante **EL BANCO**, tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública **mil seiscientos noventa y cinco (1.695)** de fecha **Treinta (30) de Julio de dos mil doce (2.012)**, otorgada en la **Notaría Veintiocho (28)** del Círculo de Bogotá D.C., en la cual se otorgaba Poder General a favor del doctor **JORGE ANDRÉS CHAVARRO NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79'777.712** expedida en Bogotá

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca200890955
25 ENE 2013
COPIA AUTENTICA

D.C., para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecutara los actos jurídicos contenidos en la escritura ya mencionada. Que dicha escritura se aclaró por la número **dos mil cincuenta (2.050)** de fecha **seis (6) de Septiembre de dos mil doce (2.012)** otorgada en la misma Notaría, aclarando el número de Tarjeta Profesional del apoderado. ----------

SEGUNDO: Que el compareciente en la calidad ya anotada procede a revocar el poder general conferido a **JORGE ANDRÉS CHAVARRO NIETO**, por lo tanto, a partir de la fecha declara sin efecto alguno las Escritura Pùblicas Números **mil seiscientos noventa y cinco (1.695)** de fecha **Treinta (30) de Julio de dos mil doce (2.012)**, y su Aclaración, contenida en la Escritura Pública número **dos mil cincuenta (2.050)** de fecha **seis (6) de Septiembre de dos mil doce (2.012)** otorgada en la **Notaría Veintiocho (28)** del Círculo de Bogotá D.C. ----------

---

SECCIÓN PRIMERA

OTORGAMIENTO PODER GENERAL

Compareció nuevamente: **LUIS RAMON GARCES DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.5[illegible]04.45 Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. -en adelante EL BANCO-, tal como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que entrega para su protocolización, quien manifestó: ----------

Primero: Que en el carácter mencionado otorga **PODER GENERAL,** a **JORGE ANDRÉS CHAVARRO NIETO**, colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **79'777.[illegible]** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número **110.079** del Consejo Superior de la Judicatura, -en adelante EL APODERADO-, para que en calidad de Apoderado General del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: ----------

A. Para comparecer y actuar en representación de **EL BANCO** en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial,

135
208

tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como en los procesos ordinarios, abreviados, concúrsales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del **BANCO** y/o en contra de éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previos en este literal, **EL APODERADO** estará facultada para desistir, conciliar, recibir y transigir, conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. ----------

B. Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que **EL BANCO** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------

C. Solicitar y revisar en los juzgados y tribunales de conocimientos, los expedientes que tengan tanto los procesos ordinarios, ejecutivos, abreviados, concúrsales, verbales, de tutela, acciones de clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte **EL BANCO**. ----------

D. En desarrollo de las investigaciones penales que se adelanten, **EL APODERADO** actuará en representación del **BANCO** cuando este sea sujeto pasivo del hecho punible, victima. En este sentido quedara facultado para solicitar entrega de bienes, solicitar medidas cautelares, solicitar, aportar y controvertir pruebas en las diferentes audiencias que se adelanten dentro del proceso penal, requerir y conciliar una pronta e integral reparación de los daños sufridos con el injusto, solicitar, promover e intervenir en el incidente de reparación integral, establecer contacto con las autoridades judiciales y de policía judicial a fin de solicitar información y ser notificado sobre las diferentes actuaciones que se adelanten, desistir de la acción penal cuando haya lugar a ello, interponer y sustentar nulidades, recursos ordinarios o extraordinarios, acción de revisión cuando sea del caso hacerlo y en general todas aquellas actuaciones pre- [illegible] y procesales necesarias para establecer los derechos vulnerados y [illegible] el restablecimiento y la reparación de los intereses del **BANCO** cuando [illegible] han sido afectados por un hecho ilícito. ----------

[illegible], sustituir, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a [illegible]gados que adelanten la representación judicial, administrativo, policivo o [illegible]quier naturaleza que el BANCO deba promover, o en los cuales

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca200899954
NOTARIO VEINTICINCO DE BOGOTA D.C.
5 ENE 2013

deba comparecer o intervenir en calidad de demandado o en cualquier otra calidad, ante cualquier autoridad, así como para adelantar arreglos extrajudiciales conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. ----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. ----------

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la, los) interesado(s). ----------

---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. ----------

---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: 7700220994693 7700220986537 7700220994723 ----------

---

Derechos: (Resol. 11439 /2011) .....$ 90.640.oo----------

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS ----------

IVA ..... $ 30.342.oo----------

Super-Notariado y Registro ..... $ 4.250.oo----------

Cuenta Especial para el Notariado ..... $ 4.250.oo----------

VICEPRESIDENCIA JURIDICA
SEÑALIZACION
FAZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
25 ENE 201
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE CORTESIA
AUTENTICA

136
21

700220 994723

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (2190) DOS MIL CIENTO NOVENTA ------

---

DE FECHA' VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)----------

El Compareciente,

LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ

C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

En nombre y Representación Legal de

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

LA NOTARIA VEINTIOCHO (28) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

GLADYS DIAZ RAMOS

REPUBLICA DE COLOMBIA GLADYS DIAZ RAMOS Notaria Veintiocho BOGOTA D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) CIRCULO DE BOGOTA D.C. COPIA AUTENTICA Art. 35 Dec. 2148/83

25 ENE 201

CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca200899953

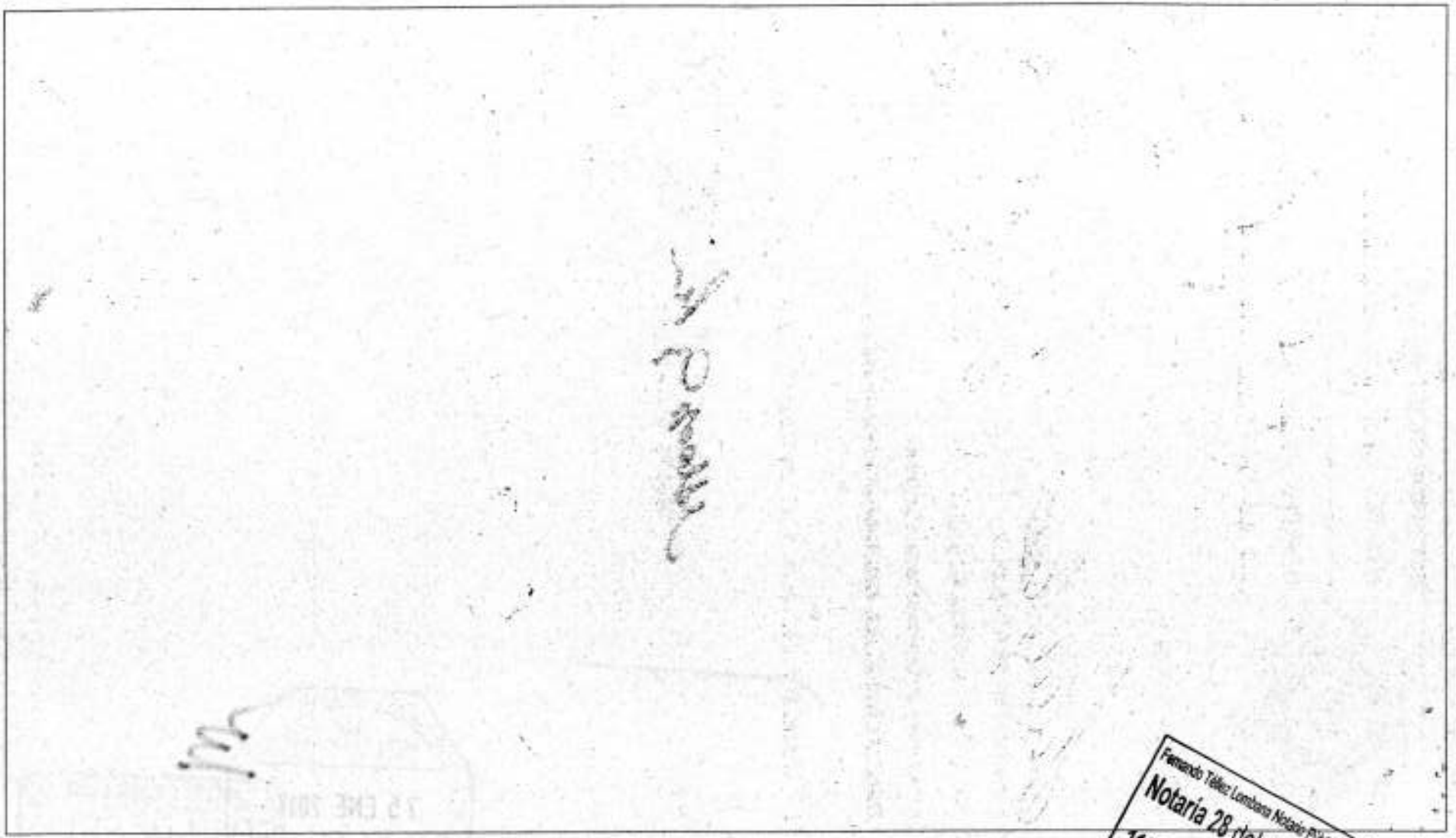

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 del Círculo de Bogotá D.C.
Notaría 28 del círculo notarial
1100100028 18
Edu
Notario Público

137

NOTARIO PUBLICO 28 EN PROPIEDAD Y EN CARRERA
DE PRIMERA CATEGORIA
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.
Dr. FERNANDO TELLEZ LOMBANA

"*VIGENCIA DE PODER*"

Eddy Jazmin Castellanos Bonilla , obrando en mi calidad de Notaria Pública 28 en encargo, del Circulo Notarial de Bogotá D.C ; con base en la solicitud realizada procedimos a la revisión del archivo formado con todas las actuaciones que se han otorgado en la Notaria pública 28 del Circulo de Bogotá D.C., a partir del 15 de julio de 1980 y documentos que se insertan en el archivo de la misma, conforme ordena la ley y las que se han otorgado a partir de mi ejercicio a partir del 16 de abril de 2015. Que confrontada con el acta de visita Especial No. 072 de 14 de abril de 2015, proferido por la Superintendente Delegada para el Notariado de entrega y recepción de la Notaria 28 del circulo de Bogotá D.C., que comprende el protocolo, el archivo de documentos y libros de la Notaria 28 del circulo de Bogotá D.C., como teniendo la matriz de la escritura pública:

Número:	*2190*	*De fecha de autorización*	*27/09/ 2012*
MANDATARIO	*JORGE ANDRES CHAVARRO NIETO*	*MANDANTE*	*BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A*

...El articulo 2142 del C.C. preceptúa que el mandato es un contrato en que una persona -mandante- confía la gestión de uno o más negocios a otra – mandatario -, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La jurisprudencia ha sostenido que el objeto propio de esta clase de contrato es la ejecución de actos jurídicos que deben cumplirse por cuenta del mandante, tales como contratos, cancelaciones, cobranzas, administración de un patrimonio, representación activas y pasivas en juicio y otras de similar o parecida índole, actos que el mandatario ejecuta a nombre y por cuenta y riesgo del mandante, de tal suerte que este último hace o debe hacer las veces del dueño, de manera que si el representante es quien materialmente ejecuta el acto, sus efectos se producen para el representado, siempre que la realización jurídica se haya efectuado como resultado de la voluntad delegada de la persona que se dice representar. El artículo 2189 del Código Civil dispone: ARTICULO 2189. <CAUSALES DE TERMINACION>. El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido. 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante. 4. Por la renuncia del mandatario. 5. Por la muerte del mandante o del mandatario. 6. Por la quiebra o insolvencia del uno o del otro. 7. Por la interdicción del uno o del otro. 9. Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas. Si el poder no se encuentra limitado en el tiempo, esto es, si no se le ha fijado fecha de expiración, y además no se enmarca en ninguna de las causales de terminación anteriormente descritas, estimamos que se encuentra vigente. Así mismo, si con posterioridad al otorgamiento del poder no se produjeron modificaciones ni revocación por parte del mandante se presume que el poder está vigente y por lo tanto el notario debe aceptarlo sin exigir más requisitos de los previstos por la ley. Se ha constatado un hecho jurídico perceptible por los sentidos en forma directa, respecto a la existencia o no de nota de vigencia de poder, mas no se realiza un estudio del contenido del instrumento público...

El despacho recomienda que cuando los poderes tengan fechas plausiblemente lejanas se dé su ratificación por el mandante.

Sobre el presente poder no aparece nota alguna que indique la revocatoria total o parcial del mismo, por lo que se presume vigente, empero es de advertir que con la presente vigencia es indispensable se presente la totalidad de la escritura en mención, para que se constate del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los interesados.

El presente documento, es un documento independiente del cuerpo de la escritura, tomado de la simple observación de su original y con la inspección de la primera hoja. Lo testimoniado única y exclusivamente comprende la vigencia más no las obligaciones, derechos y contenidos que hacen parte del instrumento público bajo guarda, para lo cual es necesario se presente con la presente vigencia la totalidad de la escritura en mención, para que se constate del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los interesados. La presente se expide a los jueves, 19 de enero de 2017, se expide a solicitud de parte, advertida la misma de esta situación.

Agradeciendo la atención

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad y en carrera de Bogotá D.C.
Notaria 28 del circulo notarial de Bogotá D.C.
EDDY JAZMÍN CASTELLANOS BONILLA
Notaria Pública 28 en encargo del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
1100102825 19 ENE 2017 C.D. 4112

Eddy Jazmin Castellanos Bonilla
Notario Público en encargo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
105312aXKTI4KC5X 24/11/2016 Ce2008869931

FERNANDO TELLEZ LUMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.
CARA EN BLANCO
Notaria 28 del circulo Notarial de Bogotá D.C.

FERNANDO TELLEZ LUMBANA NOTARIO PUBLICO 28
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.
CARA EN BLANCO
Notaria 28 del circulo Notarial de Bogotá D.C.

138

COLPATRIA MULTIBANCA

JE FERNANDEZ LIEVA
20411900581O

NÚMERO DE CUOTA EN MORA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR MORA	VALOR SEGUROS	SALDO DE CAPITAL PROYECTADO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR MORA	SALDO DE CAPITAL PROYECTADO
		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	UNIDADES	UNIDADES	UNIDADES	UNIDADES
1	20150708	$ 235,775.76	$ 598,146.04	$ 274,159.08	$ 85,848.13	$ 52,604,764.83	84,954,379.1336	961,669.2958	440,779.2609	84,575,310.6554
2	20150810	$ 238,532.31	$ 595,389.49	$ 259,488.36	$ 88,199.46	$ 52,366,232.52	84,954,379.1336	957,237.4525	417,192.4108	84,191,810.3340
3	20150908	$ 241,052.07	$ 592,869.73	$ 246,651.48	$ 91,334.57	$ 52,125,180.45	84,954,379.1336	953,186.3084	396,553.9170	83,804,258.8685
4	20151008	$ 243,960.32	$ 589,961.48	$ 232,897.68	$ 91,359.26	$ 51,881,220.13	84,954,379.1336	948,510.5695	374,441.2450	83,412,031.6640
5	20151109	$ 246,723.50	$ 587,200.30	$ 218,685.42	$ 91,148.36	$ 51,634,498.63	84,954,379.1336	944,071.2823	351,591.4840	83,015,365.1724
6	20151209	$ 249,420.86	$ 584,500.94	$ 204,931.62	$ 91,810.60	$ 51,385,077.77	84,954,379.1336	939,731.3863	329,478.8121	82,614,358.7847
7	20160108	$ 252,242.83	$ 581,678.97	$ 191,636.28	$ 92,544.87	$ 51,132,834.94	84,954,379.1336	935,194.3640	308,103.2292	82,208,815.3748
8	20160208	$ 255,191.85	$ 578,729.95	$ 177,882.48	$ 93,291.03	$ 50,877,643.09	84,954,379.1336	930,453.0771	285,990.5572	81,798,530.6779
9	20160308	$ 258,080.15	$ 575,841.65	$ 164,128.68	$ 94,027.83	$ 50,619,562.94	84,954,379.1336	925,809.4128	263,877.8853	81,383,602.3168
10	20160408	$ 261,001.15	$ 572,920.65	$ 150,374.88	$ 94,775.75	$ 50,358,561.79	84,954,379.1336	921,113.1750	241,765.2133	80,963,977.7139
11	20160510	$ 263,955.21	$ 569,966.59	$ 135,704.16	$ 95,534.78	$ 50,094,606.58	84,954,379.1336	916,363.7851	218,178.3632	80,539,603.7290
12	20160608	$ 266,743.53	$ 567,178.27	$ 122,867.28	$ 96,259.66	$ 49,827,863.05	84,954,379.1336	911,880.8636	197,539.8694	80,110,746.8186
13	20160708	$ 269,961.74	$ 563,960.06	$ 109,113.48	$ 98,218.59	$ 49,557,901.31	84,954,379.1336	906,706.7865	175,427.1975	79,676,715.8312
14	20160808	$ 273,017.21	$ 560,904.59	$ 95,359.68	$ 99,011.90	$ 49,284,884.10	84,954,379.1336	901,794.3546	153,314.5255	79,237,772.4118
15	20160908	$ 276,107.27	$ 557,814.53	$ 81,605.88	$ 102,166.17	$ 49,008,776.83	84,954,379.1336	896,826.3106	131,201.8536	78,793,860.9484
16	20161010	$ 279,232.30	$ 554,689.50	$ 66,935.16	$ 103,135.72	$ 48,729,544.53	84,954,379.1336	891,802.0436	107,615.0035	78,344,925.2181
17	20161108	$ 282,182.00	$ 551,739.80	$ 54,098.28	$ 103,971.13	$ 48,447,362.53	84,954,379.1336	887,059.6635	86,976.5097	77,891,247.1076
18	20161209	$ 285,586.47	$ 548,335.33	$ 39,886.02	$ 104,867.75	$ 48,161,776.06	84,954,379.1336	881,586.1268	64,126.7487	77,432,095.4605
19	20170110	$ 288,711.05	$ 545,210.75	$ 25,673.76	$ 105,763.50	$ 47,873,065.01	84,954,379.1336	876,562.5833	41,276.9870	76,967,920.2698
20	20170208	$ 291,868.63	$ 542,053.17	$ 12,836.88	$ 106,627.47	$ 47,581,196.38	84,954,379.1336	871,485.9841	20,638.4938	76,498,668.4799

*** Fecha generación** **06/03/2017**

Finamérica

REPORTE DETALLADO DE PAGOS POR CRÉDITO

16/11/2007

No. Crédito 22011025000421
Identificacion 80383895
Nombre
Monto $1,400,000.00

Fecha Pago	Fecha Vcmto	Dias Mora	Tasa Nominal	Tasa Int.Vcdo	Valor pago	Concepto Pago	Valor Concepto	Nro Cuota	Nro Facturacion	Anexo Credito	Saldo Pendiente	Estado	Nro Pago	
21/08/2007	20/09/2007	56	28.141087	28.1411	274,000.00	INTERES CNGTE	726.66	8	2007262	0	14,069.70	0	60,49€	rosmery jimenez

Capital Pago:	232,604.00	**Mora Capital:**	2,832.96	**Ley MIPYME:**	.00	**Comisión FNG:**	.00	**Seguro de Vida:**	.00
Interés Pago:	38,468.60	**Mora Interés:**	2,927.40	**IVA Ley MIPYME:**	.00	**IVA Comisión FNG:**	.00	**Gravamen Financiero:**	.00

TOTALES

Capital Pago:	769,050.00	**Ley MIPYME:**	.00
Interés Pago:	179,290.72	**IVA Ley MIPYME:**	.00
Mora Capital:	7,348.84	**Comisión FNG:**	.00
Mora Interés:	7,443.28	**IVA Comisión FNG:**	.00
Dias Mora Acumulado :	126.00	**Seguro de Vida:**	.00
Gravamen Financiero:	.00		

Fecha : 8/05/17 — MULTIBANCA COLPATRIA — Hora : 14:03:07

MOVIMIENTO PRESTAMO — Página : 1

Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos

FERNANDEZ LIDUAR

Numero de Credito... : 394119000818

PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20180308	63000000.00				63000000.00	63000000.00
PAGO	20180418	913500.00	5282.07	738020.75	85389.72	123408.44	61896591.56
PAGO	20180516	1000000.00		734826.23	156591.79	384613.98	61736977.68
PAGO	20180615	960000.00	208.76	730694.42	17988.69	185763.79	61686207.87
PAGO	20180713	929000.00	2283.39	726262.70	76844.36	186629.79	61579555.08
PAGO	20180808	928000.00		725114.79	86851.79	188353.42	61471389.86
PAGO	20180908	928000.00		721951.19	86888.67	189560.33	61363173.43
PAGO	20181008	928000.00		720693.06	86920.23	118986.93	61234819.46
PAGO	20181108	928864.44		726543.16	86920.23	115389.05	61138836.73
PAGO	20181208	928000.00	6368.79	727948.92	86920.23	107581.33	61031475.23
PAGO	20190113	925948.94	478.37	728862.61	86920.23	118988.25	61031388.98
PAGO	20190213	928697.92	956.74	728840.14	88049.71	114971.23	61402358.98
PAGO	20190313	930000.00	478.37	726704.94	88175.09	117058.95	61288897.16
PAGO	20190408	929535.93		725833.43	88075.72	115814.78	61344987.38
PAGO	20190508	929432.84		721261.92	87976.43	120206.49	61465678.89
PAGO	20190608	930000.70	478.37	719886.26	83075.43	121567.96	61338307.74
PAGO	20190708	930875.78	1435.11	728669.15	87926.97	121603.35	61202703.79
PAGO	20190808	929166.06		719972.41	87981.96	120483.62	61078242.16
PAGO	20190908	924980.00		713827.88	91960.62	120931.72	60952310.44
PAGO	20191008	930889.08		713871.13	85435.88	127588.68	60824821.36
PAGO	20191111	930000.00	1435.11	710958.78	91138.88	128763.83	60694191.71
PAGO	20191214	934460.06	2391.85	715395.13	98319.94	130788.68	60563737.03
PAGO	20200113	934791.66	2869.11	708572.84	95254.14	134960.31	60430895.34
PAGO	20200208	934255.82		708596.59	92869.61	137351.90	60293941.43
PAGO	20200308	932270.89		708312.98	90571.23	139018.99	60154869.44
PAGO	20200408	932388.09		704770.84	89981.24	136887.69	60018027.75
PAGO	20200510	933008.25				933008.25	59097319.50
REVERSO PAGO	20200512	933008.25				933008.25	60030327.75
PAGO	20200610	933008.25	968.44	701582.62	91368.06	140186.13	59891131.40
PAGO	20200708	929506.00		679868.01	81308.10	150895.20	59737236.20
PAGO	20200728	924606.00		679863.01	80889.25	152834.75	59582588.45
PAGO	20200817	927000.00	4182.83	690715.25	92587.76	150736.88	59443672.77
PAGO	20200912	931006.00	951.74	683555.89	94868.13	146886.24	59252388.53
PAGO	20201010	931006.00	916.92	682350.73	98882.82	151807.53	59161521.00
PAGO	20201019	930000.00	8983.06	684816.69	111035.14	169085.11	58972315.89
PAGO	20201217	820000.05	9307.32	667136.51	82968.85	188647.35	58805402.19
PAGO	20210114	860002.06	2350.76	685708.94	105327.44	166321.76	58639510.43
PAGO	20210218	930805.06	4884.60	682678.68	91493.60	170291.32	58469379.31
PAGO	20210314	930000.47	2291.33	681743.54	92308.67	169985.96	58299485.35
PAGO	20210412	912800.69	1211.84	659628.73	98369.36	154101.01	58135382.30
PAGO	20210514	930800.80	2766.74	657896.24	98327.44	174872.92	57960720.74
PAGO	20210617	940000.00	2766.74	653867.43	122327.44	178884.37	57788054.37
PAGO	20210712	816800.60	1813.84	654843.82	94264.38	174878.16	57588176.16
PAGO	20210816	754806.00	2766.74	661856.14	91121.98	4321.98	57583016.20
PAGO	20210915	180000.00	55.54		4316.83	173193.64	57467068.56

Fecha : 8/03/17 — Hora : 14:53.07

MULTIBANCA COLPATRIA

MOVIMIENTO PRESTAMO

Página : 2

Movimiento Historico del Prestamo

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
PAGO	20130912	510000.00	1272.56	8x0744.97	1047D2.82	384178.82	67122080.72
PAGO	20131011	509000.00	1275.38	847729.90	93702.80	386191.90	67005693.82
PAGO	20131110	950000.00	3288.12	941053.07	112848.98	188348.73	54868329.10
PAGO	20131219	950000.00	4586.46	847421.00	81483.80	198580.71	54658024.39
PAGO	20140127	960000.00	8710.74	841336.63	130720.19	189233.24	54468792.13
PAGO	20140219	950000.00	4528.14	839085.39	111952.08	194434.35	54273383.62
PAGO	20140321	960000.00	9627.66	837162.97	96983.96	196818.83	54077136.71
PAGO	20140425	940000.00	7780.69	834838.83	98286.28	199682.81	53877853.84
PAGO	20140528	920000.00	18338.46	386837.67	97320.82		53877853.84
PAGO	20140619	450000.00	267.17	248882.46	148.75	201484.07	53676369.19
PAGO	20140707	940000.00	12896.38	638266.69	101361.32	205189.12	53471804.88
PAGO	20140813	950000.00	10120.18	627827.31	101819.82	210127.68	53267816.64
PAGO	20140915	930000.00	18963.03	581681.69	140585.29		53267676.64
PAGO	20140921	460000.00	1968.82	264257.37	3569.97	208602.84	53058213.80
PAGO	20141106	1890000.00	26330.66	828892.19	139687.52	213289.81	52844924.03
PAGO	20141130	1890000.00	18355.12	633062.21	148922.99	218889.67	52626134.46
PAGO	20141201	950000.00	12966.12	418369.66	105906.36	223953.33	52402372.11
PAGO	20150116	950000.00	18504.56	426086.63	29041.88	42358.13	52277232.95
PAGO	20150121	250000.01	276.06		73988.88	176489.24	52242743.74
PAGO	20150223	499999.99	20430.75	569409.82	29988.48		52221762.75
PAGO	20150305	500000.00	21796.16	181052.80	134195.28	203375.36	52981387.48
PAGO	20150320	500000.00	6697.89	693922.19			52981387.48
PAGO	20150420	500000.00	23176.80	147377.97	134498.99	222951.69	52758435.79
PAGO	20150506	500000.00	5889.30	681181.62		13013.18	52743402.61
PAGO	20150519	800000.00	24275.71	676896.92	94252.36	218885.47	52533817.14
PAGO	20150620	499999.99	21598.16	259678.94	88688.36	229634.52	52304338.86
PAGO	20150625	750000.00	25816.91	473827.64	20847.69	229822.96	52073784.68
PAGO	20150722	749999.99	47231.58	687138.16	89582.52		52073784.68
PAGO	20150820	250000.00	1888.12	12501.61	7189.16	228229.09	51840540.50

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400308620160004800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Audiencia 2016-48
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 141

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No 19-65 PISO 5 TELEFONO 3429103

BOGOTA, D.C. siete (07) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

11001-40-03086-2016-00048-00

Inicio de audiencia 10:00 A.M.
Sala: Piso 11

INTERVINIENTES

JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL: LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. – JORGE ANDRES CHAVARRO NIETO – REPRESENTANTE LEGAL.

APODERADA: MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

APODERADO: ALVARO YESID MIKAN SILVA

AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

Nota 1: Hace presencia las partes convocadas.

Nota 2: Conciliación: Por pate del juzgado luego de explicar los fines y objetivos de la conciliación, se exhorto diligentemente a las partes, para que conciliaran sus diferencias, proponiendo varias fórmulas de arreglo. Oída la posición de las partes y no obstante las fórmulas de arreglo propuestas por el juzgado no fue posible llegar a ningún acuerdo. Por lo anterior se **DECLARA FRACASADA** la etapa conciliatoria.

Nota 3: Saneamiento del Proceso: Las partes no evidencian ninguna nulidad dentro del proceso.

Nota 4: Fijación de los hechos, pretensiones y excepciones: Las partes se mantienen en lo indicado en la demanda y contestación.

INTERROGATORIOS DE PARTE:

Se citó al representante legal y/o quien haga sus veces de la demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.** y al demandado **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO** a fin de que absuelva interrogatorio de parte.

Nota 5: Se escucha interrogatorio de parte activa.

Nota 6: Se escucha interrogatorio de parte pasiva.

Nota 7: Decreto de Pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tales las allegadas con el escrito de demanda por el valor que representen en su debida oportunidad procesal.

PARTE DEMANDADA:

Documentales:

En su momento procesal oportuno se tendrán en cuenta las documentales referidas en el acápite respectivo por el valor que representen.

Interrogatorio de Parte:

Se citó al representante legal y/o quien haga sus veces de la demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A** a fin de que absuelva interrogatorio de parte. El apoderado de la parte pasiva desiste del medio de prueba solicitado.

DE OFICIO:

Interrogatorio de Parte:

Se citó al demandado **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO** a fin de que absuelva interrogatorio de parte. El cual ya fue evacuado en esta audiencia.

Nota 8: No encontrándose más pruebas que practicar, se declara precluida la etapa probatoria y se procede a escuchar los alegatos de conclusión.

Nota 9: Se procede a emitir el correspondiente fallo, una vez leída la parte considerativa se adoptó lo siguiente:

DECISIÓN:

Con base en lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

DECLARAR NO PROBADA la excepción de mérito formulada por la parte demandada, en virtud a las motivaciones consignadas en el desarrollo de esta audiencia.

DECRETASE LA VENTA en pública subasta del bien inmueble dado en hipoteca, para que con su producto se cancele al demandante y acreedor, el crédito junto con sus intereses y costas procesales, tal como se ordenara en el auto mandamiento de pago.

DECRETASE el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado.

Practíquese la liquidación del crédito conforme a los parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Condenase en las costas del proceso a la parte demandada. Tásense en su debida oportunidad. En la liquidación de costas inclúyase la suma de **$4.200.000,oo.** Mcte., por concepto de agencias en derecho.

Nota 10: En este estado de la diligencia el apoderado de la parte pasiva interpone recurso de apelación del fallo proferido en esta audiencia y solicita estudio de segunda instancia.

Nota 11: Una vez escuchado el apoderado de la parte pasiva se concede la apelación en el efecto **SUSPENSIVO.**

JUEZ:

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

JORGE ANDRES CHAVARRO NIETO
REPRESENTANTE LEGAL

APODERADA:

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO.

DEMANDADO:

JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

APODERADO:

ALVARO YESID MIKAN SILVA

SECRETARIA:

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

La presente consta de 3 folios y 1 C. D., grabado, se expiden las copias del caso.

114

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2016-0048
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
Demandado: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

31-ENERO-2018

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	FOLIO 143	$ 4.200.000,00
NOTIFICACION		
ARANCEL		
REGISTRO		$ 32.400,00
H. CURADOR		
POLIZA		
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIO SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		$ 4.232.400,00

CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Fecha 08 FEB 2018

Al Despacho Informando

Liquidación de Costas

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

145

Señor
JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

RAD. 2016-0048

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito presentar la liquidación del crédito conforme con el mandamiento de pago y teniendo en cuenta que con posterioridad a la presentación de la demanda el deudor no ha efectuado ningún pago a sus obligaciones.

1. Por concepto de capital acelerado a la fecha de presentación de la demanda la suma de $50.877.643.09

2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado liquidados a la tasa de interés del 18.6% desde la fecha de presentación de la demanda (Marzo 11 de 2016) hasta el día 30 de enero de 2018, la suma de $18.137.879

3. La suma de $1.962.897.05 por concepto de las cuotas de capital vencidas desde el 08 de julio de 2015 hasta el 08 de Febrero de 2016.

4. La suma de $4.708.476.09 por concepto de intereses de plazo causados desde el 08 de junio de 2015 hasta el 08 de enero de 2016

5. La suma de $699.772.80 por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.6% efectivo anual sobre las cuotas de capital vencidas, por el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la demanda (Marzo 11 de 2016) hasta el día 30 de enero de 2018.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO $76.386.668.03

SON SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE.

Del señor juez atentamente,

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T.P. 32.592 del C.S. de la J.

15067 31-JAN-'18 10:58

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Lugar y Fecha: 110 Cap
Artículo: 07 FEB 2018
Inicia: 06 FEB 2018
Vence:
Secretaria: Viviana Catalina Miranda Monroy

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Fecha: 08 FEB 2018

Al Despacho Informando
Venció traslado Guardo Silencio
Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

146.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C, ., veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.2016-048

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, (F.144) no fue objetada, y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 145, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 044 de hoy

04 ABR 2018

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

147

BOGOTÁ D.C., AGOSTO 28 DE 2018.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente con el fin de informar que una vez revisada la base de datos de títulos del Juzgado **86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** no existe título convertido o consignado en la cuenta del Juzgado 86 Civil Municipal para proceso 2016-48 de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S A contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO.

.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN.
ESCRIBIENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 21/08/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	86CM

NUMERO DE PROCESO	11001400308620160004800

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A.
DEMANDADO	Jorge Enrique Fernandez

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	146	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	19	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3	112	✓		CUADERNO 6			
CUADERNO	6		✓	CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI ✓	NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Bibiana Nido	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

149

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA . INDIVIDUAL DE REPARTO

[redacted]cha : 31/ago./2018 Página 1

11001400308620160004800

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	019	11451	31/agosto/2018 03:38:40p.m.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
11517562	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

[redacted]

086-2016-00048-00- J. 19 C.M.E.S

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1505970

Fecha: 06/11/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N00889615	242	03/02/2010	28

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 147A 50 09 AP 202 - Código postal: **111156**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 144 A 41 9 AP 202 FECHA:15/11/2005

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009104 21 04 001 02002	144 T43 9 8

CHIP: AAA0118ZPSK

Número Predial Nal: 110010191110400210004901020002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 180,179,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2B242D58A521**

MEM
2F-Ltda

OF.E.J.CIV.MUN.RADICA2
52841 15-JAN-'19 9:57

151

253-2019

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ

RAD. 2016-048
Juzgado de Origen: 86 Civil Municipal de Bogotá
86

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito con fundamento en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, calcular con base en el valor del avalúo catastral que consta en el certificado catastral que me permito aportar, el valor del avalúo del inmueble perseguido en el presente proceso.

De acuerdo con el avalúo catastral que para el año 2018 arrojó un valor total de $180.179.000 el comercial sería de acuerdo con la norma expresada el catastral adicionado en un 50%, así

Avalúo catastral Apto. 202	$ 180.179.000
Adición del 50% del catastral	$ 90.089.500
Total avalúo Apto. 803	$ 270.268.500

TOTAL AVALÚO **$ 270.268.500**

TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Del señor juez, respetuosamente,

Martha Lucía Saenz B

MARTHA LUCÍA SAENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C.S. de la J.

4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 18 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00048

Conforme a la documental que obra a folio 150-151, córrase traslado por el término de tres (3) días del avalúo catastral del inmueble cautelado en la presente ejecución que se identifica con matrícula 50N-889615, (regla 2ª, art. 444, C. G. P.).

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 014 de fecha 31 de enero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 6 FEB 2019 05

Al despacho del Señor (S) juez hoy _____

JOSE [illegible] _____

El (la) Secretario (a) _____

153

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103
DESPACHO COMISORIO No. 0130

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y/O COMPETENCIAS MULTIPLES, AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICA - BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-48** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT. 830.089.530-6 contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C 11.517.562**, en auto Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se dispuso.

Comisionar con amplias facultades, *A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y/O COMPETENCIAS MULTIPLES, AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICA.*

"JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA" (antes Juzgado Treinta Civil Municipal de descongestión de Bogotá) (07) de octubre de dos mil dieciseis (2016), decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria No. **50N-889615** ubicado en la Calle 144 A No. 41-09, Calle 147 A No. 50-09, Calle 147 A 50-09 Apto. 202 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Para su práctica se comisionó *A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y/O COMPETENCIAS MULTIPLES, AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICA.* A quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre al Señor(a) **SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ, quien recibe notificaciones en la CARRERA 7 No 12 B 65 OFICINA 810 de esta ciudad**, se fijan como honorarios provisionales la suma de $100.000.

La Dra. **MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO con C.C 41.702.210 y T.P 32.592 del C.S de la J.** y actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Alcaldía Local de Suba
R No. 2018-611-001004-2
2018-01-15 09:18 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPA

Dra.
Martha Saenz
Tel: 5108933

(23) 1

Rep 303

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. tres (3) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2016-048

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha 7 de octubre de 2016, indicándose que de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con las circulares números PCSJC17-10 de marzo 9, PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 emanadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y/o al Consejo de Justicia de Bogotá y/o Alcalde de la Localidad respectiva a quien se le librara Despacho Comisorio con los insertos del caso, para realizar la diligencia de secuestro del inmueble. El comisionado deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 3 del art. 595 del C. G del P. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 140 de hoy

08 NOV 2017

La Secretaria,

CATALINA MIRANDA MONROY

Rp 303

NOTARIA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

* * * \

630261

CUARENTA Y UNO- CERO NUEVE (41-09), DE LA MANZANA VEINTIUNO (21) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO VEINTIUNO (21), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL-, ubicado en la CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE A (147A) NÚMERO CINCUENTA- CERO NUEVE (50-09), identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-889615, cuyas áreas, linderos y demás especificaciones aparecen ampliamente descritos en la citada escritura.----------

SEGUNDO.- Que en la citada escritura pública número tres mil treinta y cinco (3035), de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, el mencionado inmueble quedó afectado a vivienda familiar por ministerio de Ley, conforme a lo previsto por la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003.----------

TERCERO.- Que acogiéndose a lo dispuesto por la Ley 258 de 1.996 modificada por la Ley 854 del 2003, y por ser voluntad de los comparecientes en su calidad ya indicada, **"CANCELAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR"** que soporta el citado inmueble.- En consecuencia se tramitará la inscripción de este acto de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar en la Oficina de Registro correspondiente, sobre el inmueble determinado en el numeral PRIMERO de esta escritura.----------

---------- **II. COMPRAVENTA** ----------

Compareció(eron): de una parte, **LEONOR NIÑO CARDENAS,** mayor(es) de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.561.523** expedida en Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LOS) VENDEDOR (ES)** y de otra parte, **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO,** mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Soacha, de tránsito por Bogotá, D.C., identificado(s) con [illegible] expedida en Pacho

ESTADO JUEZ CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C. JUZGADO VEINTIOCHO

- **COMPRADOR** ---------- **IDENTIFICACIÓN** -
- JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO ..... C.C. 11.517.562 -
- **ACREEDOR** ---------- **IDENTIFICACIÓN** -
- BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -
Nit. 860034594

NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESCRITURA PÚBLICA ..... **NÚMERO: 0242.--**
NÚMERO: CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS.-----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de Febrero del año dos mil diez (2.010), en el despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, del cual es Notario Titular, ALFONSO MONTOYA MARÍN, se otorgó escritura pública de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA, la cual se consigna en las siguientes:- ----------

---------- **ESTIPULACIONES** ----------

------**I. CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** -----

Comparecieron: **LEONOR NIÑO CARDENAS** y **ALVARO REINA PATARROYO,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, D.C., identificados, en su orden, con las cédulas de ciudadanía números 51.561.523 expedida en Bogotá, y 3.302.346 expedida en Medellín, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, y manifestaron: ----------

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número Tres mil treinta y cinco (3035), de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la compareciente **LEONOR NIÑO CARDENAS** adquirió, por compra hecha a los señores **JAIRO ERNESTO MALAGON GAITAN Y LUCY GUERRERO NIETO,** el pleno derecho de dominio y la posesión plena del siguiente bien inmueble: **EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202). BLOQUE**

(Cund.), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante se denominará **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES)**, y manifestó(aron) que han celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA que consignan en las siguientes ----------

---------- **ESTIPULACIONES :** ----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Que por medio de la presente escritura pública, **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfieren a título de venta real a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES)**, el derecho de dominio y posesión plenos que tiene(n) y ejerce(n) sobre los siguientes bienes inmuebles: **EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DEL BLOQUE CUARENTA Y UNO- CERO NUEVE (41-09) DE LA MANZANA VEINTIUNO (21) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO VEINTIUNO (21), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, ubicado en la **CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE A (147A) NÚMERO CINCUENTA – CERO NUEVE (50-09)**, de la ciudad de Bogotá, D.C., construido sobre un lote de terreno integrado por los lotes números diez (10), once (11) y doce (12), de la manzana veintiuno (21) de la Urbanización Colpatria Santa Helena, el cual tiene un área aproximada de mil trescientos sesenta metros cuadrados (1.360 M2), y comprendido este globo de terreno por los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En cincuenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (54.40 mts) con la calle ciento cuarenta y cuatro A (144 A). **POR EL SUR:** En cincuenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (54.40 mts), con zona verde de protección ambiental. **POR EL ORIENTE:** En veinticinco metros (25.00 mts), con la zona verde de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** En veinticinco metros (25.00 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización.---------

Los linderos especiales del inmueble objeto de este contrato tomados del título de adquisición: **EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DEL BLOQUE CUARENTA Y UNO –CERO NUEVE (41-09):** Esta localizado en el segundo (2°.) piso del citado Edificio, tiene un área privada de sesenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (63.60 M2), y está determinado por los siguientes linderos particulares: **HORIZONTALES:** De los puntos A a B: en línea quebrada

de un metro con veinticinco milímetros (1.025 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), con muros comunes que lo separan de hall y ducto comunes. De los puntos B a C, en cuatro metros con quince centímetros (4.15 mts), con muro común que lo separa del apartamento doscientos uno (201) del bloque que se alindera. De los puntos C a D, en línea quebrada de un metro con quinientos setenta y cinco milímetros (1.575 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona verde común. Del punto D a E, en línea quebrada de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), con fachada y ductos comunes que lo separan del vacío sobre zona verde y peatonal comunes. De los puntos E a F; en línea quebrada de dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre zona verde. De los puntos D a A, en cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4.95 mts), con muro común que lo separa de terraza y jardinera, escaleras y hall comunes. **VERTICALES: NADIR:** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT:** Con placa común que lo separa del tercer (3er.) piso.----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): **50N-889615** y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **144 T43 9 8.**----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante los linderos y medidas anotados la venta del (los) inmueble (s) se realiza (n) como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: El (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa se encuentra (n) sometido (s) al Régimen de Propiedad Horizontal y su Reglamento se encuentra solemnizado en la Escritura

JULIO CRUZ GÓMEZ
NOTARIO DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Acuerdo Nº PSAA15-10402

Bogotá D.C., siete (7) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Expediente. 2016-048.

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-889615, de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO, el Juzgado decreta su secuestro. Para ese efecto, se comisiona con amplias facultades al señor(a) Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a quien se librara Despacho Comisorio con los insertos del caso.

El comisionado deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 595 del Código general del Proceso, al momento de realizar la diligencia.

Para este efecto se designa como secuestre a Saí Alejandro Arcos Perez quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, quien solamente podrá ser relevado del cargo en los eventos señalados en el artículo 49 del C.G.P. Se fijan como honorarios provisionales la suma de $ 100.000 monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente. Ofíciese

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

JJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 115 de hoy

12 OCT 2016

La Secretaria,

CATALINA MIRANDA MONROY

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121140969552085 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:35:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-07-1985 RADICACIÓN: 1985-74435 CON: SIN INFORMACION DE: 27-07-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0118ZPSK**COD CATASTRAL ANT: SBO.145.A.131

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 CON AREA PRIVADA DE 63,60 MX, Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1556 DEL 31-05-85 NOTARIA 32A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984-COEFICIENTE .4.17%

COMPLEMENTACION:

COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO LAZERNA POR ESC. 3246 DEL 16-12-59 NOT. 9A DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) CL 147A 50 09 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 147 A #50-09 AP 202.

2) CALLE 147 A #50-09 APTO 202

1) CALLE 144 A 41-09 APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 MANZANA 21 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 889607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 1981-72599

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4739 del 20-08-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1985 Radicación: 8574435

Doc: ESCRITURA 1556 del 31-05-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-08-1985 Radicación: 1985-103600

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3955 del 05-08-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LOS MULTIFAMILIARES STA HELENA MZ 21 Y 22 INTEGRADOS POR 120 APTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121140969552085 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:35:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,960,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A.	**NIT# 60002945**	
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	**NIT# 60058070**	
A: AMAR DE PATIÑO HAYDEE	**CC# 20223967**	**X**
A: PATIÑO PACHECO ROBERTO	**CC# 17007849**	**X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATIÑO HAYDEE	CC# 20223967	X
DE: PATIÑO PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA	**NIT# 60034594**	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $14,493,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATIÑO HAYDEE	CC# 20223967	
DE: PATIÑO PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	
A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	**CC# 51820640**	**X**
A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO	**CC# 19491943**	**X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,493,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	CC# 51820640	X
DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO	CC# 19491943	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA. UPAC COLPATRIA.		

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121140969552085 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:35:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $8,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIVO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31960

Doc: ESCRITURA 1713 del 20-05-1993 NOT. 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: AMAR DE PATIVO HAYDEE **CC# 20223967**

A: PATIVO PAHECO ROBERTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18182

Doc: ESCRITURA 257 del 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1556 DEL 31-05/1985 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001, ACTA #. 20 DEL 19-01/2003- QUORUM 83.35 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18187

Doc: ESCRITURA 512 del 28-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 257 DEL 5-02/2003 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE REFIERE A LA CITA CORRECTA DEL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL FOLIO MATRIZ 889607, OBJETO DE LA REFORMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-75886

Doc: ESCRITURA 3623 del 12-09-2005 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $8,250,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR EWSCR. 278 E 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:35:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **X**

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-01-2006 Radicación: 2006-100

Doc: ESCRITURA 3383 del 28-12-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,493,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 278 DEL 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **CC# 51820640** **X**

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO **CC# 19491943** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $67,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970** **X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

A: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 8600341338**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO la guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121140969552085 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:35:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO ADJUNTO (RAD.5725 DEL 12/01/2006) EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-11202

Doc: CERTIFICADO 127407 del 07-02-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62420

Doc: ESCRITURA 2948 del 25-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - ABSORBIO A GRANAHORRAR

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

\: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO lo guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:35:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

A: REINA PATARROYO ALVARO **CC# 3302346**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $96,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O CARDENAS LEONOR CC# 51561523

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE CC# 11517562 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:35:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 14-06-2016 Radicación: 2016-39190

Doc: OFICIO 60373801 del 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 17-08-2016 Radicación: 2016-56354

Doc: OFICIO 1331 del 10-08-2016 JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO- **NIT# 8300895306 CESIONARIO**

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "29"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-9798 Fecha: 22-12-2005

DIRECCION CORREGIDA VLAE A RT. 35 D.L1.250-70 C2005-9798 R.Z.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121140969552085 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 09:35:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-615878 **FECHA: 11-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

163

Señor
ALCALDE LOCAL DE SUBA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIEVANO

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.702.210 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 32.592 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado, al doctor ARMANDO BARRIOS VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.119.101 expedida en Espinal, portador de la tarjeta profesional No. 132.568 del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de secuestro de que trata el Despacho Comisorio NO. 0130 del Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá.

Además de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, el apoderado tiene todas las necesarias al cumplimiento de la gestión encomendada.

Del señor Juez

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 C. S. J.

Acepto,

ARMANDO BARRIOS VARGAS
C.C. 93.119.101 de Espinal (Tolima)
T. P. 132.568 del C. S. de la J.

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juzgado fue presentado por:

SAENZ BAQUERO MARTHA LUCIA identificado con C.C. 41702210 y T.P. No. 32592 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-08-04 08:00:37

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2whww

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180905213914901316 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Pagina 1

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 08:37:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-07-1985 RADICACIÓN: 1985-74435 CON: SIN INFORMACION DE: 27-07-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0118ZPSK**COD CATASTRAL ANT: SBO.145.A.131

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 CON AREA PRIVADA DE 63.60 MX, Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1556 DEL 31-05-85 NOTARIA 32A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984-COEFICIENTE .4.17%

COMPLEMENTACION:
COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO LAZERNA POR ESC. 3246 DEL 16-12-59 NOT. 9A DE BTA.

IRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
CL 147A 50 09 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 147 A #50-09 AP 202.
2) CALLE 147 A #50-09 APTO 202
1) CALLE 144 A 41-09 APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 MANZANA 21 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 889607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 1981-72599
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4739 del 20-08-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1985 Radicación: 8574435
Doc: ESCRITURA 1556 del 31-05-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-08-1985 Radicación: 1985-103600
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3955 del 05-08-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LOS MULTIFAMILIARES STA HELENA MZ 21 Y 22 INTEGRADOS POR 120 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180905213914901316 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 08:37:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,960,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A.	**NIT# 60002945**	
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	**NIT# 60058070**	
A: AMAR DE PATIÑO HAYDEE	**CC# 20223967**	**X**
A: PATIÑO PACHECO ROBERTO	**CC# 17007849**	**X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATIÑO HAYDEE	CC# 20223967	X
DE: PATIÑO PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA	**NIT# 60034594**	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $14,493,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATIÑO HAYDEE	CC# 20223967	
DE: PATIÑO PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	
A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	**CC# 51820640**	**X**
A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO	**CC# 19491943**	**X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,493,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	CC# 51820640	X
DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO	CC# 19491943	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA. UPAC COLPATRIA.		

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180905213914901316 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 08:37:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $8,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIVO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31960

Doc: ESCRITURA 1713 del 20-05-1993 NOT. 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: AMAR DE PATIVO HAYDEE **CC# 20223967**

A: PATIVO PAHECO ROBERTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18182

Doc: ESCRITURA 257 del 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1556 DEL 31-05/1985 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001, ACTA #. 20 DEL 19-01/2003-QUORUM 83.35 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18187

Doc: ESCRITURA 512 del 28-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 257 DEL 5-02/2003 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE REFIERE A LA CITA CORRECTA DEL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL FOLIO MATRIZ 889607, OBJETO DE LA REFORMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-75886

Doc: ESCRITURA 3623 del 12-09-2005 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $8,250,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR EWSCR. 278 E 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180905213914901316 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 08:37:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA X

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-01-2006 Radicación: 2006-100

Doc: ESCRITURA 3383 del 28-12-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,493,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 278 DEL 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **CC# 51820640** X

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO **CC# 19491943** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $87,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970** X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

A: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 8600341338**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

166

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180905213914901316 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 08:37:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423 O

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 22 O

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

A: REINA PATARROYO ALVARO **CC# 3302346**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $96,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O CARDENAS LEONOR CC# 51561523

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE CC# 11517562 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

14

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180905213914901316 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 08:37:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970** X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO ADJUNTO (RAD.5725 DEL 12/01/2006) EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970** X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-11202

Doc: CERTIFICADO 127407 del 07-02-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62420

Doc: ESCRITURA 2948 del 25-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - ABSORBIO A GRANAHORRAR

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970** X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066** X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970** X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066** X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $65,000,000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

16

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180905213914901316 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 08:37:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NOTACION: Nro 028 Fecha: 14-06-2016 Radicación: 2016-39190

Doc: OFICIO 60373801 del 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 17-08-2016 Radicación: 2016-56354

Doc: OFICIO 1331 del 10-08-2016 JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO- **NIT# 8300895306 CESIONARIO**

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-9798 Fecha: 22-12-2005

DIRECCION CORREGIDA VLAE.A RT. 35 D.L1.250-70 C2005-9798 R.Z.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

---

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

15

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 08:37:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-458537 **FECHA: 05-09-2018**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

168

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá D.C. catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho. (2018)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. **0130** procedente del **JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,** el cual se radico bajo el No. 2018-611-001004-2. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., **catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho. (2018)**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO EL DIA 21 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cítese telegráficamente al Auxiliar de la Justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 101-102 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018 y 21 DE MARZO DE 2018. La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118179117C8695

13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:12:40

0118179117 PAGINA: 1 de 2

* * * *

UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SUAREZ (TOLIMA)., A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.,.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845938
2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845939
3	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159389

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR, CUSTODIAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, VEHICULOS, MAQUINARIA ETC. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS DE INDOLE LABORAL, CIVIL O COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS, TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; EJERCER COMO SECUESTRE TODO DE TIPO DE ACTIVIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE COBRANZA Y PROMOVER LA CONCILIACION POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDONEOS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES; SER SOCIOS DE OTRAS SOCIEDADES DE CAPITAL O DE PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS, TOMAR Y LLEVAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O SIN ELLAS, DAR U OBTENER FINANCIACION. EFECTUANDO TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS NACIONALES, EXTRANJERAS; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO LICITO. LA SOCIEDAD NO PUEDE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, EN CONSECUENCIA, SI CON LA VIOLACION DE ESTE ARTICULO EL REPRESENTANTE LEGAL PRETENDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, LA COMPAÑIA NO RESULTARA OBLIGADA. ADICIONAL A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL, SIN LIMITACION DE OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
4330 (TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118179117C8695

13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:12:40

0118179117 PAGINA: 2 de 2

* *

VALOR NOMINAL : $40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA	C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 214, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	**Tipo de Documento**
900499633	NIT
Nombres	**Apellidos**
SERVICATAMI SAS	
Departamento Inscripción	**Municipio Inscripción**
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	**Dirección Oficina**
08/02/2012	CARRERA 9 NO. 15-36 OFICINA 305
Ciudad Oficina	**Teléfono 1**
BOGOTA	3106254914
Celular	**Correo Electrónico**
3106254914	SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50N-889615 COMISIONADO POR EL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO COMISORIO: No. 0130
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2016-48
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo Diligencia referenciada, por lo anterior el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la secretaria AD-HOC ELIZABETH ÁNGEL HERRERA y del Dr. GERMAN FERNANDO ARDILA FLOREZ asesor jurídico, a quienes nombra y posesiona en legal forma previas las formalidades de Ley, se hace presente el abogado sustituto de la parte actora Dr. ARMANDO BARRIOS VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.119.101 de Espinal (Tolima) y portador de la T.P. No 132.568 del C.S.J., quien actúa mediante poder otorgado por la DRA MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.702.210 de Bogotá y portador de la T.P. No 32.592 del C.S.J., según consta en los documentos aportados en el expediente de la comisión y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar dentro de esta diligencia. Se deja constancia que el despacho comitente nombro auxiliar de la Justicia a SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ, quien para la fecha se encuentra INACTIVO, por lo anterior este Despacho nombra a la firma SERVICATAMI S.A.S., identificada con Nit: 900499653-6, con domicilio en la carrera 9 No 13-36 Of. 305 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono: 310-6254914, representada por la señora ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES identificada con cedula de ciudadanía No 28.963.996 de Suarez (Tolima), quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J., para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procedió a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia. En compañía de las personas antes mencionadas nos trasladamos a la CALLE 144A No 41-09/ CALLE 147A No 50-09/ CALLE 147A No 50-09 APTO 202 (DIRECCION CATASTRAL), identificado con las Matricula Inmobiliaria Número 50N-889615, dirección que constan en el Despacho Comisorio. El despacho se traslada a la residencia nombrada el despacho procede a presentar en legal forma y enterar a quien atiende el objeto de la diligencia, al señor JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.517.562 de Pacho (Cundinamarca) quien permite el acceso voluntariamente al despacho. El Despacho le otorga la palabra y manifiesta: Lo que quiero pronunciarme es acogerme al artículo del 595 del C.G.P., que según ese numeral me otorga el derecho de quedar como secuestre. De lo anterior se le corre traslado al apoderado Dr. ARMANDO BARRIOS VARGAS de la parte actora que manifiesta: Solicito respetuosamente al Despacho se proceda con la identificación y alinderamiento del inmueble objeto de diligencia y una vez se surta esta etapa lo declare legalmente secuestrado, así mismo tendiendo la solicitud presentada por el demandado en el sentido de que se le deje en calidad de secuestre deacuerdo al

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50N-889615 COMISIONADO POR EL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO COMISORIO: No. 0130
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2016-48
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

mandato de que da el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P., no tengo objeción alguna para oponerme a dicha solicitud, así mismo considerando que esta norma lo que busca es hacerle menos gravoso las cargas al demandado solicito muy respetuosamente al Despacho considere el valor de los gastos que le ha fijado a la señora secuestre. Ante la anterior solicitud presentada por el apoderado sustituto de la parte actora, y ya que dentro del poder otorgado por la apoderada principal en la cual le confiere con las facultades previstas en la el artículo 77 del C.G.P., este Despacho accede a lo solicitado y dejara la administración de este inmueble en cabeza de quien nos atiende la diligencia por ser la parte demandada y tener el inmueble para su vivienda, haciéndole por parte de este Despacho todas las recomendaciones y salvedades en las cuales tiene que seguir conservando el inmueble en las mismas condiciones en las que se encontró el día de esta diligencia y conforme a lo descrito por el Auxiliar de la Justicia que se posesiono para la práctica de la misma. Acto seguido, el despacho procede a alinderar el CALLE 144A No 41-09/ CALLE 147A No 50-09/ CALLE 147A No 50-09 APTO 202 (DIRECCION CATASTRAL), de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con zona común de escaleras y apartamento 201 que es su frente del Conjunto Multifamiliar Santa Helena III. POR EL SUR: Con pared que lo separa de vacio de zona común del Conjunto Multifamiliar Santa Helena III. POR EL ORIENTE: Con vacio que lo separa de zona común y zona verde del Conjunto Multifamiliar Santa Helena III. POR EL OCCIDENTE: Con vacio que lo separa de zona común del Conjunto Multifamiliar Santa Helena III. CENIT: Con placa que lo separa del apartamento 302. NADIR: Con placa en concreto que lo separa del apartamento 102. DESCRIPCION: Se trata de un inmueble apartamento identificado con el número 202 con puerta de acceso principal de madera triplex a dos chapas se encuentra espacio de sala-comedor a la derecha puerta de madera en triplex donde esta cocina tipo americano con espacio para lavado, seguidamente un hall de alcobas con dos habitaciones con closet empotrados, puerta en madera de triplex un baño social con todos sus accesorios, seguidamente una habitación principal con baño privado con todos sus accesorios, pisos en baldosa. Paredes estucados y pintados. Techos en placa estructural estucado y pintado, sala – comedor y alcoba principal con cornisa en yeso las demás habitaciones con cenefa el yeso. Cuenta con los servicios Domiciliarios de Gas. Agua y Luz. Estado de conservación en bueno. Acto seguido, el despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado en el despacho comisorio, que el inmueble fue legalmente alinderado e identificado en la CALLE 144A No 41-09/ CALLE 147A No 50-09/ CALLE 147A No 50-09 APTO 202 (DIRECCION CATASTRAL), de la ciudad de Bogotá D.C., y del mismo hace entrega en forma real y material del inmueble ya alinderado y se procede al secuestro del mismo, quien procederá a la entrega al secuestre propietario del inmueble señor JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

174

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50N-889615 COMISIONADO POR EL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO COMISORIO: No. 0130
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2016-48
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

según lo solicitado por al apoderado sustituto de la parte actora y por el demandado para que lo conserve en el mismo estado en que se describió, quien manifiesta: Lo voy a conservar y cuidar en las mismas condiciones en que se encuentra el dia de hoy. Se deja constancia que el juez comitente fijo honorarios al Auxiliar de la Justicia en la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000.00) por concepto de honorarios para el señor SECUESTRE por su gestión, este Despacho continua dicho valor por la gestión desempeñada por el Auxiliar de la Justicia asignado los cuales son cancelados por la apoderada de la parte actora mediante cuenta de cobro que deberá presentarse en la Carrera 9 No 48-22 oficina 501 en Latorre y Barrios LTDA, y comunicarse vía celular al teléfono: 315-3361670. No siendo otro el objeto de la presente, se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada por todas las partes.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de suba

ELIZABETH ÁNGEL HERRERA
Secretaria AD-HOC

Dr. ARMANDO BARRIOS VARGAS
Apoderado sustituto de la parte actora
Celular: 315-3361670

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Secuestre –
310-6254914

JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
Quien atiende la Diligencia

Dr. GERMAN FERNANDO ARDILA FLOREZ
Asesor Jurídico Alcaldía Local de Suba

SECUESTRE SEGUN ART 595 NUMERAL 3 C.G.P.

22

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá, D.C. SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2018

Al despacho del señor Alcalde local de Suba el presente despacho comisorio No. 0130 Procedente del Juzgado 86 CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA D.C. con radicación No. 2016-48 informándole que en la fecha se terminó el proceso y se realizó la diligencia, por lo tanto se DEVUELVE en 23 folios útiles. – Sírvase Proveer.

ELIZABETH ANGEL HERRERA
Secretaria de AC-DHOC
Abogada Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá, D.C. SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 2018

Teniendo en cuenta el anterior informe que antecede, este Despacho ordena la **DEVOLUCION INMEDIATA** del despacho comisorio No. 0130 al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra, junto con sus anexos en 23 folios útiles previa desanotación en el Sistema Orfeo.

DESANOTESE Y CUMPLASE

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera– Abogada Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho

196

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Alcontestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186100845681
Fecha: 14-11-2018
20186100845681

Bogotá, D.C.

Señores:
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 19-65 PISO 5 CAMACOL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0130
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Proceso: 2016-48
De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
Contra: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20186110010042

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, en el estado en que se encuentra, con diligencia, terminado el proceso, a 23 folios útiles.

Cordialmente,

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Folios 24
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Terminado
22952 1-FEB-'19 12:45
1031. 122. 19.

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogada Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 6 FEB 2019 05

Al despacho del Señor (a) juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

→ 06/02/19

172

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
ABOGADA
Carrera 13 No. 32-51 Interior 3 Oficina 1009
Teléfono 3102720 Cel 304 3913803

H-Despacho
1447-2019-128-19

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
58634 13-FEB-'19 15:48

Señor
JUEZ DIECINUEVE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO.

RAD. 2016-00048 Juzgado de Origen 86 C.M

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se sirva señalar fecha para la diligencia de remate.

Del señor juez, comedidamente,

Martha Lucía Saenz B

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO DEL [illegible] 15 FEB 2019

MD

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Sentencias de Bogotá
Correspondencia

Recibido hoy: 15 FEB 2019
Hora: 2:17 pm
Quien Recibe: Nupsey T Correa
Folios: 01 R1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00048

Obre en autos el despacho comisorio diligenciado y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P). .

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente.

Líbrese comunicación telegráfica.

Cumplido lo anterior, ingrésese nuevamente el proceso al despacho para disponer sobre el remate del bien de acuerdo con lo solicitado por el actor en escrito de folio 177.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

kt

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 028 de fecha 20 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
- 6 MAR 2019
05

179

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A):
ENID CAROLINA MILLÁN MANJARRES
EN REPRESENTACIÓN DE SERVICATAMI S.A.S
CARRERA 9 Nº 13-36 OF 305
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 1269

FECHA DE ENVIO 04 MAR. 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA Nº. 11001-40-03-086-2016-00048-00 INICIADO POR **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS** **CONTRA** JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO (JUZGADO DE ORIGEN 86 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONE LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RINDA INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52M EJUSDEM) IGUALMENTE SE LE INDICA QUE DEBE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN **MENSUALMENTE.**

ATENTAMENTE.

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00048

TENGASE en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que el traslado del avalúo dado por auto del 30 de enero de 2019 (fl.152), venció en silencio.

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 177, se señala la hora de las 9:30 AM, del dia (7) del mes de Mayo del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

kt

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 048 de fecha 20 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

	PASSINE DIANA ALEJANDRA ZAMORA ESPEJO C.C. 52508614									EL ART. 451 DEL C.G.P		
JUSTINIANO ALFONSO MEDINA CESIONARIO DEL CREDITO ALFONSO MEDINA	BLANCA MYRIAM SANCHEZ ROMERO Y LUIS ALFONSO ANGULO CADENA	JUZGADO 2 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	16 MAY, HORA: 3. PM	CASA: MATRICULA INMOBILIARIA 50S 0957065 CARRERA 87 C # 6A - 45 SUR BOGOTA			$ $	70% DEL AVALUO $ 149.955.900	40% DEL AVALUO $ 85.710.800	No. 2012-0040 PROCEDENTE DEL JUZGADO 21 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	SANTIAGO MATIZ CONTRERAS C.C. 11050698 IBAGUÉ DIRECCIÓN: CALLE 3 # 72 A - 42 BOGOTA. CELULARES: 3168270515 - 3214434250
JOSE TRINIDAD PATARROYO ROA	ANA MERCEDES MARCIALES CARO	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	9 MAYO 2019 HORA: 3:30 PM	CASA: MATRICULA INMOBILIARIA 50S 7066989 CALLE 16 A S 7 B 21 E - CALLE 16 A SUR 7 B 22 ESTE HOY CALLE 19 B SUR 11 A 22 ESTE			$ 93.253.000	EL 70% DEL AVALUO $ 65.277.100	EL 40% DEL VALOR DEL AVALUO $ 37.301.200	No. 2017-1529	MIGUEL ANGEL FLORES BASTO C.C. 80157971 BOGOTA DIAGONAL 77 B # 123 A 85 CASA 34 CELULAR 3115654348
RUBIEL ANTONIO CIRO FLOREZ	BLANCA OFELIA VILLAMIL DIAZ	Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá		15 de mayo de 2019 a las 10 AM	Inmueble casa de habitación ubicada en la Carrera 78 Bis No. 23-17 de Bogotá. Matrícula Inmobiliaria No. 50 C 1280676			Avalúo del inmueble a rematar $ 155.370.000	70% $ 108.759.000	40% $ 62.148.000 Cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Código 110012051800	No. 11001 4 003 040 2015 01425 00	FUNDACION AYUDATE NIT 900.316.261-6 Calle 23 B No. 118 A 13 Primer Piso Teléfono 300 551 45 58 Representante Legal SANDRA MILENA MAYORGA GIL

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CALLE 12 Nº 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER BOGOTA, D.C. HACE SABER Que el Juzgado setenta y seis (76) Civil Municipal de Bogotá, D.C. informa, que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO número 2015-481 del Juzg. 7º c.m. de desc. DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra NUBIA CIFUENTES OSPINA y JEIMY PAOLA MORENO QUIÑONES, que se adelanta en este despacho judicial, mediante auto de fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecinueve (2.019), señaló la hora de las ocho (8 A.M.) de la mañana del día diecisiete de mayo (17) del año en curso dos mil diecinueve (2.019), para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE en subasta pública del vehículo automotor de PLACA TFQ504 debidamente embargado y secuestrado, CLASE CAMIONETA de servicio público, marca TOYOTA, Línea HILUX, color SUPERBLANCO, con capacidad TON. 0.84, pasajeros 5, formato de placa nuevo, fecha de documento 02/29/2.012, carrocería Doble cabina, Motor: 2KD5601978, chasis 8 AJFR22G2C4557108, MODELO 2012, importado 482012000087188, ADUANA BOGOTA, cubicaje 2494, cilindraje 2.500, dicho automotor se encuentra en regular estado de conservación. El anterior vehículo automotor fue avaluado comercialmente en la suma de cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos moneda legal ($44'280.000,00). Iniciada la hora de la diligencia, esta no será cerrada sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos y será postura admisible el que cubra el valor del 70% del valor comercial dado al mismo, previa consignación del 40% del valor comercial dado al vehículo a órdenes del Juzgado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., un menos caso de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto. La secuestre del anterior automotor, señora HILDA GUALTEROS, quien podrá mostrar el automotor, se encuentra ubicada y residenciada en la calle 55 Nº 77B-21 anillo 13 apartamento 216, unidad residencial Santa Cecilia Localidad de Engativá de esta ciudad de Bogotá, D.C. celular 3158260819, email: HILDAROSAGUALTEROS@GMAIL.COM. Dirección del Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. calle 12 Nº 9-55 interior 1 piso 3 Complejo KAYSSER. C13.

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DE JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que … proceso DIVISORIO Número 11001310300-402012-00526-00 promovido por EDGAR VELASQUEZ SANCHEZ Y … VELASQUEZ SANCHEZ contra PAULINO VELASQUEZ SANCHEZ, por auto de fecha 28 de Marzo de 2019 … hora de las OCHO de la mañana (8 A.M.) del día NUEVE (09) de MAYO del año dos mil diez y nueve … cabo el REMATE en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado, y avaluado en el … DE UN BIEN INMUEBLE A SABER: El siguiente inmueble: casa lote ubicada en la Carrera 42 No. … No. 70 A - 38 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., le corresponde la Matrícula … de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Bogotá D.C. Zona Centro … avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA … CORRIENTE ($428.266.000). Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo valor en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No 110012031045, a órdenes del Juzgado y remate del proceso. Actúa como secuestre PAULINO VELASQUEZ SANCHEZ C.C. 17164.874, Dirección Carrera 42 No 70 A - 34/38 y/o Carrera 54 No 70 A - 38 Bogotá Celular 3218489434. El remate se realizará de conformidad a los parámetros de los artículos 448, 450, 451, 452 del CGP. H5

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario número 11001310303620050056800 proveniente del Juzgado dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá, donde demanda RICARDO IVAÑO GANGOTENA contra CLAUDIA JAQUELINE VARGAS GIRALDO, por auto de fecha doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las 11:30 a.m., del día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados a saber: 1. Un lote de terreno que hizo parte de otro de mayor extensión, marcado con el número (A-08) que hizo parte de la finca "Altos de las Mercedes", ubicado en la vereda "El Hato" del Municipio de La Calera; denominado con el nombre "La Montaña" con una extensión superficiaria aproximada seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.400 M2) e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20037905. 2. Un lote de terreno junto con las construcciones sobre él levantadas, con una extensión superficiaria aproximada de dos hectáreas seis mil cuatrocientos metros cuadrados (2 Has - 6.400 M2) ubicado en la vereda El Hato, jurisdicción del municipio de La Calera que hizo parte de la Parcelación de la finca "Alto de Las Mercedes" marcado con el número LI-A 10 antes (A-09), e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20080212. Secuestre designado es la sociedad ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., quien tiene su oficina en la Carrera 15 # 100 - 69 oficina 505 Edificio Vanguardia 101, Teléfono de contacto: 316 827 0915, quien mostrará los bienes inmuebles objeto de remate. Los inmuebles a rematar fueron avaluados en las siguientes sumas de dinero: A.) El inmueble denominado lote "LA MONTAÑA" se avalúo en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($422.400.000,oo) MONEDA CORRIENTE. B.) El inmueble denominado Lote A 10 I, se avalúo en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.327.430.000,oo) MONEDA CORRIENTE. VALEN EN TOTAL LOS DOS INMUEBLES A REMATAR LA SUMA DE DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (2.749.830.000,oo) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado en el bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines legales del Artículo 450 del Código General del Proceso. EL SECRETARIO. H13

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. ACUERDO Nº PSAA13 Nº. 9962, 9984 y 9991 DE 2013 Cra. 10 Nº 14-30, Piso 2º HACER SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) Nº 11001310303-012-2017-00059-00 de LILIANA MARTINEZ FERNANDEZ Y ALFONSO MARTINEZ AREVALO contra JET SET URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES LTDA, JET SET URBE LTDA, mediante auto del ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) notificado por anotación en el estado de fecha del once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA, D.C., señaló el día trece (13) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles objeto del litigio, que se encuentran debidamente embargados (fls. 126, 157 a 166) secuestrados (fls. 168, 261 a 267) y avaluados (fls. 210 a 214 y 280), identificados con folios de matrícula Nº 50N-20237289, 50N-20237290 y 50N-20237461, ubicados en la CALLE 162 NO. 54-95 BRISAS DE SOTAVENTO - SUPERMANZANA II PH. INTERIOR 70, Garajes 80 y 81 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C. Los bienes inmuebles cuentan con un valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($538.176.000 oo). Según Avalúo Catastral aprobado por el despacho el día 4 de septiembre de 2018. VALOR BASE DE LA EJECUCION: EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO ESTO ES, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($376.723.200 oo). Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad pertinente como lo indica el Art. 452 del C.G.P. El 40% del avalúo al que se refiere el párrafo anterior, es de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($215.270.400 oo). Los datos del secuestre: APOYO JUDICIAL S.A.S. NIT 900905867-8, Secuestre Designado JHOAN NICOLAS … BOGOTA, identificado con C.C. No 1.014.251.107 de Bogotá, quien puede ser ubicado en la Diagonal 77B No. … de la ciudad de Bogotá, teléfono: 319-3654349 - 300-5711051 y e-mail: apoyojudicialsas@gmail.com, jhoan… .com. La cual mostrará el bien objeto del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P., ley 1564 de 2015. J49.

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00048 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LEVANO por auto de fecha diecinueve (19) de marzo (03) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 9:30 A.M., del día siete (7) del mes de Mayo (5) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LEVANO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50N-880615 Ubicado en la Calle 147 A No. 50 - 09 Apartamento 202 del Bloque 41-09 Manzana 21 y Uso Exclusivo del Garaje No. 21 Dirección Catastral Calle 147 A No. 50 - 09 Apartamento 202 Conjunto Multifamiliar Santa Helena Propiedad Horizontal. Nombre de la Secuestre: SERVICATAMS S.A.S. NIT. 900499663-6 representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, C.C. 20.983.916 Dirección: Carrera 9 No. 15 - 36 Oficina 505 de Bogotá. Número de teléfono: 3106254984. El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($270.268.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Número de cuenta: 110012041800 BANCO AGRARIO. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ocho (8) de Abril (04) de dos mil diecinueve (2019). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. H10

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO N. PSAA13 N. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra 12 N. 14-22 piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO N. (11001400306620050056600) de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra ELVIRA ORJUELA RODRIGUEZ, por auto de fecha primero (01) de Abril de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado DIECINUEVE (19) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló para el catorce (14) de Mayo a las nueve treinta A.M. (9:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada ELVIRA ORJUELA RODRIGUEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula N. 50C-1489653 ubicado en calle 5 N. 12-75 BLOQUE 1 AP 202 DE Bogotá. El inmueble cuenta con un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($85.383.000 MCTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado DIECINUEVE (19) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, al cual fue remitido por el Juzgado SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en virtud de los acuerdos PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias para su publicación hoy ONCE (11) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019) YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. H9

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO Nº PSAA13 Nº. 9962, 9984 y 9991 DE 2013 Cra. 10 Nº 14-30, Piso 2º HACER SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) Nº 11001310303-012-2017-00029-00 de LILIANA MARTINEZ FERNANDEZ Y ALFONSO MARTINEZ AREVALO contra JET SET URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES LTDA, JET SET URBE LTDA, mediante auto del dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) notificado por anotación en el estado de fecha del diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA, D.C., señaló el día siete (7) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles objeto del litigio, que se encuentran debidamente embargados (fls. 120 a 126) secuestrados (fls. 167 a 205) y avaluados (fls. 288 - 289), identificados con folios de matrícula Nº 50N-20237486, 50N-20237411, ubicados en la CALLE 162 NO. 54-95 BRISAS DE SOTAVENTO - SUPERMANZANA II PH. INTERIOR 95, Garaje 185 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C. Los bienes inmuebles cuentan con un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($554.830.500 oo). Según Avalúo aprobado por el despacho el día 18 de marzo de 2019. VALOR BASE DE LA EJECUCION: EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO ESTO ES, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($388.381.350 oo). Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad pertinente como lo indica el Art. 452 del C.G.P. El 40% del avalúo al que se refiere el párrafo anterior, es de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($221.932.200 oo). Los datos del secuestre: INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS NIT. 900766804-7, representante Legal YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO, identificado con C.C. No 1.080.184.540, quien puede ser ubicada en la Diagonal 73º BIS SUR NO. 82F - 17 SUR de la ciudad de Bogotá, teléfono: 3228626281 / 3102840094 y e-mail: inmobiliariajuridicara@gmail.com. La cual mostrará los bienes objeto del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P., ley 1564 de 2015. L802

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Cra. 12 Nº 14-22 Piso 1. HACER SABER: EL JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., por auto fechado el dos (2) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019), ha señalado la hora de las Diez de la mañana (10:00 a.m.), del día Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019), para llevar a cabo diligencia de REMATE EN PUBLICA SUBASTA del bien mueble trabado en el litigio, legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del EJECUTIVO MIXTO No. 11001400304920150081200 de BANCO FINANDINA S.A. contra MARLON ANDRES VILLA PINEDA y BLANCA FLOR MARTIN LUNA, que se detalla a continuación: Se trata del Remate del Vehículo Automotor de placas RLO - 056, Marca CHEVROLET, Modelo 2012, Color ROJO VELVET, Carrocería SEDAN, Chasis 9GATJ5160CB037607, Cilindraje 1598, Motor F16D39460471, Capacidad Pasajeros 5, Puertas 4, Clase AUTOMOVIL, Servicio PARTICULAR, Línea AVEO, Registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Bogotá, los demás características especificadas a fondo el día de la diligencia de remate. VALOR TOTAL DEL AVALUO: El anterior bien fue avaluado en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 19.500.000). La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos desde la apertura, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del total de los avalúos dados a los bienes, previa consignación del porcentaje legal, equivalente al 40% de los mismos en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nº 110012041800, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.). El secuestre designado en el presente asunto es la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS - SERSIGMA SAS con Nit. 900.060.395-1 que en la actualidad está Representada legalmente por la señora JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR, identificada con la C.C. Nº 52.790.680, ubicada en la Diagonal 77 B # 116 B-42 INTERIOR 4 TORRE 5 APARTAMENTO 702 de Bogotá, correo electrónico sersigma@yahoo.es y teléfonos 4663353-3107865308. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Nueve (9) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA. A23

AVISO DE REMATE. LA NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTA. Ubicada en la Calle 37 Sur No. 78 H-32 de la ciudad de Bogotá DC. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300820130017200 de BANCOLOMBIA S.A. cesionario BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S. contra SANDRA MILENA BERBEO MUÑOZ por auto de fecha 11 de febrero de 2019, comisionó a la notaria 68 del Círculo de Bogotá, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40113623 ubicado en la Kra 81 F No. 66-15 Sur (dirección principal) Kra 81 F No. 66-17 Sur (dirección secundaria) de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia, el día 4 de mayo del año 2019 a las 8:00 am. SECUESTRE Edgar Arvelo Sánchez Porras

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR COMUNICAN S.A. NIT 860 007 590-6

182

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
FABIOLA HERNANDEZ DE MALDONADO	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá, D.C.	CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.	FABIOLA HERNANDEZ DE MALDONADO	NOTIFICAR AL EMPLAZADO EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADO EL AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2018. ART. 318 C. DE PC. Y LEY 794 DEL 2003	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA	2018-0048
OLGA JHOANA MONTENEGRO AVELLANEDA. ART. 318 DE LA LEY 794 DE 2003	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO FINANDINA S.A.	OLGA JHOANA MONTENEGRO AVELLANEDA	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 20 DE MARZO DE 2018. FECHA DEL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 03 DE JUNIO DE 2016.	EJECUTIVO	2016-0312
CRUZ BLANCA EPS S.A.	JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	LUZ STELLA ESPERANZA RAMIREZ RODRIGUEZ, FABIO ANDRÉS AGUIRRE RAMIREZ, LINA MARIA AGUIRRE RAMIREZ, VÍCTOR ARTURO RAMÍREZ RODRIGUEZ, SONIA AMIDA RAMIREZ RODRIGUEZ, IVAN DARIO RAMIREZ RODRIGUEZ, LUIS MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ, GERMAN ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ.	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD CRUZ BLANCA E.P.S. S.A., I.P.S. HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL Y DOCTOR DOUGLAS ORTIZ ESPINEL.	FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 25 DE AGOSTO DE 2014	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	2014-350

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. GLADYS NUBIA GARCIA RODRIGUEZ C.C. 60.283.993, FRANCISCO ANTONIO ESCOBAR LONDOÑO C.C. 16.658.884. JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA. PARTE DEMANDANTE: FUNDACIÓN DELAMUJER - NIT 890.202.341-6 PARTE DEMANDADA: LUIS EDMUNDO SOLANO ANDRADE, GLADYS NUBIA GARCIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO ANTONIO ESCOBAR LONDOÑO OBJETO: No. DEL AUTO: Emplazarla segun el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE: 577-2015. JA1.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
CARLOS ALBERTO JIMENEZ ROCHA	ALEJANDRO CARRIÓN VIVAR	PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ		ENA (25) DEL MES DE (ABRIL) DEL AÑO (2019), HORA (3:00) P.M.	Predio Rural LOTE No. 2 de la Manzana A régimen de copropiedad Condominio CAMPESTRE RINCON GRANDE, de la vereda APOSENTOS d el Municipio de Sopo, Cundinamarca	Con FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-52061 de la oficina de registro de Zipaquirá	Predio Rural LOTE No. 2 de la Manzana A régimen de copropiedad Condominio CAMPESTRE RINCON GRANDE, de la vereda APOSENTOS d el Municipio de Sopo, Cundinamarca	Mil doscientos setenta y dos millones seiscientos mil pesos M/Cte. ($1.272.600.000,oo)	Al (100%), corresponde al valor de: Mil doscientos setenta y dos millones seiscientos mil pesos M/Cte. ($1.272.600.000,oo)	AL (40%) Corresponde al valor de: Quinientos nueve millones cuarenta mil pesos M/Cte. ($509.040.000,oo)	250935C0500002017 (00967)000	Sociedad SYM CONSULTING SAS NIT No. 900.690.899-2, según poder otorgado a (LUIS GERMAN MOSSA CASTELLOS, DIRECCIÓN (carrera 16 No. 4 A-63 Oficina 102 de Zipaquirá), TELÉFONO (3115742230).
JAIME GONZALO LUIS ERNESTO RAFAEL GARCIA POSADA, JAIME ARTURO GOMEZ GIRALDO Y JOSE ANGEL CASALLAS PEREZ (q.e.p.d.)	MARIBEL ALINA MUÑOZ PINEDA	TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ORIGEN DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)	EJETUTIVO MIXTO	3de 31 de Mayo de 2019 a la hora de las 2:30 p.m. La licitación comenzara en dia y hora señalados y se cerrara transcurrida una hora desde su comienzo.	Inmuebles	1- INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1580691, 2- INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1580834, 3. INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1580695.	1- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 91 No. 17-50 APARTAMENTO 202 DE BOGOTA, 2- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 91 No. 17-50 GARAJE 21 DE BOGOTA, 3. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 91 No. 17-50 GARAJE 22 DE BOGOTA	1- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 91 No. 17-50 APARTAMENTO 202 DE BOGOTA, AVALUO $770.395.500.oo. 2- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 91 No. 17-50 GARAJE 21 DE BOGOTA AVALUO $47.189.500.oo. 3. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 91 No. 17-50 GARAJE 22 DE BOGOTA AVALUO $43.189.500.oo.	70% APARTAMENTO 202 ($539.276.850); GARAJE 21 ($30.232.650) oo); GARAJE 22 ($30.232.650.oo)	40% APARTAMENTO 202 ($308.158.200.oo); GARAJE 21 ($17.275.800. oo); GARAJE 22 ($17.275.800.oo)	2016-093	Datos del secuestre del Apartamento 202: CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA CC 11.511.535 TEL 3112767905 DIRECCIÓN CALLE 14 No. 10-57 OF 102 DE BOGOTA (Secuestre Apto 202 de la CALLE 91 No. 17-50 de Bogotá). Datos del secuestre de los garajes 21 y 22: J3 ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. TEL 3202250480 DIRECCIÓN: CARRERA 8 No. 16-21. Edificio Tawa OF 201 DE BOGOTA (Secuestre Garajes 21 y 22 de la CALLE 91 No. 17-50 de Bogotá)
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CINDY MILENA TORRES CUBILLOS Y ROSA ANGELICA RODRIGUEZ CUBILLOS	PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	OCHO (08) DE MAYO DE 2019 A LAS 9:00 A.M.	CASA	MATRICULA INMOBILIARIA 051-86729	UBICADA HOY EN LA DIAGONAL 42 No. 20-54 Y DIAGONAL 42 No 20-58 BARRIO LA MARIA, (ANTES) DIAGONAL 2 D No. 13-36 DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.	$ 133.928.000	70% $93.744.000	40%	257544005800030000075001	JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, C.C. 79.370.387, DIRECCIÓN: DIAGONAL 10 O No. 7 A-24 BARRIO HOGAR DEL SOL DE SOACHA - CUNDINAMARCA. CELULAR: 3004486919
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	HECTOR ZARAZA GONZALEZ Y WENDEL YAMILE AVILA RUSTOS	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	7 DE MAYO DE 2019 A LAS 8 A.M.	INMUEBLE	Matrícula Inmobiliaria: 50C-1664772	CALLE 3 SUR Nº 18 A - 83, CASA 38, BLOQUE 6, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTO MADRID, PROPIEDAD HORIZONTAL, DE MADRID - CUNDINAMARCA	$ 155.536.900	70% del avalúo, que equivale a $ 108.875.830	40% del avalúo, que equivale a $ 62.214.760	RADICACIÓN 25430400300320170002000	PERSEC S.A.S. NIT. 900.101.344-6, REP. LEGAL: WELSY CARMACHO RODRIGUEZ C.C. 53.912.777. Dirección: CARRERA 68 B Nº 1-59 SUR DE BOGOTA D.C. Teléfonos: 7213388182 – 2906795, Correo: re.cano@hotmail.com
EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 7 P.H.	HERNAN RAMIREZ ARCINIEGAS Y VICENTE RODRIGUEZ RED	1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	30 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 AM	CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE OFICINA 205 DE BOGOTÁ	50C-1216234	CRA 13 A # 97 A 20 OFICINA 205 DE BOGOTA	$ 214.859.250	70% $150.401.475	40% $ 76.980.590	2019-1098 JUZGADO DE ORIGEN. 28 C.M.	ELIZABETH ALDANA CABEZAS CLL 36 SUR # 72 D 78 TEL: 3108114697
DEYANIRA MURCIA RODRIGUEZ Y OTROS	LUIS GABRIEL MURCIA RODRIGUEZ Y OTROS	JUZGADO 22 VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	DIVISORIO AD VALOREM.	MAYO 10 DE 2019. HORA 09:00 A.M.	CASA- MATRICULA INMOBILIARIA 50C-430681 - AVENIDA CALLE 68 No 59 A-22 BARRIO SAN FERNANDO BOGOTA			$ 475.695.000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE	$475.695.000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE	100% Consignar el 40 % del total	No. 11001310302220170051500	MARTHA PATRICIA ROMERO 39514403 CALLE 12 C # 7 - 33 OFC. 302
Jose Hernan Hernandez Carrillo C.C 14.205.293	Fernando Ernesto Muñoz Castillo C.C 17.1346.33	Juzgado cuarenta y dos (42) civil del circuito de Bogota D.C	División y venta de bien inmueble # 2015-0521	10 de mayo 2019, 10:00 am	Un (1) inmueble ubicado en la avenida calle 53 No. 21-70 apartamento 204 edificio " Residencias Canapin" P.H; área 81 Mts2	MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 129372	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Avenida calle 53 No. 21-70 apartamento 204	$ 259.714.500	(70%) $181.800.150	(40%) $103.885.600	No. 11001310422050052500	SERSIGMA S.AS. (Nit: 900.060.595-1) Diagonal 77 B No. 99 B -42 Int: 4 torre 3 apto 702 Bogota ; Cel: 3115844536- 3227564847 (Lady Rodriguez)
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	BEATRIZ CONSUELO VASQUEZ ARDOYAVE	JUZGADO 6º CIVIL CIRCUITO IBAGUÉ		09-05-2019, HORA 10:00 A.M	CASA DE HABITACION CON LOTE	FOLIO DE MATRICULA 350-2030	CALLE 4C Nº 3-86 BARRIO PIEDRAPINTADA	$ 803.163.875.oo	70% $ 562.214.754.50	40% $ 321.265.534.oo	No. 73001-31-03-006-2019-00093-00	JUAN ROBERTO SALAMEZ MARTINEZ MANZANA 9 CASA 10. ARMADILLICA CEL. 316-821-2467 IBAGUE TOLIMA
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1.	ENAMBIENTAL S.A.S. NIT. 900.580.567-4, FRANK ANTONY MARIN M	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	02 DE 2019 2.	33.33% DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO	MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1655111	DIRECCIÓN: CARRERA 71 D No 95 A – 45 APARTAMENTO 1603 INTERIOR 5 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL PONTEVEDRA P.H. CODIGO CATASTRAL: AAA0204BKBS		70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A LA SUMA DE $ 81.982.250	40% LOS INTERESADOS DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DEL INMUEBLE, LO ANTERIOR DE	No. 2018-0269. AUTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019	CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., NIT. 900.777.145-8. DIRECCIÓN: CALLE 12 B No. 7 – 90 OF 725. TELÉFONO: 3114455149

Radio y Prensa 182
Espectador
14/07/19
Yaki

AVISO DE REMATE

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00048 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO*** *por auto de fecha diecinueve (19) de marzo (03) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 9:30 A.M. del día siete (7) del mes de Mayo (5) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado* ***JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO****; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado. identificado con folio de matrícula No. 50N-889615 ubicado en la Calle 147 A No. 50-09 Apartamento 202 del Bloque 41-09 Manzana 21 y Uso Exclusivo del Garaje No. 21 Dirección Catastral Calle 147 A No. 50 - 09 Apartamento 202 Conjunto Multifamiliar Santa Helena Propiedad Horizontal.*

Nombre de la Secuestre: SERVICATAMI S.A.S. NIT: 900499653-6 representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES. CC.28.963.996

Dirección: Carrera 9 No.13- 36 Oficina 305 de Bogotá
Número de teléfono: 3106254914

El bien inmueble cuenta con un valor de ***DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($270.268.500.00)***

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ***Número de cuenta: 110012041800 BANCO AGRARIO.***

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida ***UNA HORA****, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.*

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ocho (8) de Abril (04) de dos mil diecinueve (2019)

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

17

CERTIFICACIÓN RADIAL

Mariana

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 14 ABR 2019 Hora: 3:40 P.M

Viviana Sánchez
C.C 1021.166.784 y/o

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

MAYORGA TIBADUIZA JOHAN ANDRES

Identificado con C.C. 1013598083

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

Bogotá D.C., 2019-04-15 11:20:19

3710 T N

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 3x4w

JOSE NIÑO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

AÑO DEL 15 DE ABRIL DEL 2019

José Niño Cifuentes Morales
Notario (E)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orip.bogotadcgujo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506822220092026 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Pagina 1

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 02:43:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-07-1985 RADICACIÓN: 1985-74435 CON: SIN INFORMACION DE: 27-07-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0118ZPSK**COD CATASTRAL ANT: SBO 145 A 131

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 CON AREA PRIVADA DE 63.60 MX, Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1556 DEL 31-05-85 NOTARIA 32A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984-COEFICIENTE .4.17%

COMPLEMENTACION:

COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO LAZERNA POR ESC. 3246 DEL 16-12-59 NOT. 9A DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) CL 147A 50 09 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 147 A #50-09 AP 202
2) CALLE 147 A #50-09 APTO 202
1) CALLE 144 A 41-09 APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 MANZANA 21 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 889607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 1981-72599

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4739 del 20-08-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1985 Radicación: 8574435

Doc: ESCRITURA 1556 del 31-05-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A.** X

A: **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-08-1985 Radicación: 1985-103600

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3955 del 05-08-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LOS MULTIFAMILIARES STA HELENA MZ 21 Y 22 INTEGRADOS POR 120 APTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A.** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506822220092026 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 02:43:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,960,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A.	**NIT# 60002945**	
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	**NIT# 60058070**	
A: AMAR DE PATIO HAYDEE	**CC# 20223967**	**X**
A: PATIO PACHECO ROBERTO	**CC# 17007849**	**X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATIO HAYDEE	CC# 20223967	X
DE: PATIO PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA	**NIT# 60034594**	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $14,493,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATIO HAYDEE	CC# 20223967	
DE: PATIO PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	
A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	**CC# 51820640**	**X**
A: PATIO AMAR JORGE ALBERTO	**CC# 19491943**	**X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,493,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	CC# 51820640	X
DE: PATIO AMAR JORGE ALBERTO	CC# 19491943	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA, UPAC COLPATRIA.		

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

184

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506822220092026 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 02:43:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 278 del 1993-02-03 00:00:00 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $8,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31960

Doc: ESCRITURA 1713 del 20-05-1993 NOT. 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: AMAR DE PATIO HAYDEE **CC# 20223967**

A: PATIO PAHECO ROBERTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18182

Doc: ESCRITURA 257 del 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1556 DEL 31-05/1985 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001, ACTA #. 20 DEL 19-01/2003- QUORUM 83.35 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18187

Doc: ESCRITURA 512 del 28-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 257 DEL 5-02/2003 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE REFIERE A LA CITA CORRECTA DEL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL FOLIO MATRIZ 889607, OBJETO DE LA REFORMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-75886

Doc: ESCRITURA 3623 del 12-09-2005 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $8,250,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR EWSCR. 278 E 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA.

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506822220092026 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 02:43:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA X

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-01-2006 Radicación: 2006-100

Doc: ESCRITURA 3383 del 28-12-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,493,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 278 DEL 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **CC# 51820640** X

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO **CC# 19491943** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $67,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970** X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

A: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 8600341338**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serbatondepago.gov.co/certificado/

185

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506822220092026 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 02:43:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO ADJUNTO (RAD.5725 DEL 12/01/2006) EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-11202

Doc: CERTIFICADO 127407 del 07-02-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62420

Doc: ESCRITURA 2948 del 25-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - ABSORBIO A GRANAHORRAR

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506822220092026 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 02:43:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066

A: NIÑO CARDENAS LEONOR **CC# 51561523** **X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NIÑO CARDENAS LEONOR **CC# 51561523** **X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NIÑO CARDENAS LEONOR **CC# 51561523** **X**

A: REINA PATARROYO ALVARO **CC# 3302346**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $96,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO CARDENAS LEONOR CC# 51561523

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562** **X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE CC# 11517562 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506822220092026 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 02:43:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 14-06-2016 Radicación: 2016-39190

Doc: OFICIO 60373801 del 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 17-08-2016 Radicación: 2016-56354

Doc: OFICIO 1331 del 10-08-2016 JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO- **NIT# 8300895306 CESIONARIO**

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-9798 Fecha: 22-12-2005

DIRECCION CORREGIDA VLAE A RT. 35 D.L1.250-70 C2005-9798 R.Z.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506822220092026 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 02:43:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL. 1250/70) C2010-547 GGG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-241129 **FECHA: 06-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Recibí
4:19pm.
7 Folios
Apoderada C.
06/05/19

07/05/19 187
7 folios
PC.

33471 6MAY'19 PM 3:57
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
40-16- 2019

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLPATRIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIEVANO

RAD. 2016-0048
Juzgado de Origen: Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, en calidad de apoderada judicial del Banco Colpatria dentro del proceso de la referencia, me permito con fundamento en el artículo 450 del Código General del Proceso, aportar la publicación, radiodifusión del aviso de remate y certificado de tradición del inmueble con expedición menor a cinco días, correspondiente a la diligencia prevista para el día 07 de mayo del año en curso.

Del señor juez, comedidamente,

Martha Lucía Sáenz B

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T. P 32.592 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-086-2016-00048-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO.

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

La Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

89.

(19)

40099 13-MAY-'19 12:58
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

459 - 55-19

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ

RAD. 2016-048
Juzgado de Origen: 86 Civil Municipal de Bogotá

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos legales, me permito solicitar se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate.

Del señor juez, atentamente,

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogota
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
14 MAY 2019
05

⇒14/05/19

190

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

1F22

31535 21-MAY-'19 16:39

OFICIO No. 30416

4577-167-19

Bogotá D. C., 16 de Mayo de 2019

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señores:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor cuantía No. 11001-40-03-071-2015-00893-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra SOCIEDAD FRIOFER EU NIT 830.141.232-8 y JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C 11.517.562 (Origen Juzgado 071 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C 11.517.562, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario N° 2016-00048 que adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1.

Limítese la medida a la suma de $ 188.900.000, 00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 243879

GERALDINE TARAZONA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
22 MAY 2019
MP

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado [illegible] Municipal
de Ejecución Civil de Bogotá
Recibido hoy: 22 MAY 20191
Hora: 3:03 pm
Quien Recibe: Nupcial García H.
Folios: 01 F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00048

Continuando con el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 189 y como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

Señalar la hora de las 9:30 A.M. del día 11 del mes de Julio del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez (2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **090** de fecha **28 de mayo de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00048

Téngase en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (fl. 190), dentro del proceso ejecutivo singular 11001-40-03-071-2015-00893-00 que impetró BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en contra del aquí demandado JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIEVANO y OTRO, advirtiendo como límite de la medida la suma de $188.900.000.

Ofíciese de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan al demandado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **090** de fecha **28 de mayo de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

193

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

43635 17-JUN-'19 9:59

OF.EJEC.MPAL.RADICAC

OFICIO No. 25718

Bogotá D. C., 05 de Junio de 2019

19 JUN 2019

Señores:
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-086-2016-00048-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C. 11.517.562 (Origen Juzgado 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 30416 del 16 de Mayo de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 71- 2015-893 que adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra SOCIEDAD FRIOFER EU Y JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

lenaite

CERTIFICADO

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G. del P., adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G. del P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. HILDA MARÍA SAFFON BOTERO, Jueza.

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. CRA. 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00048 Juzgado de Origen OCHENTA Y SEIS (86) de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO por auto de fecha Veintisiete (27) de mayo (05) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 9:30 A.M. del día once (11) del mes de Julio (7) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50N-889615 ubicado en la Calle 147 A No. 50-09 Apartamento 202 del Bloque 41-09 Manzana 21 y Uso Exclusivo del Garaje No. 21 Dirección Catastral Calle 147 A No. 50 - 09 Apartamento 202 Conjunto Multifamiliar Santa Helena Propiedad Horizontal. Nombre de la Secuestre: SERVICATAMI S.A.S. NIT: 900499653-6 representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES. CC. 28.963.996 Dirección: Carrera 9 No. 13- 36 Oficina 305 de Bogotá Número de teléfono: 3106254914. El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($270.268.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Número de cuenta: 110012041800 BANCO AGRARIO. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrido UNA HORA dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy catorce (14) de Junio (06) de dos mil diecinueve (2019). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. [illegible] No. 14 - 30 PISOS 2 y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. [illegible] 1992-07698-01 de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO "BCH", luego CENTRAL DE INVERSIO[illegible] luego COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS "CGA", luego RECUPERADORA Y [illegible] S.A., luego GRUPO EMPRESARIAL Y DE COBRANZAS S.A.S., hoy cesionario DAVID ARANGO FER[illegible] CONSTRUCTORA LADERA LTDA Y OTROS, que por auto de fecha del 28 de mayo de 2019, el JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló fecha del 12 de julio de 2.019 a la Hora de las 08:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, estos se identifican así: APTO 205, F.M.I. No. 50N-20065744, CEDULA CATASTRAL 128B BIS A 61 2 9, APTO 301, F.M.I. No. 50N-20065745, CEDULA CATASTRAL 128B BIS A 61 2 10, APTO 501, F.M.I. No. 50N-20065755, CEDULA CATASTRAL 128B BIS A 61 2 20, APTO 804, F.M.I. No. 50N-20065773, CEDULA CATASTRAL 128B BIS A 61 2 38, APTO 805, F.M.I. No. 50N-20065774, CEDULA CATASTRAL 128B BIS A 61 2 39, todos de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, los cuales hacen parte del Edificio Torres de Palo Alto Propiedad Horizontal, Ubicado en la Calle 128B No. 77-31, barrio Cerros de Sotileza, Niza - Suba, en la ciudad de Bogotá, D.C. Funge como secuestre designado GERARDINO SALCEDO, ubicado en la Carrera 5 A No. 34-16 Sur. TELÉFONO: 2064028. Los inmuebles fueron avaluados por la suma total de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.630.746.500,00 M/CTE.), del cual, a cada bien le corresponde la suma de: APTO 205 $522.505.500 - APTO 301 $522.505.500 - APTO 501 $522.505.500 - APTO 804 $540.724.500 - APTO 805 $522.505.500. Será postura admisible la que cubra el 70% de los avalúos dados a los bienes, esto es el valor total de $1.841.522.550,00 M/CTE., del cual le corresponde a cada bien la suma de: APTO 205 $365.753.850 - APTO 301 $365.753.850 - APTO 501 $365.753.850 - APTO 804 $378.507.150 - APTO 805 $365.753.850. Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del valor total de los avalúos, esto es $1.052.298.600,00 M/CTE., del cual le corresponde a cada bien la suma de: APTO 205 $209.002.200 - APTO 301 $209.002.200 - APTO 501 $209.002.200 - APTO 804 $216.289.800 - APTO 805 $209.002.200, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará, sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 12 de junio del 2019. CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS, JUEZ DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE

EJECUTADO TRIANA MUÑOZ MAURICIO ES DECIR EL AVALUO QUE SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA BASE DEL REMATE ES LA SUMA DE $91.879.500. Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo se debe CONSIGNAR A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DEL CIRCUITO CUENTA No 110012031800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del, ARTICULO 450 del código general de proceso. Datos secuestre: REINEL ROJAS BERNAL CC 79.409.980, DIRECCION CALLE 57 B SUR # 62-20 TEL 2388898. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondi[illegible] [illegible]entencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado [illegible] [Acue]rdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala adm[illegible] Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. Secretaria Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá.

AVISO DE REMATE. Juzgado: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Guamo (Tolima) Número del proceso: 2016-00086-00. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario. Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Demandado: CONSTRUCC[illegible] CANCELADO [illegible] proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por BANCOLOMBIA S.A contra CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETANCOURT LTDA, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Guamo, Tolima, en auto del Diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019) ha señalado la hora de las diez (10:00 A.M.) del día dieciséis (16) de julio del dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien bien inmueble, descrito a continuación: CLASE DE BIEN INMUEBLE [illegible] matrícula inmobiliaria 360-18088. Dirección LOTE 7 MANZANA A URBANIZACIÓN GUAYABAL [illegible] EN EL BARRIO LIBERTADOR, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO. Avalúo. $269.[illegible] secuestre DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ. Dirección del secuestre CALLE 9 No. 12-9, GU[illegible] Teléfono del Secuestre 3115919670. Postura y licitación: será postura admisible al remate [illegible] 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Los postores [illegible] sobre cerrado con la oferta y el depósito judicial, el remate comenzará a la hora indicada [illegible] después de haber transcurrido una (1) hora, conforme a lo establecido en el artículo 452 del [illegible] los indicados en el artículo 450 del C.G. del Proceso, se entrega al interesado el presente [illegible] publicación por una sola vez en el diario EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA) [illegible], en una radiodifusora local, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la [illegible]ñalada para el REMATE.

EL ESPECTADOR COMUNICAN[illegible] NIT 860.007.590-7

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO (2°) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001310301-2015-01344-00 (JUZGADO DE ORIGEN 1° PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.) de INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S., (cesionario de ISAÍ QUIROGA TÉLLEZ cesionario de FRANCY ELENA ARANGO BECERRA esta última como cesionaria de la garantía hipotecaria del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO) contra LUIS FERNANDO SIERRA ACOSTA, mediante auto del 27 de marzo de 2019 del Juzgado 2° Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., dispuso señalar la hora 02:00 PM, del día NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en su totalidad. El inmueble objeto de este aviso se individualiza de la siguiente manera: 1. Bien inmueble ubicado en la CALLE 150 A No. 96 A -71 INTERIOR 47 APARTAMENTO 302 (dirección catastral) antes Carrera 93 147 A- 51, de la Agrupación de Vivienda Alcazar de Suba P.H., de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20283287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, CHIP AAA0161LMEP. El anterior inmueble cuenta con un AVALÚO COMERCIAL de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte., (COP $162.598.500). Los señores AVILA CONSULTORES S.A.S. identificado con el Nit No. 900.479.460-0 actúan como secuestre dentro del proceso de la referencia y puede ser localizado en la AV JIMENEZ No. 9 - 58 OFICINA 207 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el teléfono 2432073 para los efectos previstos en el Artículo 450 del C.G. del P. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. El precio base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, y se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso., las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito, estas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez. Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se elabora el presente aviso de remate hoy catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 08:00am. La Secretaria, VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN. Secretaria.

AVISO DE REMATE. PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., ubicado el Edificio Jaramillo Carrera 10 No. 14-36 de Bogotá, mediante providencia del 3 de abril de 2019, ha señalado el día diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Mixto radicado bajo el No. 110013103-026-2000-24059-01. Demandante: AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA. Demandados: Herederos conocidos e indeterminados de JAIME CORREAL MONROY, y en contra de JORGE CORREAL MONROY, JAIME CORREAL MARTINZ, SONJA MARTINZ DE CORREAL, BRUNHILDE

como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en subasta pública del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-411118, ubicado en la carrera 4 sur No. 49-30 la ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado señor JHONNY ALCAZAR MOJICA, perseguido en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra JHONNY ALCAZAR MOJICA, el cual se venía tramitando ante el juzgado segundo civil del circuito de Barranquilla con radicación No. 08-001-31-03-002-2012-00318-00 y en el juzgado primero de ejecución civil del circuito con radicación interna No. C2-0027-2015. La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del juzgado primero de ejecución civil del circuito de Barranquilla. Sera postura admisible en el remate el que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble a rematar. El bien inmueble a rematar esta avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($168.380.000,oo M/Cte). Dicho inmueble se encuentra a cargo del secuestre IVONE BERNAL BONETH, identificada con C.C. No. 32.621.167, que puede ser ubicada en calle 35 No. 14-140 Apto 201, teléfono 3626127. Todo postor para ser admitido como tal deberá consignar el cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia órdenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO Cuenta No. 080012031015, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P., con indicación del número de radicación del proceso; título que deberá exhibir junto con su oferta en sobre cerrado al momento de la licitación. La licitación comenzara a la hora antes indicada y no se cerrara, sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se publicara por una sola vez, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para esta diligencia por uno de los periódicos de amplia circulación, como el tiempo, el heraldo, o el espectador o en su defecto en otro medio masivo de comunicación que señale el Juez, de conformidad con el art. 450 del C.G.P. La página del diario o la constancia del administrador de la emisora sobre su transmisión, se agregara al expediente antes de darse inicio la subasta. Barranquilla, doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019). ANA MARIA IGLESIAS NAVAS. SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL HONDA – TOLIMA. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Rad. 2017 - 00022 promovido por MARTHA LUCIA GARCIA C.C. 30.349.195 contra DIANA ARIZA LOPEZ C.C. 38.290.854, se ha señalado la hora de las 3:00 p.m. del 4 de julio del año 2019 para llevar a cabo diligencia de Remate en publica subasta del 50% del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, así: El cincuenta por ciento (50%) del lote de terreno con un área superficiaria aproximada de 142 mts 2, ubicado en la calle 6 No 2-59 de Puerto Bogotá según linderos descritos en la escritura publica No 715 del 16 de octubre de 2009, consistentes en una casa de habitación, distinguido con matricula inmobiliaria No. 162-9459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas e identificado con la ficha catastral No. 02-00-0026-0021-000, avaluado en la suma de diecisiete millones ciento noventa y nueve mil de pesos ($17.199.000). El inmueble se encuentra bajo la administración del secuestre JAVIER MAURICIO ARIZA CARDENAS, quien representa legalmente al ALC CONSULTORES S.A.S. quien se localiza en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico alc.juridica@gmail.com Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, según lo establecido en el inciso tercero (3°) del artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación del 40% porcentaje legal en la cuenta de depósitos Judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de HONDA TOLIMA. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará hasta que no hayan transcurrido una hora por lo menos. DATOS Nombre Demandante MARTHA LUCIA GARCIA C.C. 30.349.195 Nombre Demandado: DIANA ARIZA LOPEZ C.C. 38.290.854. Cuenta No 733492041002 Banco Agrario de Honda Tolima. Rad Proceso 73 349 40 03 002 2017 00022 00. Se elabora el presente aviso de remate hoy 12 de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). YEISON ENRIQUE ROJAS VERGARA. Secretario. (Hay firma).

LISTADO AVISO DE REMATE. ART. 450 C.G.P. FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRA LA LICITACIÓN DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA 15 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019. BIENES A REMATAR. PROPIETARIOS RICARDO BARRERO RODRIGUEZ Y DAREIBA DUCUARA ALVAREZ, casa lote ubicada En el área urbana del municipio del Espinal Tolima distinguido con el # 8 de la manzana p urbanización el futuro de una cabida aproximada de noventa metros cuadrados 90 m2 de un solo piso que consta de sala comedor 2 alcobas 1 cuarto de huéspedes cocina, servicios sanitarios, patio de ropas. Alinderado todo así: por el norte en 6 metros con el lote # 3 de la misma manzana por el sur en 6 metros con vía de la urbanización, por el oriente en quince metros con el lote # 7 de la misma manzana y urbanización y por el occidente, en quince metros con el lote # 9 de la misma manzana se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 357-45490 oficina de registro de espinal. Un derecho de cuota, en común y proindiviso, de propiedad del ejecutado Ricardo Barrero Rodríguez, equivalente al 7.798% o sea cinco mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (5.435,00 M2) sobre el predio rural denominado la Esperanza ubicado en la vereda guayabal en jurisdicción del Municipio de Espinal Tolima, de una cabida aproximada de siete hectáreas 7 Has, alinderado así: partiendo de una piedra clavada en la margen derecha de la calceta de penetración a la vereda de agua blanca por el costado sur, se sigue por el cerco de alambre de púa en línea recta lindando con terrenos de propiedad de CENON BARRERO, calceta de por medio hasta encontrar otra piedra clavada en la esquina de dicha cerca junto a un árbol de matarratón , y de aquí se vuelve en dirección norte por el costado occidental en línea recta y cerca de alambre de púas lindando con terrenos de Luis Méndez, hasta encontrar otra piedra clavada en la esquina de dicho cerco se sigue se sigue luego hacia el oriente, por la misma cerca en línea recta, lindando con terrenos de propiedad de CONCEPCION GOMEZ hasta dar con otra piedra clavada en la esquina de la cerca de lado con terrenos de propiedad de SIXTA TULIA RODRIGUEZ , hasta dar con otra piedra clav[illegible]

164

proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103004-2017-00391-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LEONARDO SALINAS HERRERA por auto de fecha Veintiuno (21) de Mayo (5) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la hora de las 10:00 A.M. del día Cinco (05) del mes de Julio (07) del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado LEONARDO SALINAS HERRERA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado. Identificado con folio de matrícula No. 50N-20122075 ubicado en la CALLE 153 A No. 101 A - 31 Apartamento 502 Torre II Bloque Tipo A Interior 24 Edificio La Agrupación Pradera de Suba II Etapa Propiedad Horizontal. (Dirección Catastral Avenida Calle 153 No. 100-31 Interior 24 Apto. 502. Nombre del Secuestre: ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. NIT 900.793.196-1. RUTH MAGDALENA GONZALEZ SIERRA C.C. 51.964.025. Dirección Carrera 6 No. 12-27 Oficina 402 Bogotá. Número de teléfono: 3114863627-3125758435. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($181.834.500). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Del Circuito de Bogotá Número de cuenta: 110012031800 Banco Agrario. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 452 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Catorce (14) de Junio (06) de dos mil diecinueve (2019). VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14 - 22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001 - 4003 -016- 2016- 00832- 00 de GUILLERMO FORERO MARIN contra NILZA LANCHEROS SICACHA contra MARIA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ que por auto de fecha del 26 de MAYO del 2019 el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señalo fecha del 9 de JULIO de 2019 a las 11:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 100% del los bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA ALCIRA MOLINA HERNÁNDEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20329726, ubicado en la calle 181C No. 13-91, Apartamento 404 interior 4 de Bogotá, D.C. Funge como secuestre designada, PAOLA BELTRAN - (Por aplicación a lo previsto en el Artículo 595 - 3 del C.G.P.), ubicada en la Calle 181C No. 13-91; Apartamento 404 Interior 4, Conjunto Residencial Argo de Bogotá, D.C., TELEFONO: 3213684698. El inmueble fue avaluado por un valor de: Apartamento matricula 50N- 20329726 Avaluo comercial CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($148.530.000). Será postura admisible la que cubre el 70% esto es el valor de $103.971.000 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $59.412.000 M/CTE del mismo en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, a órdenes de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del articulo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA., el cual fue remitido por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de JUNIO del 2019. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. Secretaria. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. Carrera 10 No 14-30 Piso 2 y 3 EDIFICO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER. Que mediante auto de fecha veintisiete (27) DE MARZO DE 2019 señalo el NUEVE (09) DE JULIO DE 2019, a la hora de las 12:00 P.M. para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble que se encuentra legalmente embargado (s) secuestrado (s) y avaluado (s), dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACION 110013103-042-2012-00086-00, promovido en este Juzgado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CASTAÑO MARTINEZ MARIA ANTONIA Y TRIANA MUÑOZ MAURICIO, téngase en cuenta que la diligencia de remate se llevara a cabo únicamente por el 50% del bien inmueble propiedad del ejecutado TRIANA MUÑOZ MAURICIO el cual se relaciona a continuación: Inmueble ubicado en la CARRERA 82 A # 6-37 IN 3 APT 1011 GJ 56 ETAPA II CONJUNTO RESIDENCIAL TABAKU CENTRAL (dirección catastral), Identificado con el folio de matricula No. 50C-1759626 Y 50C-1759560 respectivamente. 1; EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE APARTAMENTO AL 100% ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($164.395.500). EL REMATE SE LLEVARA A CABO ÚNICAMENTE POR EL 50% DEL BIEN INMUEBLE EL CUAL ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($82.197.750). 2; EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE GARAJE 56 ESTA AVALUADO EN LA SUMA DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($19.636.500). EL REMATE SE LLEVARA A CABO UNICAMENTE POR EL 50% DEL BIEN INMUEBLE EL CUAL ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($9.681.750). TENIENDO EN CUENTA QUE LA DILIGENCIA DE REMATE SE LLEVARA A CABO UNICAMENTE POR EL 50% DE LA PROPIEDAD DEL

terreno ubicado en la zona rural municipio de Madrid. Nombre del predio: La Alejandra. Se encuentra ubicado en la vereda Carrasquilla, del Municipio de Madrid - Cundinamarca, sobre la vía denominada Tenjo - La Punta, a cuatro kilómetros aproximadamente del casco urbano del municipio de Tenjo, identificado con el folio el matrícula inmobiliario No. 50C-535867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con cédula catastral 25-430-00-00-0002-0015-000. El inmueble que fue avaluado, en la suma de $536.355.000 M/CTE., la licitación iniciará a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a $375.448.500 M/cte., previa consignación del 40% es decir, la suma de $214.542.000 M/cte., en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá, D.C., número de cuenta judicial 110012031800. Obra como secuestre, HILDA ROSA GUALTEROS encargado de mostrar el bien objeto de remate, residente en la calle 55 No. 77 B 25 anillo 13 apto 216, unidad residencial santa Cecilia localidad de Engativá, Bogotá, D.C., teléfono 3138211999; correo electrónico: hildarosagualteros@gmail.com. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad y se expide en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de providencia del 3 de abril de 2.019, proferida en la actuación en referencia, la cual fue notificada y se encuentran debidamente ejecutoriada.

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA CALLE 7 NUMERO 2 - 86, PISO 2º. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-1248 de OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA contra JOSÉ ELIECER TRIVIÑO ARÉVALO y ANA MILENA TRIVIÑO ARÉVALO, por auto del veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Civil Municipal de Facatativá (Cundinamarca) señaló el CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble propiedad de los demandados JOSÉ ELIECER TRIVIÑO ARÉVALO y ANA MILENA TRIVIÑO ARÉVALO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 156-44809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo Facatativá (Cundinamarca), Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, denominado lote uno (1) de la manzana trece (13), el cual hace parte de la Urbanización La Arboleda VI Etapa, ubicado en la Calle segunda Este (2ª Este) número seis - cuarenta y siete (6-47) del municipio de Facatativá (Cundinamarca). El precitado inmueble fue avaluado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($85.680.000,oo) Mcte. El secuestre del inmueble objeto del remate es la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, representada legalmente por Edna Patricia Rivera Quintana o por quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 12 B número 9 - 20 Oficina 223 de la ciudad de Bogotá, D.C., y números telefónicos 281 4209, 3162794743 y 304 1062383, quien mostrará el bien objeto del remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado Civil Municipal de Facatativá, Cundinamarca, en la cuenta de depósitos judiciales 252692041003 del banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019). YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ. SECRETARIO.

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSSAA 15- 10402 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 HACE SABER: que dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario No. 11001400303120160029100 de GLORIA NELSY SALINAS CELIS contra MARIA BONIFACIA MALAMBO ASCENCIO, por medio del auto de fecha 10 de junio de 2019 el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., señaló fecha del 10 de julio de 2019 a las 8:00 AM para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA BONIFACIA MALAMBO ASCENCIO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, con numero de matrícula inmobiliaria 50S-40334770 de la oficina de instrumentos públicos - zona sur, ubicado en la carrera 5 F este No. 94-82 sur (dirección catastral). Funge como secuestre MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.157.971, ubicado en la diagonal 77B No. 123 A- 85 casa 34, teléfono 3193654348. El inmueble fue avaluado pericialmente por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($ 125.011.500,00). Será postor hábil quien consigne previamente el 40% de la postura admisible, esto es, TREINTA Y CINCO MILLONES TRES MIL DOSCIENTO VEINTE PESOS MCTE ($35.003.220,00) a órdenes de la oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, esto es el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($87.508.050,00). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado sexto civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado 31 civil municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos No. PSAA13, No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de junio de 2019. SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO. OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. INFORMA: Cumplidos los requisitos del Art 448 del C.G., el juzgado primero de ejecución civil del circuito, señala el día tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30am,

y linderos con terrenos de la misma SIXTA TULIA RODRIGUEZ hasta encontrar otra piedra clavada en la esquina de dicha cerca de este punto rumbo al sur en línea recta por el costado oriental al primer mojón de piedra tomada como punto de partida y encierra se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 357-94 oficina de registro de Espinal. AVALUO. El inmueble identificado con la matricula 357-45490 está avaluado en la suma de noventa y ocho millones quinientos cincuenta mil pesos ($98.550.000) mcte. Es postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo es decir sesenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil pesos (68.985.000,oo). Para ser postor en la licitación de este inmueble, previamente deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo total de este bien es decir treinta y nueve millones cuatrocientos veinte mil pesos (39.420.000,oo). AVALUO, todo inmueble identificado con la matricula 357-94 donde se encuentra el derecho de cuota está avaluado en la suma de de veinticinco millones setecientos cincuenta mil pesos (25.750.000,oo) mcte es postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir dieciocho millones veinticinco mil pesos (18.025.000,oo). Para ser postor en la licitación del derecho de cuota sobre este inmueble, previamente deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo total de este derecho de cuota sobre el bien es decir diez millones trescientos mil pesos (10.300.000,oo). Ejecutivo singular número de radicación 2014-00266-00, DEMANDANTE COOPERATIVA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS LIMITADA COOPRAL NIT 890.702.6665-1 CONTA GUILLERMO BARRERO, DABEIBA DUCUARA, MELIDA BARRERO, OLGA RODRIGUEZ Y RICARDO BARRERO. REMATE QUE REALIZARA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. EL NOMBRE Y DIRECCION DEL SECUESTRE QUE MOSTRARA LOS BIENES OBJETO DEL REMATE: DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, CALLE 9 NUERO 12-95 GUAMO TOLIMA CELULAR 3115919670.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 Nº. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL AVISO DE REMATE PROCESO Nº 11001418900620160007800. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001418900620160007800 seguido por HELENA BAUTISTA GUEVARA contra BLANCA CECILIA SANCHEZ DE ROJAS Y MARIA NANCY ROJAS SANCHEZ, se ha señalado mediante auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el día ocho (08) de Julio de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien embargado y secuestrado. EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata de la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado en el Certificado de Tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1172138 y que se encuentra ubicado en la CALLE 44 SUR 6 A -41 ESTE Y/O CL 44 S 6 A 48 E (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá. SECUESTRE: EDISON IVAN ZUÑIGA identificado con C.C. 19449990, dirección de notificaciones Carrera 38 No 37 D-45 SUR teléfono 3127241319. TOTAL AVALÚO DEL BIEN: OCHENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($82.698.750,oo) M/CTE. La licitación comenzará a la hora de las nueve (09:00 A.M.), sólo se cerrará transcurridas por lo menos una HORA (01) hora; siendo postura admisible para la subasta, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (ART. 448, 451 y 452 C.G.P.). Para efectos del art. 450 del Código General del Proceso se libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusión hoy 10 DE MAYO DE 2019, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI SECRETARIA. (Hay firma y sello).

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples. Cuenta del Juzgado 230012041005. Edificio La Cordobesa Carrera 3 No. 30-31 Piso 2º Telefax. 7824663 Montería- Córdoba. Aviso de Remate - Radicado No. 00070- 2014. EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA - CORDOBA. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por Jonny Alejandro González Muñoz contra Tonny Saúl González y María de las Mercedes Racero Berrío, señaló el día jueves quince (15) de agosto del año 2019 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.140-21565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual se encuentra ubicado en la Urbanización Villa Margarita, carrera 7 No. 2-17 de esta ciudad - lote 18 de la manzana 17 determinado por los siguientes linderos: NOROESTE: Con casa 3 de la manzana 17. SUROESTE: Con la casa 19 de la manzana 17. SURESTE: Con vía peatonal y por el NORESTE: Con casa 17 de la manzana 17. Se trata de una vivienda familiar construida en paredes de bloque repellada en la parte de enfrente, una terraza pequeña con piso de cemento pulido, dos ventanas en aluminio y vidrios planos, una puerta en láminas, sala comedor, dos alcobas con puerta de acceso en madera, cocina sin mesón, puerta de madera que da al patio donde se encuentra un baño en obra negra, con una tasa sanitaria, patio en cemento ordinario en mal estado, cercado en todas sus colindancias en paredes de bloque, techo en eternit sobre listones de madera, piso en cemento pulido, paredes internas en obra negra, posee los servicios de agua, luz y gas natural. En general el inmueble se encuentra en mal estado de conservación. Avaluado en la suma de: Treinta y Tres Millones Seiscientos Mil Pesos ($33.600.000,oo) y se encuentra bajo la custodia del secuestre Guillermo Antonio Nieto Carvajal, quien se encuentra domiciliado en la calle 17 No. 5AW-05 barrio Holanda de la ciudad de Montería, Cel. 3114219920 - 7893878. La licitación comenzará 3:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber trascurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo experticio en el Banco Agrario de esta ciudad. El presente AVISO DE REMATE y copia autentica del mismo se le entregarán a los interesados para su publicación de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso. El presente se expide hoy treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo la hora de las ocho (8:00) de la mañana. SAMIR ANTONIO MORELO ESPITIA, Secretario Ad-Hoc. (Hay firma y sello).

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Carrera 7 No. 14-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba. AVISO DE REMATE. El Juzgado Diez Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., ha señalado el día OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA, para que en el Proceso Ejecutivo Laboral Nº 11001310501020120009100,

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

195

JSB

Régimen Simplificado
NIT: 52,855,439-8
Tramitación Judicial, Publicaciones, Edictos, Vallas y demás.

Recibo de Caja

N° 4510

CIUDAD DE ORIGEN		DIA	MES	AÑO	Artículo
BOGOTA D.C.	FECHA	13	06	2019	ART 450 DEL

Recibido de:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
	$ 93.000
Remite:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
La suma de (en letras):	NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. — Proceso: 2016-00048
Emplazado(s)	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
Periodico	ESPECTADOR
Observaciones:	1 PUBLICACION RADIO Y PRENSA

NOTA:
*Consta como prueba de pago. *Incluye ejemplar de Publicación Original.
*Incluye sello de la emisora y autenticación notarial según sea el caso.

Recibo Copia

Firma Autorizada

Oficina Principal: Calle 73 N° 52 - 70 - Oficina Centro: C.C. El Fundador Cra 9 N° 13 - 13 Of. 104 Teléfono: 2 81 31 51 - Movil: 3 17 751 96 37 - E-mail jackiesilvaja@hotmail.com - ferex@outlook.es

196

AVISO DE REMATE

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CRA. 12 No. 14-22

HACE SABER:

*Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00048 Juzgado de Origen OCHENTA Y SEIS (86) de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO** por auto de fecha Veintisiete (27) de mayo (05) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 9:30 A.M. del dia once (11) del mes de Julio (7) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado. identificado con folio de matricula No. 50N-889615 ubicado en la Calle 147 A No. 50-09 Apartamento 202 del Bloque 41-09 Manzana 21 y Uso Exclusivo del Garaje No. 21 Dirección Catastral Calle 147 A No. 50 - 09 Apartamento 202 Conjunto Multifamiliar Santa Helena Propiedad Horizontal.*

Nombre de la Secuestre: SERVICATAMI S.A.S. NIT: 900499653-6 representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES. CC.28.963.996

Dirección: Carrera 9 No.13- 36 Oficina 305 de Bogotá
Número de teléfono: 3106254914

*El bien inmueble cuenta con un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($270.268.500.00)***

*Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA **Número de cuenta: 110012041800 BANCO AGRARIO.***

*La licitación comenzará el dia y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida **UNA HORA**, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.*

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy catorce (14) de Junio (06) de dos mil diecinueve (2019)

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 16 JUN 2019 Hora: 2:39 pm

Viviana Sánchez
C.C 1031.144.584

y/o

Andrés Mayorga
C.C 1013.599.083

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de

MAYORGA TIBADUIZA JOHAN ANDRES
Identificado con C.C. 1013589083
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-06-17 10:58:42
3710 T N

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 480ox

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190709385321576863 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 10:50:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-07-1985 RADICACIÓN: 1985-74435 CON: SIN INFORMACION DE: 27-07-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0118ZPSK**COD CATASTRAL ANT: SBO.145.A.131

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 CON AREA PRIVADA DE 63.60 MX, Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1556 DEL 31-05-85 NOTARIA 32A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984-COEFICIENTE .4.17%

COMPLEMENTACION:

COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO LAZERNA POR ESC. 3246 DEL 16-12-59 NOT. 9A DE TA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
4) CL 147A 50 09 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 147 A #50-09 AP 202
2) CALLE 147 A #50-09 APTO 202
1) CALLE 144 A 41-09 APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 MANZANA 21 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 889607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 1981-72599

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4739 del 20-08-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1985 Radicación: 8574435

Doc: ESCRITURA 1556 del 31-05-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-08-1985 Radicación: 1985-103600

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3955 del 05-08-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LOS MULTIFAMILIARES STA HELENA MZ 21 Y 22 INTEGRADOS POR 120 APTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190709385321576863 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 10:50:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,960,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A.	**NIT# 60002945**	
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	**NIT# 60058070**	
A: AMAR DE PATI/O HAYDEE	**CC# 20223967**	**X**
A: PATI/O PACHECO ROBERTO	**CC# 17007849**	**X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATI/O HAYDEE	CC# 20223967	X
DE: PATI/O PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA	**NIT# 60034594**	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 03-02-1993 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $14,493,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATI/O HAYDEE	CC# 20223967	
DE: PATI/O PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	
A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	**CC# 51820640**	**X**
A: PATI/O AMAR JORGE ALBERTO	**CC# 19491943**	**X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 03-02-1993 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,493,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	CC# 51820640	X
DE: PATI/O AMAR JORGE ALBERTO	CC# 19491943	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA. UPAC COLPATRIA.		

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190709385321576863 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 10:50:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 278 del 03-02-1993 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $8,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIVO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31960

Doc: ESCRITURA 1713 del 20-05-1993 NOT. 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: AMAR DE PATIVO HAYDEE **CC# 20223967**

A: PATIVO PAHECO ROBERTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18182

Doc: ESCRITURA 257 del 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1556 DEL 31-05/1985 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001, ACTA #. 20 DEL 19-01/2003- QUORUM 83.35 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

NOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18187

Doc: ESCRITURA 512 del 28-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 257 DEL 5-02/2003 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE REFIERE A LA CITA CORRECTA DEL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL FOLIO MATRIZ 889607, OBJETO DE LA REFORMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-75886

Doc: ESCRITURA 3623 del 12-09-2005 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $8,250,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR EWSCR. 278 E 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190709385321576863 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 10:50:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA X

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-01-2006 Radicación: 2006-100

Doc: ESCRITURA 3383 del 28-12-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,493,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 278 DEL 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **CC# 51820640** X

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO **CC# 19491943** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $67,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970** X

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

A: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 8600341338**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190709385321576863 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 10:50:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO ADJUNTO (RAD.5725 DEL 12/01/2006) EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

.: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-11202

Doc: CERTIFICADO 127407 del 07-02-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62420

Doc: ESCRITURA 2948 del 25-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

I: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - ABSORBIO A GRANAHORRAR

.: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190709385321576863 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 10:50:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR **CC# 51561523 X**

A: REINA PATARROYO ALVARO **CC# 3302346**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $96,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O CARDENAS LEONOR CC# 51561523

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE CC# 11517562 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190709385321576863 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 10:50:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 14-06-2016 Radicación: 2016-39190

Doc: OFICIO 60373801 del 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 17-08-2016 Radicación: 2016-56354

Doc: OFICIO 1331 del 10-08-2016 JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO- **NIT# 8300895306 CESIONARIO**

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-9798 Fecha: 22-12-2005

DIRECCION CORREGIDA VLAE.A RT. 35 D.L1.250-70 C2005-9798 R.Z.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotond1pago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190709385321576863 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 9 de Julio de 2019 a las 10:50:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-355952 **FECHA: 09-07-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

11/07/2019 201
8 folios
PC.

35394 18JUL'19 PM 2:38
6377-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIEVANO

RAD. 2016-00048
Juzgado de Origen: Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, en calidad de apoderada judicial del Banco Colpatria dentro del proceso de la referencia, me permito con fundamento en el artículo 450 del Código General del Proceso, aportar la publicación, radiodifusión del aviso de remate y certificado de tradición del inmueble con expedición menor a cinco días, correspondiente a la diligencia prevista para el día 11 de julio del año en curso.

Del señor juez, comedidamente,

Martha Lucía Sáenz B

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T. P 32.592 del C.S.J.

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-086-2016-00048-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada toda vez que en las publicaciones allegadas se incluyó como objeto del remate un garaje, el cual no se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

203

19

Señor
JUEZ DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO

RAD. 2016-048
Juzgado de Origen: 86 Civil Municipal de Bogotá

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito referirme a la decisión adoptada por ese despacho el día 11 de julio del año en curso, en que determinó abstenerse de realizar la diligencia de remate programada para esa fecha, por considerar que no se había embargado, secuestrado ni avaluado un garaje.

Conforme consta en la escritura pública de compraventa e hipoteca obrante al cuaderno principal, el apartamento perseguido en este proceso tiene un DERECHO DE USO EXCLUSIVO sobre el Garaje 21, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 594 numeral 14 del Código General del Proceso, son inembargables los derechos de uso y habitación; en tales circunstancia sería violatoria de la ley procesal el embargo y secuestro de un derecho de uso.

Por la razón expuesta, solicito del señor Juez señalar nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate

Atentamente,

Martha Lucía Saenz B.
MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T.P. 32.592 C. S. de la J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
19798 30-JUL-'19 15:41

2301-142-19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO
01 ABR 2019
05
Al despacho del Señ
Oficial Mayor
El (la) Secretario (a)

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de agosto de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00048

En virtud del escrito que antecede, elevado por el apoderado judicial de la parte actora, se le requiere para que aclare su pedimento, dado que este despacho no está pretendiendo el embargo, secuestro y avalúo de un bien que a todas luces es evidente dentro del plenario no es perseguido como objeto de cautela.

Además, se advierte que precisamente fue ese extremo procesal quién en las publicaciones del remate que se encontraba programado para el 11 de julio de 2019, **incluyó** el *"Garaje No. 21"*; razon por la cual, al encontrarse que dicho bien no es objeto de embargo, secuestro y avaluó en este asunto, no se llevó a cabo la audiencia de remate.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice las aclaraciones legales pertinentes a que haya lugar, ya que justamente lo aquí embargado, secuestrado y avaluado es únicamente el apartamento registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-889615.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

kt

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 144 de fecha 16 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

205

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corren términos de Ley por la Asamblea General convocada por el Sindicato Vocero Judicial, con ocasión a la situación presentada con los ascensores del Edificio Hernando Morales Molina; en consecuencia, los autos de fecha 15 de agosto de 2019, se entienden notificados el día de hoy 20 de agosto.

Se expide en la ciudad de Bogota al 20 día del mes de agosto de 2019.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario

206 19

55454 30-AUG-'19 15:39

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

BA73110
DF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF. EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO

RAD. 11001-40-03-086-2016-00048-00

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me refiero al proveído de fecha quince (15) de agosto de 2019, para aclarar al señor Juez que el Aviso de Publicación de Remate fue muy claro en precisar que al apartamento objeto del remate le correspondía un **Derecho de Uso** sobre un Garaje; por lo que hacía futuro para evitar posibles confusiones, excluiré del Aviso la referencia al Derecho de Uso sobre el Garaje que tiene el apartamento objeto de remate.

Una vez aclarado lo anterior, solicito del señor Juez se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de remate.

Atentamente,

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 03 SEP 2019

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

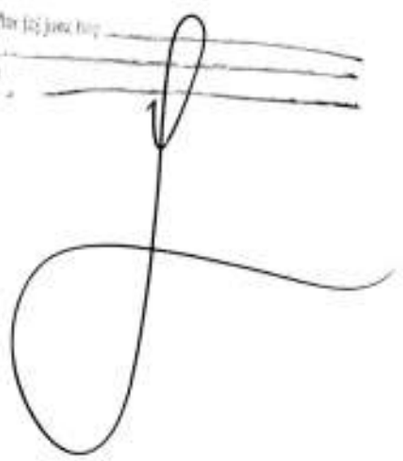

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00048

REQUIERASE NUEVAMENTE al secuestre para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, de estricto cumplimiento a lo dispuesto por auto del 19 de febrero de 2019 (fl. 178), so pena de las sanciones que haya lugar por desacato a una orden judicial.

Secretaria libre las comunicaciones transcribiendo lo decidió por auto del 19 de febrero de 2019 dirigido a las direcciones de notificación del secuestre y correo electrónico que corresponda.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 168 de fecha 20 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

208

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 SEP 2019

Rad. 2016 00048

TENGASE en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora a folio 206 para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

En consecuencia, continuando con el trámite del asunto de marras y conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 206 anterior, se señala nuevamente la hora de las 9:30 AM. del día Trece — del mes de Noviembre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 168 de fecha 20 SEP 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

...MARIO CASTILLO VENEGAS, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-22551, el inmueble es un Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, denominado "San Felipe Número Uno (1)", ubicado en la zona rural del m[...]o de Cajicá, vereda "Chuntame", con una extensión superficiaria aproximada de dos mil ciento ochen[...]etros cuadrados (2.180,00 M2) según certificado de libertad y de seiscientos cuarenta y nueve metr[...]dos (649,00 M2), según catastro. Secuestre designado es el Señor JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS, [...]ificado con la cédula de ciudadanía No. 79.187.005, quien tiene su oficina en la Carrera 4 No. 1-51 de Cajicá (Cundinamarca), Teléfono de contacto: 310 302 7190, quien mostrará el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($629.700.000,oo) MONEDA CORRIENTE. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal. La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la propuesta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. SECRETARIO JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ. S49

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CALLE 8 No. 19-88 EDIFICIO MULTICENTRO JAIRACO LA MESA HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 253864003001 2017-00039-00 de ORGANIZACIÓN SINGPRO S.A.S contra LUIS CARLOS JAUREGUI POSADA, que por auto de fecha 23 de septiembre de 2019 el Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca, señaló fecha del 25 de octubre de 2019 a las 10:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado LUIS CARLOS JAUREGUI POSADA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No 166-36946 de la oficina de registro instrumentos públicos de La Mesa Cundinamarca, denominado "LA POSADA". Funge como secuestre, FABIO EDGAR CASTRO, identificado con número de cédula 19.290.112, ubicado en la Calle 10 No 6- 51 El Colegio, CEL: 3204411871. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (78.666.600,oo PESOS M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor $55.066.620,oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $31.466.640,oo M/CTE, del mismo a órdenes de la Oficina del Juzgado Civil Municipal La Mesa Cundinamarca. En la cuenta No 25386204[...]01 del Banco Agrario de Colombia. la licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 de C. G. del P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 01 de octubre de 2019. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL LA MESA CUNDINAMARCA. T28

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Cra. 10 No. 14-33 piso 4. HACE SABER: Que dentro del proceso de DIVISIÓN MATERIAL No. 11001-31-03-022-2014-00676-00 de MARIA FABIOLA ARANGO DE ACEVEDO representada por su Apoderado General LUDIVIA ACEVEDO ARANGO contra HERNAN BUSTOS BOHORQUEZ, AMPARO BUSTOS BOHORQUEZ y LILIANA BUSTOS BOHORQUEZ, por auto de fecha seis (6) de septiem[bre de] dos mil Diecinueve (2019), el Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, señaló la hora de las [...] mañana del día 29 de octubre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien [...] en la Diagonal 9 C 48-45 Lote 16 Manzana 1 Urbanización San Francisco DG 9C 48 A 71 [...] y/o DG 9F BIS A 47-71 de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria [...], inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El bien [...] objeto de esta pública subasta arriba mencionado, se encuentra avaluado en la suma de TRESCIENTOS [...] CINCO MIL PESOS ($306.375.000) Moneda Corriente. Como se[cuestre ...] S.A.S., quien recibe notificaciones en la DIAGONAL 77 B No. 116 B-[...] teléfono No 4663333 de Bogotá, celular 3112842538 o 315[...] Será postura admisible la que cubra el 100% del total del avalúo del bien inmueble [...] que consigne previamente el 40% del mismo avalúo en la Cuenta No. [...] nombre del Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá y a nombre del proceso de [...] Las ofertas deberán ser presentadas dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la h[ora ...] a la apertura de dicha audiencia. La Audiencia de remate comenzará a la hora señalada y no se cerrará [sino] transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberán presentarse por los interesados en la secretaría del Juzgado en sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito realizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 451 y 452 del C.G. del P. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. HERNAN TRUJILLO GARCIA, JUEZ. C11

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Cra. 12 No. 14-22, Piso 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00048 Juzgado de Origen OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LÉVANO por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 11:30 A.M. del día trece (13) del mes de noviembre (11) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LÉVANO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50N-88987 ubicado en la Calle 147 A No. 50-09 Apartamento 202 del Bloque 41-09 Manzana 21 Dirección Catastral: Calle 147 A No. 50-09 Apartamento 202 Conjunto Multifamiliar Santa Helena Propiedad Horizontal. Nombre de la Secuestre: SERVICATAM SAS. NIT: 900499853-6 representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES CC. 28.563.996 Dirección: Carrera 9 No. 11-36 Oficina 306 de Bogotá Número de teléfono: 3106254914 El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($270.268.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Número de cuenta 110012041800 BANCO AGRARIO. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinticuatro (24) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019) CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. S54

AVISO DE REMATE. Juzgado Diecinueve de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acuerdos PSAA15

[...] de cuenta: 110012041800 BANCO AGRARIO. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden [...] del presente aviso para su publicación hoy veinticuatro (24) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019) [CI]ELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGO[TÁ] S55

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (8) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSA A15-10402 DE 2015 Cra. 12 No.14-22 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUCIÓN No. 11001400306020080025800 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra LUIS ALBERTO DELGADO RICO Y BLANCA INES DIAZ ALVARADO por auto de fecha DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE de 2019 el Juzgado octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las DIEZ (10:00 A.M.) del día VEINTICUATRO (24) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad de los demandados que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No.050S-40156284, ubicado en la carrera 89 A BIS No.53-A-14 SUR de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble está avaluado en CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($113.392.500,oo) M.CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de DEPOSITOS JUDICIALES No.110012041800, código de despacho oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá No. 110012103000 la cual deberá ser allegada a ese despacho en los términos del Art.451 y 452 del Código General del Proceso. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas. La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA15 No.9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. S6

AVISO DE REMATE. Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305020130223-00 de GUILLERMO BOYACA GONZALEZ Contra ROSA MARINA GIL RAMIREZ, por auto de fecha DIECIOCHO (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, señaló fecha de REMATE para el día VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las DIEZ de la mañana (10:00 AM). Para el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40238[...] Ubicación del bien inmueble CARRERA 18 D BIS D No. 62 A- 13 SUR LOTE 2 MANZANA K, legalmente embargado, secuestrado y avaluado. CONFORMACIÓN DEL INMUEBLE (FL 510). Se trata de una casa de habitación de dos pisos, el primer piso consta de: sala comedor, una alcoba, un baño con todos sus accesorios, cocina con mesón, escalera y zona de lavandería. Pisos en baldosín color amarillo, paredes en ladrillo ... El inmueble se encuentra en mal estado de conservación. El valor total del avalúo: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($88.150.500) Mcte. Secuestre: S.INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S. Nit. 900 127 889. Dir. Not. Carrera 10 No.16-39 Of. 205 Bogotá. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, código No. 110012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, Juez de Origen: Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A22

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Cra. 10 No. 14-33, 1er. Piso, HACE SABER EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. (Juzgado de origen Segundo Civil Municipal de Bogotá), avisa al público en general [...] del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-0126, instaurado por [...] SOCIAL S.A. contra WILSON ESQUIVEL MOSQUERA, que por auto de fecha treinta [...] de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 8:30 A.M. del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Los interesados en participar deberán previamente consignar el cuarenta por ciento (40%) de su avalúo esto es la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($169.521.000) [...] Juzgado. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del [...] que se relaciona a continuación, base que equivale a la suma de DOSCIENTOS [...] MILLONES [...]ENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ([...]) [...] ubicado en la CARRERA 48C N. 6-22 y/o KR 45 4F 22 (DIRECCIÓN [...]) de Bogotá y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-[...], avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($423.8[...].00). El secuestre Administraciones Jurídicas [...] representado por José Alvaro Leyva Orostegui con cédula de ciudadanía No. [...] en la Carrera 6 No. 11-25, Oficina 402 de Bogotá y su teléfono es [...] elabora el presente AVISO DE REMATE para su publicación, hoy cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, de conformidad con en el Artículo 450 del Código General del Proceso. EL SECRETARIO, YEUS YAEL TIRADO MAESTRE. C14

AVISO DE REMATE. Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de HUMBERTO NEIRA PEREZ contra MARCO ANTONIO ARIAS TORRES y RUTH ANGELA ORTEGA, en el expediente No. 2011-0231, por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá señaló la fecha del TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las DIEZ A.M. (10:00 AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el derecho de cuota equivalente al 50% del bien inmueble que posee la demandada RUTH ANGELA ORTEGA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula 50C-1407288 y cédula catastral 02C 818 31, Chip AAA0[...] ubicado en la Transversal 53 BIS #3C 66 (Dirección Catastral). Secuestre FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, Dir.

la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, esto es el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($87.508.050,00). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado sexto civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 31 civil municipal de Bogotá D.C. en virtud de los acuerdos No. PSAA 13, No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 01 de octubre de 2019. SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. S30

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA JUEZ DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. RADICADO No. 2017-839 JUZGADO 20. HACE SABER Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 11001310302520170083900 de RAFAEL MARIA CORREDOR CELY contra LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, se dictó un auto de fecha doce (12) de agosto del dos mil diecinueve (2019), en la señalado el día doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las diez y treinta antes meridiano (10:30 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE, de los derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%), que tiene la aquí demandada, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C [...], ubicado en LA CARRERA 72 B # 8-20 de la urbanización TECHO NAVARRA de Bogotá, D.C. Legalmente embargado (Fls. 35 a 37), secuestrado (fls. 101 a 103), avaluado (fls. 107 y 108). El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($318.608.250,00), avalúo que corresponde a los derechos de cuota parte en un cincuenta por ciento (50%) objeto de remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos conforme al art. 452 del Código General del Proceso. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%) la cual deberá efectuarse ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes de este despacho. Para los fines a que haya lugar adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso. El secuestre designado dentro del presente asunto es: CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, identificado con la C.C. 79.539.606 de Bogotá, quien se puede ubicar en la CALLE 20 # 5-24 Bloque seis (7) apartamento (204) de SOACHA - CUNDINAMARCA y teléfonos: 310 3808779 y 311 8622268. FIRMA LA SEÑORA JUEZ. ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON. C27

AVISO DE REMATE. RAD. No. 2016-00094 LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO TOLIMA HACE SABER: Que se ha señalado la hora de las diez (10:00) de la mañana del día VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), para llevar a cabo la SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 360-4421 embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso DIVISORIO, promovido por DAVID ERNESTO BOCANEGRA TOVAR contra JULIA INES BOCANEGRA ALDANA Y OTROS, RADICADO Nº 73-319-31-03-002-2016-00094-00. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE: PREDIO: Bien inmueble CASA-LOTE ubicado en la carrera 11 Nº 8-03/07 y la calle 8ª Nº 11-20/18/40 Barrio Centro del municipio de Guamo Tolima, de la actual nomenclatura urbana del municipio referido, cuyos colindancias y linderos son: POR EL SUR, con calle 8 de por medio, con propiedad de la señora Sofía Lazo De Cuenca, de Elizabeth Caldarón, de José Macedonio Serna y de los hermanos Orlando y Virgelina Molina; POR EL NORTE, en extensión de 60,83 metros con casa y solar de José Joaquín Lopera hoy sucesores de Estanislao Devia; POR EL ORIENTE, con la carrera 11 de por medio en extensión de 13.65 metros con propiedades de Francisco A. Velásquez hoy donde funciona un hotel antes Edificio de Telecomunicaciones, y POR EL OCCIDENTE, con la carrera 10 de por medio y extensión de 12.45 metros con terrenos del común municipio hoy Octavio Aldana (Linderos tomados de la diligencia de secuestro y de las escrituras públicas Nº 0382 del 18 de mayo de 1991, 0362 del 18 de mayo de 1991 y 0271 del 25 de abril de 2016). El predio objeto de remate se encuentra AVALUADO en SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($629.079.200,oo), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 360-4421 de la oficina de registro de instrumentos públicos del Guamo Tolima y ficha catastral 01-02-0030-0008-000. SECUESTRE: DIOGENES DAVIZ GUTIERREZ, con dirección en Calle 9 Nº 12-95, Teléfonos: 3115419670 - 2272209. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del 40% del valor dado al inmueble, para ser postor dentro de la diligencia (art. 451 y 451 del C.G.P.) la licitación empezará a la hora indicada y solo se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora. Se advierte a la parte interesada que con la constancia de publicación del aviso de remate se deberá allegar certificado de tradición y libertad del inmueble de que se trata, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Para los fines indicados desele cumplimiento a lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P. Para los fines pertinentes se retira hoy: 17 SEP 2019. CLARA INES ROCHA PADILLA. SECRETARIA. (Hay firma y sello). M8

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA DIAGONAL 16 No. 11-85, OFICINA 402, PALACIO DE JUSTICIA No. RADICACIÓN DEL PROCESO: 2529031030020170[...] Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 252903103[...] instaurado por DINA EUGENIA ORJUELA HERNANDEZ Y JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA SANDRA MILENA ROZO HENAO Y RENE LEONARDO ROZO DORADO, por auto del diecisiete (17) de septiembre de 2019 proferido en audiencia de remate desierta, se ha señalado la hora de las 8:00, a.m., del día 30 de octubre de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber Lote de terreno denominado El Refugio Country Club, Lote A, Bloque 21, Ubicado en el Municipio de Fusagasugá Vereda La Puerta (Chinauta), en el cual encontramos varias construcciones, entre ellas la casa principal de tres (3) pisos, dos casas de un piso, una caseta de vigilancia, una piscina, jardines interiores, parqueaderos, muros que encierran el inmueble, árboles, senderos peatonales; inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 157-5425, inmueble avaluado en la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.871.450.000,oo). SECUESTRE: LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA. Dirección: CARRERA 8 No. 6-49, Oficina 602, Edificio Centro Fuda, Fusagasugá, Cundinamarca. Celular: 3113788577. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, en el Banco Agrario de Colombia, Sección de Depósitos Judiciales, a órdenes del juzgado. Llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del CGP, y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP RICARDO CAMPOS BELTRAN Secretario. M6

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAA15-10402

209

CERTIFICADO

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301420170080600. De FINCAR BIENES RAICES SAS, como CESIONARIO, de CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A. FINANCIANDO S.A. hoy, FINCANDO BIENES RAICES SAS, Contra, ALEXANDER GONZALEZ SAN MIGUEL. Se profirió auto de fecha 5 de septiembre de 2019, por medio del cual señaló para el día 28 de octubre de 2019, a la hora de las 8 AM. Para llevar acabo DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA. Del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. BIEN INMUEBLE. CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40529245. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 50 SUR No. 93 D - 97 AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III DEL PORVENIR P.H. APARTAMENTO 403 INTERIOR 7. DE LA CIUDAD DE BOGOTA INMUEBLE AVALUADO EN SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL MIL PESOS MCTE. $77.025.000. BASE DE LICITACION. (70%) DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE ES DECIR LA SUMA DE $ 53.917.500. PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%). DEL VALOR DEL MISMO. ESTO ES$ 30.810.000. TENGASE EN CUENTA QUE EL SECUESTRE DESIGNADO PARA ESTE BIEN INMUEBLE ES. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. Dirección DIAGONAL 23 K No. 96 G-50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309 de Bogotá. Teléfono. 3114863627 La licitación comenzará el día y hora señalados. Para el cumplimiento y efectos legales indicados en el artículo 450 del código general del proceso se publica el presente AVISO, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Bogotá. INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA. 538

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA (CUND.) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL No. 25151310300l-2011-00243-00 que en este Despacho adelanta LUIS HERNANDO CORTES CHICA contra PIEDRAS Y DERIVADOS S.A., por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2.019), se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00) del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2.019) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del TITULO MINERO No. 13717. Título minero que se ejecuta en la Cantera El Pilar, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, ubicado en el municipio. De Chipaque Cundinamarca, al cual se accede por la vía antigua que va de Bogotá a Villavicencio. Se encuentra avaluado en la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.177.010.332,oo). La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su inicio. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%, al tenor de lo consagrado en el Artículo 451 del C.G.P. El secuestre del bien es el señor MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO quien puede ser contactado al celular No. 311-4409259. Para los efectos previstos en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se expide copia de este aviso para su publicación por una sola vez en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, hoy 4 de septiembre de 2.019. JOHN JAIRO MONTES BONILLA SECRETARIO. (FIRMA Y SELLO). S48

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 9 No. 11-45, PISO 4°, EDIFICIO VIRREY CENTRAL INFORMA: Que dentro del Proceso Divisorio No. 11001310301020170057800, de Rodrigo Peña Bautista contra Sergio Andrés Parada Latorre y Jaime Ricardo Parada Espejo, mediante auto de fecha veintiséis (26) de agosto de 2019, notificado en el Estado No. 125 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2019 proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, se ha señalado la hora 9:00 a.m. del día veintitrés (23) de octubre del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE a practicarse sobre los bienes inmuebles objeto de división, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en su totalidad. Los inmuebles objeto de este aviso se individualizan de la siguiente manera: (i) Se trata del apartamento doscientos uno (201), interior catorce (14), ubicado en la KR 46 No. 187-39, Urbanización Mirandela Agrupación 121 de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-0234130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, CHIP AAA0127WXLF; cuenta con un área bruta de cincuenta y ocho punto sesenta y tres metros cuadrados (58.63 M2) y un área privada de cincuenta y cuatro punto noventa y dos metros cuadrados (54.92 M2); su coeficiente de copropiedad es de cero punto cincuenta por ciento (0.50%). Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 8044 del doce (12) de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. (ii) Se trata del garaje cuarenta y cinco (45), un bien inmueble, ubicado en la KR 46 No. 187-39, Urbanización Mirandela de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1023226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, CHIP AAA0127XAFZ; cuenta con un área privada de diez metros cuadrados con trece centímetros cuadrados (10.13 M2); su coeficiente de copropiedad es de cero punto cero dos por ciento (0.02%). Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 8044 del doce (12) de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. Los inmuebles descritos cuentan con el siguiente avalúo comercial: (i) Apartamento 201 / CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (COP $194.428.500). (ii) Garaje 45 / DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. (COP $18.876.000). Por lo anterior, el avalúo comercial de los inmuebles objeto de remate asciende a la suma total de DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (COP $213.304.500). La sociedad SERSIGMA S.A.S., identificada con el NIT 900.068.395-1, representada legalmente por Johanna Andrea Romero Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.790.680, y/o quien haga sus veces, actúa como secuestre dentro del proceso de referencia y pueden ser localizados en la Diagonal 77B No. 116B-42, Interior 4, Torre 3, Apartamento 702 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4663332 - 310 786 53 08, para los efectos previstos en el artículo 450 del C. G. del P. De conformidad con los arts. 451 y 452 del C. G. del P., la oferta deberá presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el art. 451 del C. G. del P. la licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 100% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo como depósito a nombre del Juzgado. Para efectos del artículo 450 del C. G. del P., se elabora el presente aviso de remate el día treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 08:00 am. Secretario del Despacho. JORGE DIAZ SOA. Secretario. M59

AVISO DE REMATE. JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA) REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25899-31-03-001-2014-00424-00, de HUMBERTO HUERTAS PALMA contra MARIO CASTILLO VENEGAS, por auto de fecha primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá (Cundinamarca), señaló la hora de las ocho de la mañana (8:00 am), del día catorce (14) de noviembre de dos mil

10402 DE 2015. Carrera 12 No. 14-22 Piso 1°, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario de JOSE CARLOS OVELIO ARIAS SOLER y MARTHA GIL MENESES contra EDWIN HELVER ACOSTA AILLON en el expediente No.11001400303220150045700, por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las NUEVE y TREINTA A.M. (9:30 AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el derecho cuota en el equivalente al (50%) del bien inmueble que posee el demandado EDWIN HELVER ACOSTA AILLON; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-766502 y cedula catastral 006407 30 08 000 00000, Chip. AAA0071LSDE ubicado en la Avenida Calle 22 # 114 A-40 (Dirección Catastral). Secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, Dir. Not. Calle 12 B No. 7-90 Of. 712 Bogotá, celular 3114613548. El derecho de cuota en el equivalente al 50% del bien inmueble que posee el demandado EDWIN HELVER ACOSTA AILLON cuenta con un valor de CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($115.033.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado diecinueve de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juez de Origen Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A21

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No 14- 22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001 40 030 32 2008 00480 00 de JOSE FORTUNATO FRANCO PEÑA contra WARNER MAURICIO CHAUX CAMPOS, que por auto de fecha del 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M., para que tenga lugar diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada WARNER MAURICIO CHAUX CAMPOS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-00101448 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro, Ubicado En La CARRERA 14 A No. 46- 34, De La Ciudad De Bogotá D.C. Funge como secuestre, JOSE MANUEL GONZALEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.125.982, ubicado en la calle 92 No. 15 C 45 en Bogotá. Teléfono No. 4621506. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($789.967.500 oo pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor $552.977.250,oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de $315.987.000,oo M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No.110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 02 de octubre del 2019. SECRETARIA OFICINA DEL JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 529

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE (12°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN CARRERA 10 No 14-33 PISO 6° BOGOTÁ. Proceso DIVISORIO. DEMANDANTE: DELNORY GONZALEZ GIRALDO DEMANDADO: PLINIO RODRIGUEZ TURCA H. D. E. I. DE PLINIO RODRIGUEZ TURCA. Rad: 012 - 2011 - 00157 01. JUZGADO DOCE (12°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que por auto de fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2019, se señaló la hora 8:00 A.M., del 23 DE OCTUBRE de 2019 para que tenga lugar la diligencia de REMATE, del BIEN INMUEBLE TIPO APARTAMENTO, debidamente embargado, y avaluado. BIENES MATERIA DE REMATE: UN APARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE 56 A Sur No. 78 I - 14 MNZ 16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 103 de la ciudad de Bogotá. El cual tiene las siguientes características: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S - 486846, Cédula Catastral BS 56A5 81 A 1 19, CHIP. AAA0048DFAF, Código del sector predial: 004554801, UPZ: 48-TIMIZA, AVALUO: $122.730.613,00. VALOR BASE LICITACIÓN: EL 100% DEL AVALUO DEL BIEN, es decir, la suma de $122.730.613,00. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: EL 40% DEL AVALUO, es decir $49.092.245,00. Para efectos señalados en el art. 450 del CGP, se libra el presente aviso a los 04 días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Diecinueve (2019). C8

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Cra. 12 No. 14-22, Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 002 2017 01254 00 Juzgado de Origen SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA JUAN CARLOS TRUJILLO MARIN Y MARGOTH MARIN por auto de fecha Dieciocho (18) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 10:00 A.M. del día doce (12) del mes de noviembre (11) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados JUAN CARLOS TRUJILLO MARIN Y MARGOTH MARIN; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50S-404257[illegible] ubicado en la Carrera 86 D No. 49 A - 17 Sur Apartamento 205 Conjunto Residencial Fuertes del Vigia I Pr[illegible] horizontal. Nombre de la Secuestre: MARGOTH MARIN CC. 51.587.620. Dirección: Carrera 86 D No. 49 A [illegible] Apartamento 205 Conjunto Residencial Fuerte del Vigia I. Número de teléfono: 3102375422. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($113.497.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo [illegible]

Not. Carrera 27 #45 A-93 Bogotá, celular 3112804593. El derecho de cuota equivalente al 50% del bien inmueble que posee la demandada RUTH ANGELA ORTEGA cuenta con un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($464.130.750,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, código No. 110012031000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C. G. P. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, Juez de Origen. Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. M25

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO ACUERDO No. PSAA13-No. 9962, 9984 y 991 DE 2013 CARRERA. 10 No. 14-30 PISO 2- 3 o 4 BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001310301998032600 de BANCO GRANAHORRAR (CEDENTE) ANDRES MORENO VELEZ (ULTIMO CESIONARIO), contra JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO, por auto de fecha 6 de septiembre del 2019 el Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de sentencias, señaló fecha para remate el día SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2019 a las 10:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados. JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 50N-298699 ubicado en la kr 12 No. 122-32 GS 37 de Bogotá (dirección catastral), antes TV 13 No. 122 A- 32 Garaje 37 El bien inmueble cuenta con un AVALUO por valor de $46.633.500 M/ Cte. Secuestre EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, carrera 10 No. 19-45 oficina 701 de Bogotá TEL. 2313612. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, la cual deberá efectuarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450,452 y ss del C.G.P. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 5 Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 15 Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. S1

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. CARRERA 10 No 14 - 22 PISO 1. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA EN BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2014 - 0264 que adelanta BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra: JOSE DANILO GRISALES GARZON, por auto de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., señaló el día primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) de propiedad del demandado JOSE DANILO GRISALES GARZON, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y se identifica con las siguientes características: PLACAS: HCM-312. MARCA: FORD. CLASE: CAMPERO. MOTOR: DBC04632. SERVICIO: PARTICULAR. MODELO: 2013. COLOR: PLATA PURO. CHASIS: 2FMDK4KC0DBC04632. El bien objeto del remate al momento del secuestro, quedó ubicado en la CALLE 10 N. 91 - 20, parqueadero CUAD, en la ciudad de Bogotá, D.C. El secuestre que tiene a su cargo la administración del vehículo es el señor FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO como representante de CALDERON WIESNMR Y CLAVIJO S.A.S., a quien se puede ubicar en la CALLE 21 No 8-62 OFI. 303, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfonos: 3112804593, quien puede mostrar el bien objeto del remate. El vehículo cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($55.100.000). Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($38.570.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. La licitación, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elaborara a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto (5) de ejecución civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado sexto (6) Civil Municipal de Bogotá, en virtud del acuerdo PSAA15-10373, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 4 de octubre de 2019. YELIS YAEL TIRADO M., SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. C13

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 HACE SABER: que dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario No. 11001400301020160021900 de GLORIA NELSY SALINAS CELIS contra MARIA BONIFACIA MALAMBO ASCENCIO, por medio del auto de fecha 20 de septiembre de 2019, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., señaló fecha del día 23 de octubre de 2019 a las 8:00AM para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA BONIFACIA MALAMBO ASCENCIO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, con número de matrícula inmobiliaria 50S-40334770 de la oficina de instrumentos públicos - zona sur, ubicado en la carrera 5 F este No. 94-82 sur (dirección catastral. Bogotá D.C. Funge como secuestre la empresa APOYO JUDICIAL S.A.S., quien designó como secuestre al señor MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.157.971. ubicado en la diagonal 77B No. 123 A- 85 casa 34, teléfono 3195654548. El inmueble fue avaluado pericialmente por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($125.011.500,00). Será postor hábil quien consigne previamente el 40% de la postura admisible, esto es, CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. PESOS MCTE ($50.004.600,00) a órdenes de la oficina Civil Municipal de Ejecución de [illegible]

JSB

Régimen Simplificado
NIT: 52,855,439-8
Tramitación Judicial, Publicaciones, Edictos, Vallas y demás.

Recibo de Caja
N° 4582

21

CIUDAD DE ORIGEN	FECHA	DIA	MES	AÑO	Artículo
BOGOTA D.C.		03	10	2019	ART 450 del C.G.

Recibido de:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
	$ 93.000
Remite:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
La suma de (en letras):	NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Proceso:	2016-00048
Emplazado(s)	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
Periodico	ESPECTADR
Observaciones:	1 PUBLICACIÓN SOLO PRENSA PARA EL DOMINGO 06 DE OCTUBRE DE 2019 Pág 74

NOTA: *Consta como prueba de pago. *Incluye ejemplar de Publicación Original.
*Incluye sello de la emisora y autenticación notarial según sea el caso.

Recibo Copia

Firma Autorizada

Oficina Principal: Calle 73 N° 52 - 70 - Oficina Centro: C.C. El Fundador Cra 9 N° 13 - 13 Of. 104
Teléfono: 2 81 31 51 - Movil: 3 17 751 96 37 - E-mail jackiesilvaja@hotmail.com - ferex@outlook.es

Espectáculos Rad
Durango 06 041

AVISO DE REMATE

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Cra. 12 No. 14-22, Piso 1

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00048 Juzgado de Origen OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO*** *por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, señaló la hora de las 9:30 A.M. del día trece (13) del mes de noviembre (11) del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado* ***JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO****; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50N-889615 ubicado en la Calle 147 A No. 50-09 Apartamento 202 del Bloque 41-09 Manzana 21 Dirección Catastral Calle 147 A No. 50 - 09 Apartamento 202 Conjunto Multifamiliar Santa Helena Propiedad Horizontal.*

Nombre de la Secuestre: SERVICATAMI S.A.S. NIT: 900499653-6 representada por ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES. CC.28.963.996

Dirección: Carrera 9 No.13- 36 Oficina 305 de Bogotá
Número de teléfono: 3106254914

El bien inmueble cuenta con un valor de ***DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($270.268.500.00)***

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ***Número de cuenta: 110012041800 BANCO AGRARIO.***

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida ***UNA HORA****, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.*

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinticuatro (24) de septiembre (09) de dos mil diecinueve (2019)

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Postal Express
JAZMELIN SILVA
CANCELADO

35

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: - 6 OCT 2019 Horas: 4:26 P.M.

Stella Suarez

Stella Suárez y/o Andres Mayorga

C.C 51.794.906 C.C 1013.399.883

NOTARÍA 7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA

Identificado con C.C. 51794906

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2019-10-07 11:55:55

N°T 4148

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 4u1o

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

POSTAL Express

TEL. 000

JAKELIN SILVA

CANCELADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

212

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107597925097023 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:51:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-07-1985 RADICACIÓN: 1985-74435 CON: SIN INFORMACION DE: 27-07-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0118ZPSK**COD CATASTRAL ANT: SBO.145.A.131

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 CON AREA PRIVADA DE 63.60 MX, Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1556 DEL 31-05-85 NOTARIA 32A DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984-COEFICIENTE .4.17%

COMPLEMENTACION:
COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO LAZERNA POR ESC. 3246 DEL 16-12-59 NOT. 9A DE BTA.

IRECCION DEL INMUEBLE
ipo Predio: SIN INFORMACIÓN
4) CL 147A 50 09 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 147 A #50-09 AP 202.
2) CALLE 147 A #50-09 APTO 202
1) CALLE 144 A 41-09 APARTAMENTO 202 BLOQUE 41-09 MANZANA 21 CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 889607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 1981-72599
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4739 del 20-08-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1985 Radicación: 8574435
Doc: ESCRITURA 1556 del 31-05-1985 NOTARIA 32A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-08-1985 Radicación: 1985-103600
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3955 del 05-08-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LOS MULTIFAMILIARES STA HELENA MZ 21 Y 22 INTEGRADOS POR 120 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107597925097023 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:51:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,960,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A.	**NIT# 60002945**	
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	**NIT# 60058070**	
A: AMAR DE PATIÑO HAYDEE	**CC# 20223967**	**X**
A: PATIÑO PACHECO ROBERTO	**CC# 17007849**	**X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-1986 Radicación: 1986-23591

Doc: ESCRITURA 3523 del 22-11-1985 NOTARIA 32A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATIÑO HAYDEE	CC# 20223967	X
DE: PATIÑO PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA	**NIT# 60034594**	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 03-02-1993 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $14,493,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAR DE PATIÑO HAYDEE	CC# 20223967	
DE: PATIÑO PACHECO ROBERTO	CC# 17007849	
A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	**CC# 51820640**	**X**
A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO	**CC# 19491943**	**X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

Doc: ESCRITURA 278 del 03-02-1993 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,493,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA	CC# 51820640	X
DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO	CC# 19491943	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA. UPAC COLPATRIA.		

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-1993 Radicación: 18873

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

213

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO [redacted]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107597925097023 **Nro Matricula: 50N-889615**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:51:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 278 del 03-02-1993 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $8,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATI/O AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31960

Doc: ESCRITURA 1713 del 20-05-1993 NOT. 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,168,000

Se cancela anotación No: 5

SPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: AMAR DE PATI/O HAYDEE **CC# 20223967**

A: PATI/O PAHECO ROBERTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18182

Doc: ESCRITURA 257 del 05-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1556 DEL 31-05/1985 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001, ACTA #. 20 DEL 19-01/2003- QUORUM 83.35 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18187

Doc: ESCRITURA 512 del 28-02-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 257 DEL 5-02/2003 NOT 32 BTA,EN CUANTO SE REFIERE A LA CITA CORRECTA DEL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL FOLIO MATRIZ 889607, OBJETO DE LA REFORMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SANTA HELENA 3 MANZANA 21

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-75886

Doc: ESCRITURA 3623 del 12-09-2005 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $8,250,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR EWSCR. 278 E 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:51:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **X**

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-01-2006 Radicación: 2006-100

Doc: ESCRITURA 3383 del 28-12-2005 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,493,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 278 DEL 03-02-1993 NOTARIA 32 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA **CC# 51820640** **X**

A: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO **CC# 19491943** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $67,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ROMERO AURA MARIA CC# 51820640

DE: PATIÑO AMAR JORGE ALBERTO CC# 19491943

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970** **X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970 X

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066 X

A: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 8600341338**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR INTENDENCIA NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107597925097023 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:51:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-02-2006 Radicación: 2006-7916

Doc: ESCRITURA 104 del 17-01-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO ADJUNTO (RAD.5725 DEL 12/01/2006) EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-11202

Doc: CERTIFICADO 127407 del 07-02-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62420

Doc: ESCRITURA 2948 del 25-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - ABSORBIO A GRANAHORRAR

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO NIETO LUCY **CC# 52027970 X**

A: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO **CC# 79352066 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:51:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO NIETO LUCY CC# 52027970

DE: MALAGON GAITAN JAIRO ERNESTO CC# 79352066

A: NI/O CARDENAS LEONOR CC# 51561523 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-08-2006 Radicación: 2006-62423

Doc: ESCRITURA 3035 del 31-07-2006 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR CC# 51561523 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O CARDENAS LEONOR CC# 51561523 X

A: REINA PATARROYO ALVARO CC# 3302346

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $96,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O CARDENAS LEONOR CC# 51561523

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE CC# 11517562 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE CC# 11517562 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107597925097023 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:51:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-13479

Doc: ESCRITURA 242 del 03-02-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 14-06-2016 Radicación: 2016-39190

Doc: OFICIO 60373801 del 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 17-08-2016 Radicación: 2016-56354

Doc: OFICIO 1331 del 10-08-2016 JUZGAD 86 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO- **NIT# 8300895306 CESIONARIO**

.: FERNANDEZ LIEVANO JORGE ENRIQUE **CC# 11517562 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-9798 Fecha: 22-12-2005

DIRECCION CORREGIDA VLAE.A RT. 35 D.L1.250-70 C2005-9798 R.Z.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-547 Fecha: 26-01-2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107597925097023 **Nro Matrícula: 50N-889615**

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:51:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOMBRE INCLUIDO SEGUN EL TITULO VALE.(ART.35 DL 1250/70) C2010-547 GGG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-573926 **FECHA: 07-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

13/NOV 8F

216

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
11048-2019
38950 8NOV'19 PM12:49

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIEVANO

RAD. 2016-00048
Juzgado de Origen: Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, en calidad de apoderada judicial del Banco Colpatria dentro del proceso de la referencia, me permito con fundamento en el artículo 450 del Código General del Proceso, aportar la publicación, radiodifusión del aviso de remate y certificado de tradición del inmueble con expedición menor a cinco días, correspondiente a la diligencia prevista para el día 13 de noviembre del año en curso a las nueve y treinta de la mañana.

Del señor juez, comedidamente,

Martha Lucía Saenz B
MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T.P 32.592 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-086-2016-00048-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIEVANO

RAD. 2016-0048
Juzgado de Origen: 86 Civil Municipal de Bogotá

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito presentar una actualización a la liquidación del crédito conforme con el mandamiento de pago y teniendo en cuenta que con posterioridad a la presentación de la demanda el deudor no ha efectuado ningún pago a su obligación.

1. Por concepto de capital acelerado a la fecha de presentación de la demanda, la suma de $50.877.643.09.

2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado liquidados a la tasa de interés del 18.6% desde la fecha de presentación de la demanda (marzo 11 de 2016) hasta el día 25 de noviembre de 2019, la suma de $35.592.303

3. La suma de $1.962.897.05 por concepto de las cuotas de capital vencidas desde el 08 de julio de 2015 hasta el 08 de febrero de 2016.

4. La suma de $4.708.476.09 por concepto de intereses de plazo causados desde el 08 de junio de 2015 hasta el 08 de enero de 2019.

5. La suma de $1.373.177 por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.6% efectivo anual sobre las cuotas de capital vencidas, por el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la demanda (marzo 11 de 2016) hasta el día 25 de noviembre de 2019.

Total Liquidación del crédito $94.514.496.23

Le agradezco actualizar la liquidación de costas.

63622 28-NOV-'19 16:37
63622 28-NOV-'19 16:37
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Del señor juez, respetuosamente,

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U tetra
RADICADO
11680-168-19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 DIC 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del C.G.P. el cual corre a partir del 10 DIC 2019 vence el 12 DIC 2019

Secretaria.

10 13 DIC 2019

A
C
E

219

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veinte

Rad. 2016 00048

No se da tramite a la actualización de la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 218, como quiera que no se encuentra liquidada bajo los parámetros del art. 446 del CGP, la cual deberá partir de la última aprobada y deberá reflejar los intereses de mora liquidados a la tasa estipulada en el mandamiento de pago.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

kt

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 005 de fecha 20 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

17 fls
CETRS
Sobres

1643-21-19220

89564 19-FEB-'20 9:14
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ML SAENZ ABOGADAS S.A.S
Carrera 13 No. 32-51 Interior 3 Oficina 1009
Teléfono 3102720 CEL. 3168461197

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

RAD. 2016-48 Juzgado de Origen 86 CM

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate.

Del señor juez, comedidamente

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

Tribunal de Cundinamarca
Sección Segunda Subsección "A"
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D.C.
TRASLADO DESPACHO

10 24 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (ra)

Observaciones

221

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veinte

Rad: 2016 00048

Previamente a fijar nueva fecha para remate se requiere a la parte actora actualizar el avalúo del bien inmueble cautelado, toda vez que el obrante en el proceso a folio 52, tiene más de un año de haberse aportado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **041** de fecha **10 de marzo de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Letra N 22

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

JUZ EJECUCION 19 - ORIGEN 86 - 2016 - 00048

Alvaro Mikan <aymikan@gmail.com>
Dom 12/07/2020 3:41 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

SEÑOR:
JUEZ 19 DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUDICIALES DE BOGOTA DC
E.S.D

3531-207-019
2 Quad.
170 to
letra.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
No. 11001 4003 086 – 2016 - 00048 00

ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS
VS: JORGE FERNANDEZ

ASUNTO: ALLEGAR DATOS APODERADO

ÁLVARO YESID MIKÁN SILVA, obrando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante su Despacho, señor Juez, con el fin de allegar datos personales completos para los trámites on line.

En el espacio de mi antefirma se encontrarán los datos necesarios para acceder a los trámites virtuales.

Del señor Juez,

ÁLVARO YESID MIKÁN SILVA
C.C. NO. 79.048.486 DE ENGATIVA
APODERADO ACTOR.
T.P. No. 64.640 del C.s.J.
Carrera 20 No.189-20, casa 41, Bogotá.
Cel. 313 352 35 08
Email: aymikan@gmail.com

Muchas gracias. | Cordial saludo. | ¡Mil gracias!

¿Las sugerencias anteriores son utiles? Si No

Responder | Reenviar

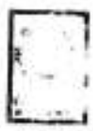

(11)

Rama
JUICIO

En la fecha 28 SEP 2020 se agr

que [illegible] son [illegible] en folios.

[illegible] en conocimiento de la [illegible] dos.

para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

223

EJEC[redacted]/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ RAD. 86-2016-048

martha lucia saenz <marsaenz77@gmail.com>

Mié 14/10/2020 12:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (239 KB)

Solicitud oficiar Catastro.pdf;

Respetados señores

En calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto memorial contentivo de la solicitud de oficiar a Catastro.

Quedo atenta,

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T.P. 32.592 C.S. de la J
Celular 3043913803

224

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIÉVANO

Rad. 2016-048
Juzgado de Origen: 86 Civil Municipal de Bogotá

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.702.210 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 32.592 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de Titularizadora Colombiana S.A. conforme obra en autos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en providencia del 09 de marzo del presente año, respetuosamente solicito se sirva ordenar se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que allegue la certificación catastral del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-889615, cédula catastral AAA0118ZPSK.

Fundamento la solicitud en la imposibilidad de obtener la referida certificación dado que por disposición de la Resolución No. 0073 del 15 de enero de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, solamente podrán acceder a ella, los titulares del derecho de dominio y las autoridades judiciales y administrativas.

Del señor Juez, respetuosamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR

Martha Lucía Sáenz B

18560 15-OCT-'20 16:26

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

RADICADO
5140-193-A

08
20 OCT 2020
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

225.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 DIC 2020

Rad. 2016-0048 (86)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 224, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro en los términos alli pedidos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Previo a resolver la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutado, se insta al Profesional del Derecho para que suscriba su petitorio, con el fin de dar trámite al mismo.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 163 de

Fecha 14 DEC 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

226

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-5469
Bogotá, D.C. 01 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-086-2016-00048-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **contra** JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N-889615**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

DESPACHO. C.
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
Martha Jaen
41 702 210.
marjaen77@gmail.com
16 MAR 2021
FIRMA

DESPACHO. C.
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
Maria Yolanda Gonzalez
53.009.294
3102720
24 MAR 2021
FIRMA
Autorizada apoderada
Dte. Dra Martha Jaen Z.

227

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660115431
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 22 de 2021

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO**
CONTRA: **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**
11001430300220150069700
PROCESO IDU: 81357/2015 – EXPEDIENTE 827153 ACUERDO 523/13

En cumplimiento de la Sentencia de Continuar Adelante con la Ejecución del 10 de marzo de 2020, se ordenó oficiar a ese despacho para que se proceda a tener en cuenta, la prelación de la obligación, o el embargo de los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, dentro del embargo ejecutivo con acción personal de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -CESIONARIA DEL CREDITO**, contra **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO,** bajo el radicado **11001400308620160004800,** del **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.** a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Lo anterior por cuanto en el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, cursa proceso de Cobro Coactivo **81357/2015** -AC **523- 827153**, donde se ejecuta la contribución de Valorización, que adeuda del inmueble ubicado en la **CL 147A 50 09 AP 202,** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-889615, CHIP AAA0118ZPSK** de propiedad de **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No **11.517.562.**

Limítese la medida de embargo, hasta la suma de $1.427.152,oo.

De otra parte, se informe el estado actual del proceso, que cursa en ese despacho.

Cordialmente,

Victor H Lopez G

VICTOR HUGO LOPEZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Subdirección Técnica Jurídica y De Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 22-01-2021 03:35 PM

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 IU-C (Certificado) 571147

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
00582 18-FEB-'21 14:22

85B - 197 - 19

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660115431
Información Pública
Al responder cite este número

Proyectó: Diana Margarita Monje Cárdenas – Abogada – STJEF
Reviso: Edwin Giovanny Sánchez Flautero - Abogado - STJEF

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
U.-C (Certification)
S71147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

278

RV: RADICADO IDU N° 20215660115431 DEL 22 DE ENERO 2021

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 13:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: correspondencia.enviada@idu.gov.co <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

4 archivos adjuntos (3 MB)

20215660115431.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, y acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y en las mismas condiciones se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: Correspondencia Enviada STRF [mailto:correspondencia.enviada@idu.gov.co]
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 10:03 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO IDU N° 20215660115431 DEL 22 DE ENERO 2021

Enero 22 de 2021

Buen día.

Remito para su conocimiento el oficio referente al asunto.

Cordial saludo.

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del

IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

Libre de virus. www.avast.com

80582 18-FEB-'21 14:22

229

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
1538 - 188 -019.
23832 24-FEB-'21 15:01

23832 24-FEB-'21 15:01 2701 y Borrado

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ

RAD. 2016-048
Juzgado de Origen: 86 Civil Municipal de Bogotá

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se sirva disponer que la respuesta del IDU radicada el dia 10 de febrero de 2021, sea puesta en conocimiento de la parte actora, para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

Martha Lucía Sáenz B.
MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

130

- EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ RAD. 86-2016-048

martha lucia saenz <marsaenz77@gmail.com>
Mar 23/02/2021 9:58
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (207 KB)
Solicitud poner en conocimiento.pdf;

Buenos días

En calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar memorial

Atentamente,

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T.P. 32.592 del C.S. de la J.
Celular 3043913803

231

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ

Rad. 86-2016-48

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.702.210 de Bogotá, por medio del presente documento autorizo a **MARÍA YANIRA GOMEZ SUAREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 53.009.294 de Bogotá, para revisar el proceso, radicar memoriales, solicitar copias, retirar copias, oficios, en particular el oficio con destino a la Oficina de Catastro, y retirar títulos base de ejecución y en general todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su labor.

Atentamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C.S. de la J.
Teléfono 3102720
Cel 3043913803

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

fue presentado personalmente por:

SAENZ BAQUERO MARTHA LUCIA

con: **C.C. 41702210** y T.P. **32592 C S J**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

ejpBkkBiz89k8ki

Bogotá D.C. **18/03/2021** a las ***9:26:28 a. m.***

FIRMA

CENP

ELIZABETH DIAZ MARTINEZ
NOTARIA 40 (E) BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ELIZABETH DIAZ MARTINEZ
Notaria Encargada
Notaria Cuarenta (40) de Bogotá D.C.

232

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103
DESPACHO COMISORIO No. 0130

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y/O COMPETENCIAS MULTIPLES, AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICA - BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-48** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT. 830.089.530-6 contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C 11.517.562,** en auto Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se dispuso.

Comisionar con amplias facultades, *A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y/O COMPETENCIAS MULTIPLES, AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICA.*

"JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA" (antes Juzgado Treinta Civil Municipal de descongestión de Bogotá) (07) de octubre de dos mil dieciseis (2016), decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria No. **50N-889615** ubicado en la Calle 144 A No. 41-09, Calle 147 A No. 50-09, Calle 147 A 50-09 Apto. 202 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Para su práctica se comisionó *A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y/O COMPETENCIAS MULTIPLES, AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICA.* A quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre al Señor(a) **SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ, quien recibe notificaciones en la CARRERA 7 No 12 B 65 OFICINA 810 de esta ciudad**, se fijan como honorarios provisionales la suma de $100.000.

La Dra. **MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO con C.C 41.702.210 y T.P 32.592 del C.S de la J.** y actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

6-12-2017
Recibí D.C. 0130 del 14-11-17
María Yanira Gomez S.
CC: 53.009.294 de Btta.
autorizada apoderada Dte.
Tel: 5108933.

233

RV: REMISION DE OFICIOS PROCESO 086-2016-048 JUZ 19 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 24/03/2021 8:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: martha lucia saenz <marsaenz77@gmail.com>
Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 13:00
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: REMISION DE OFICIOS PROCESO 086-2016-048 JUZ 19 ECM

Buenas tardes

En calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito manifestarles que autorizo expresamente a MARÍA YANIRA GÓMEZ SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.009.294 para que retire el oficio con destino a Catastro Distrital.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO

El vie, 5 de mar. de 2021 a la(s) 11:30, Profesional Grado XII - Bogotá D.C. (respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

> Cordial saludo
>
> Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° O-0221-5469 ordenado(s) en auto de fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2020 en 1 folio(s) anexo(s).
>
> Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".
>
> Lo anterior para lo pertinente
>
> Atentamente,
>
> *Zulma k. Cuadros*
> *Asistente Administrativo grado V*

99389 25-MAR-'21 11:27
99389 25-MAR-'21 11:27
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U Enfiacks
RADICADO
2369 - 109-19.

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

234

RV: UAECD 2021 EE 6671 (uaecd 2021 er 5478)'' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/03/2021 16:24
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (528 KB)
UAECD 2021 EE 6671 (uaecd 2021 er 5478).pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 22:55
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 6671 (uaecd 2021 er 5478)'' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 018000910488, así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

*"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propós de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este com directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inme*

235

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-03-2021 10:49:57
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE6671 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:3838 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL/ YEIMY KA'
ASUNTO: INFORMO TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5478 / OF. NO. O
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señora
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ N.
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5478 del 08/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: No. O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
Iniciado por: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Respetada señora Yeimy Katherine:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Por otra parte, de conformidad con los lineamientos que rigen el acuerdo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE6668 del 09/03/2021 al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

NATALIA CHINCHILLA
3 entrados
RADICADO 2331 - 93 - 19.

99130 24-MAR-'21 11:45
99130 24-MAR-'21 11:45
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.09 15:05:33 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Oficio 2021EE6668 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

236

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-03-2021 10:37:48
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE6868 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:3836 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU/
ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5478 / OF. NO. O-0221-54
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5478 del 08/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
Iniciado por: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles- Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos[1] y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.09 15:05:15 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER5478 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

[1] Articulo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Jefe
RADICADO
2236214-19

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
84278 18-MAR-'21 16:47

84278 18-MAR-'21 16:47

237

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-03-2021 10:49:57
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE6671 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:3839 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILI YEIMY KA
ASUNTO: INFORMO TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5478 / OF. NO. O
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señora
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ N.
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5478 del 08/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: No. O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
Iniciado por: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Respetada señora Yeimy Katherine:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Por otra parte, de conformidad con los lineamientos que rigen el acuerdo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE6668 del 09/03/2021 al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.09 15:05:33 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Oficio 2021EE6668 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-03-2021 10:37:48
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE6668 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:3836 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI/
ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5478 / OF. NO. O-0221-54
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5478 del 08/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
Iniciado por: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles- Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos[1] y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.09 15:05:15 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER5478 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

RV: UAECD 2021 EE 6671 (uaecd 2021 er 5478) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 18/03/2021 7:27
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (528 KB)
UAECD 2021 EE 6671 (uaecd 2021 er 5478).pdf;

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: miércoles, 17 de marzo de 2021 22:55
Para: Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 6671 (uaecd 2021 er 5478) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 018000910488, así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

58011 19-MAR-'21 11:04

240

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-03-2021 10:49:57
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE6871 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:3839 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILI YEIMY KA
ASUNTO: INFORMO TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5478 / OF. NO. O
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señora
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ N.
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5478 del 08/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: No. O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
Iniciado por: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Respetada señora Yeimy Katherine:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Por otra parte, de conformidad con los lineamientos que rigen el acuerdo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE6668 del 09/03/2021 al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
58818 19-MAR-'21 11:04
2252 - SS - 019.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.09 15:05:33 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Oficio 2021EE6668 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

241

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-03-2021 10:37:48
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE6668 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:3836 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUY
ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5478 / OF. NO. O-0221-54
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5478 del 08/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
Iniciado por: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles- Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos[1] y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.09 15:05:15 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER5478 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

RV: UAECD 2021 EE 6671 (uaecd 2021 er 5478)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

242

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 18/03/2021 16:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (528 KB)
UAECD-2021-EE-6671 (uaecd 2021 er 5478).pdf;

Buenas tardes, me permito remitir el presente correo con un archivo adjunto en pdf para los fines pertinentes.

Atentamente,
Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro [mailto:12448@certificado.4-72.com.co]
Enviado el: miércoles, 17 de marzo de 2021 10:56 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 6671 (uaecd 2021 er 5478)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de https://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 018000910488, así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

[redacted]

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

243

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-03-2021 10:49:57
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE6671 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:3839 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILE YEIMY KA
ASUNTO: INFORMO TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5478 / OF. NO. O
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señora
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ N.
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5478 del 08/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: No. O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
Iniciado por: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Respetada señora Yeimy Katherine:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Por otra parte, de conformidad con los lineamientos que rigen el acuerdo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE6668 del 09/03/2021 al correo certificadosconvenios bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2... IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ITALIA CHINCHILLA Recibido
F 3
U Tetra
RADICADO
2281 - 150 - 19.

98823 19-MAR-21 14:35
98823 19-MAR-21 14:35
UF.EJEC.MPAL.RADICAC.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconvenio_bta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.09 15:05:33 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio 2021EE6668 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

244

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-03-2021 10:37:48
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE6668 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:3836 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI/
ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5478 / OF. NO. O-0221-54
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5478 del 08/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
Iniciado por: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles- Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos[1] y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.09 15:05:15 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER5478 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 26-3-21 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en [illegible] folios, sin necesidad de auto que ordene. contarse el traslado en el artículo 108 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para que [illegible]

Secretaria (a)

245

Fwd: UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 19/04/2021 6:29
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (842 KB)
UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494).pdf;

YEIMI punto jpg

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: Saturday, April 17, 2021 7:31:49 PM
Para: Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

*"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propós de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este com directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inme*

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

19727 22-APR-'21 8:31

246

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2021 08:30:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE9372 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:4818 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJE
ASUNTO: INF.TRASLADO 2021ER6494 OFICIO N°O-0221-5469 DEL 0
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.,

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER6494 del 17-03-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-0221-5469 del 01-02-2021
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308620160004800.
De: Titularizadora Colombiana S.A HITOS NIT.830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C.11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal).

Respetados señores:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE9371 del 17-03-2021 al correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.18 11:41:09 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Copia de oficio de Traslado 2021EE9371 en Un (1) Folio.

Elaboró / Aprobó: Diana Galindo/GCAU D.G

247

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2021 05:26:44
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE9371 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:4817 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU/
ASUNTO: TRASLADO 2021ER6494 OFICIO N°O-0221-5469 DEL 01-02
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER6494 del 17-03-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-0221-5469 del 01-02-2021
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308620160004800.
De: Titularizadora Colombiana S.A HITOS NIT.830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C.11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por Oficina de los juzgados civiles - Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.18 11:39:19 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Copia de oficio de Solicitud 2021ER6494 en Un (1) Folio.

Elaboró / Aprobó: Diana Galindo/GCAU D.G

248

Fwd: UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 19/04/2021 6:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioeecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (584 KB)
UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278).pdf;

YEIMI punto jpg

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: Saturday, April 17, 2021 9:15:04 PM
Para: Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

*"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propós de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este corr directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inme*

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

19724 22-APR-'21 8:22

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-03-2021 03:04:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE10943 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:5764 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJ/
ASUNTO: INFORMO TRASL 2021ER7278 A DESAJ / OF. O-0221-5469
OBS: PROY: YPEÑUELA

Bogotá D.C.,

Señora
DIANA PAOLA CARDÉNAS LÓPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER7278 del 24/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
De: Titularizadora Colombiana S.A. HITOS NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Lievano C.C. 11.517.562
(Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Respetada señora Diana Paola:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Por otra parte, de conformidad con los lineamientos que rigen el acuerdo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE10941 del 31/03/2021 al correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

BERTHA LIGIA LASSO PARDO
Gerente Comercial y Atención al Usuario (E)
Anexo: Oficio 2021EE10941 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-03-2021 03:00:52
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE10941 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Sd:5783 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI/
ASUNTO: TRASLADO 2021ER7278 / OF. O-0221-5469 DEL 01/02/20
OBS: PROY. YPEÑUELA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER7278 del 24/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
De: Titularizadora Colombiana S.A. HITOS NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Lievano C.C. 11.517.562
(Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito remitir la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos[1] y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cordialmente,

BERTHA LIGIA LASSO PARDO
Gerente Comercial y Atención al Usuario (E)
Anexo: Solicitud 2021ER7278 en cuatro (4) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha ____ se agregó al
expediente ____ escrito radicado con sus anexos
____, sin necesidad de ordenar
oficina, conforme lo dispuesto en el artículo 122 C
dispone el ____ de los interesados, para

251

RV: UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Dom 18/04/2021 11:14
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (442 KB)
UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494).pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: sábado, 17 de abril de 2021 19:31
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

*"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propós de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este com directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inme*

REDUCE TU CONSUMO DE PAPEL
MENOS IMPRESIONES, MÁS ÁRBOLES

86136 26-APR-'21 15:18

86136 26-APR-'21 15:18

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-86
Tetra.
3269-230-19
Laura Cas
F3

252

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2021 08:30:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE9372 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:4818 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJ//
ASUNTO: INF.TRASLADO 2021ER6494 OFICIO N°O-0221-5469 DEL 0
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.,

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER6494 del 17-03-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-0221-5469 del 01-02-2021
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308620160004800.
De: Titularizadora Colombiana S.A HITOS NIT.830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C.11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal).

Respetados señores:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE9371 del 17-03-2021 al correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.18 11:41:09 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Copia de oficio de Traslado 2021EE9371 en Un (1) Folio.

Elaboró / Aprobó: Diana Galindo/GCAU D.G

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2021 05:26:44
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE9371 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:4617 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUAV
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUV
ASUNTO: TRASLADO 2021ER6494 OFICIO N°O-0221-5469 DEL 01-02
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER6494 del 17-03-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-0221-5469 del 01-02-2021
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308620160004800.
De: Titularizadora Colombiana S.A HITOS NIT.830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C.11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por Oficina de los juzgados civiles - Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.18 11:39:19 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Copia de oficio de Solicitud 2021ER6494 en Un (1) Folio.

Elaboró / Aprobó: Diana Galindo/GCAU

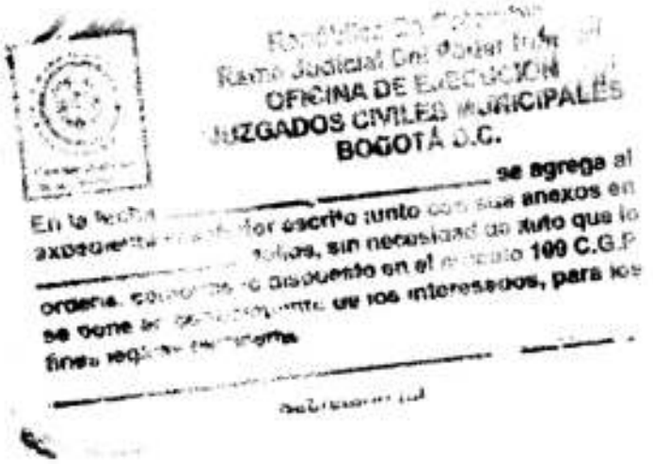
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
se agrega al
anexos en
auto que lo
100 C.G.P
las interesados, para los

254

UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Sáb 17/04/2021 19:32
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (942 KB)
UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

86129 26-APR-'21 15:19
86129 26-APR-'21 15:19
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-86.
Letra.
3262-229-19
Laura Sq
F3.

255

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2021 05:30:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE9372 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:4818 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJE
ASUNTO: INF.TRASLADO 2021ER6494 OFICIO N°O-0221-5469 DEL 0
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.,

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER6494 del 17-03-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-0221-5469 del 01-02-2021
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308620160004800.
De: Titularizadora Colombiana S.A HITOS NIT.830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C.11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal).

Respetados señores:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE9371 del 17-03-2021 al correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.18 11:41:09 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Copia de oficio de Traslado 2021EE9371 en Un (1) Folio.

Elaboró / Aprobó: Diana Galindo/GCAU D.G

256

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2021 08:26:44
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE9371 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: 9d:4817 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI
ASUNTO: TRASLADO 2021ER6494 OFICIO N°O-0221-5469 DEL 01-02
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER6494 del 17-03-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-0221-5469 del 01-02-2021
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308620160004800.
De: Titularizadora Colombiana S.A HITOS NIT.830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C.11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por Oficina de los juzgados civiles - Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.18 11:39:19 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Copia de oficio de Solicitud 2021ER6494 en Un (1) Folio.

Elaboró / Aprobó: Diana Galindo/GCAU D.G

259

UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Sáb 17/04/2021 21:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (684 KB)
UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278).pdf;

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, **el correo electrónico** temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, **el aplicativo catastro en línea** https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, **la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita** 018000910488 **o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.**

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

86132 26-APR-'21 15:13
86132 26-APR-'21 15:13
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-86
letra.
3265-232-19
Jaime Gil
F-3

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-03-2021 03:04:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE10943 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:5764 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJ/
ASUNTO: INFORMO TRASL 2021ER7278 A DESAJ / OF. O-0221-5469
OBS: PROY: YPEÑUELA

Bogotá D.C.,

Señora
DIANA PAOLA CARDÉNAS LÓPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER7278 del 24/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
De: Titularizadora Colombiana S.A. HITOS NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Llevano C.C. 11.517.562
(Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Respetada señora Diana Paola:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

UAECD
Catastro Bogotá

Por otra parte, de conformidad con los lineamientos que rigen el acuerdo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE10941 del 31/03/2021 al correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

BERTHA LIGIA LASSO PARDO
Gerente Comercial y Atención al Usuario (E)
Anexo: Oficio 2021EE10941 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-03-2021 03:00:52
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE10941 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Sd:5763 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI
ASUNTO: TRASLADO 2021ER7278 / OF. O-0221-5469 DEL 01/02/20
OBS: PROY. YPEÑUELA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER7278 del 24/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
De: Titularizadora Colombiana S.A. HITOS NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Lievano C.C. 11.517.562
(Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito remitir la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos[1] y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cordialmente,

BERTHA LIGIA LASSO PARDO
Gerente Comercial y Atención al Usuario (E)
Anexo: Solicitud 2021ER7278 en cuatro (4) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

260

RV: UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Dom 18/04/2021 10:51
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (684 KB)
UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278).pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: sábado, 17 de abril de 2021 21:15
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

REDUCE TU CONSUMO DE PAPEL
MENOS IMPRESIONES, MÁS ÁRBOLES

86133 26-APR-'21 15:14
86133 26-APR-'21 15:14
DF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-86-
letra.
3266-233-19
Juan C R
F3.

261

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-03-2021 03:04:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE10943 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:5764 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJ#
ASUNTO: INFORMO TRASL 2021ER7278 A DESAJ / OF. O-0221-5469
OBS: PROY: YPEÑUELA

Bogotá D.C.,

Señora
DIANA PAOLA CARDÉNAS LÓPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER7278 del 24/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
De: Titularizadora Colombiana S.A. HITOS NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Lievano C.C. 11.517.562
(Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Respetada señora Diana Paola:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

UAECD
Catastro Bogotá

Por otra parte, de conformidad con los lineamientos que rigen el acuerdo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE10941 del 31/03/2021 al correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

BERTHA LIGIA LASSO PARDO
Gerente Comercial y Atención al Usuario (E)
Anexo: Oficio 2021EE10941 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

262

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-03-2021 03:00:52
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE10941 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Sd:5763 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI/
ASUNTO: TRASLADO 2021ER7278 / OF. O-0221-5469 DEL 01/02/20
OBS: PROY. YPEÑUELA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER7278 del 24/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
De: Titularizadora Colombiana S.A. HITOS NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Lievano C.C. 11.517.562
(Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito remitir la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos[1] y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cordialmente,

BERTHA LIGIA LASSO PARDO
Gerente Comercial y Atención al Usuario (E)
Anexo: Solicitud 2021ER7278 en cuatro (4) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

263

RV: UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494). COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 19/04/2021 12:48

19886 22-APR-'21 13:35
19886 22-APR-'21 13:35
OF.EJEC.MPAL.BARTOAC.

3113-55
Let-63
19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (442 KB)
UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494).pdf;

Buenas tardes, me permito reenviar el presente correo con un archivo adjunto en pdf para los fines pertinentes.

Atentamente,
Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: sábado, 17 de abril de 2021 7:31 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494). COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

*"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propós de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este com directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inme*

264

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2021 08:30:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE9372 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:4818 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJI
ASUNTO: INF.TRASLADO 2021ER6494 OFICIO N°O-0221-5469 DEL 0
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.,

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER6494 del 17-03-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	No.O-0221-5469 del 01-02-2021
Referencia:	Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308620160004800.
De:	Titularizadora Colombiana S.A HITOS NIT.830.089.530-6
Contra:	Jorge Enrique Fernández Liévano C.C.11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal).

Respetados señores:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE9371 del 17-03-2021 al correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.18 11:41:09 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Copia de oficio de Traslado 2021EE9371 en Un (1) Folio.

Elaboró / Aprobó: Diana Galindo/GCAU D.G

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2021 05:26:44
Al Contestar Cite Esta Nr.:2021EE9371 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:4817 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI
ASUNTO: TRASLADO 2021ER6494 OFICIO N°O-0221-5469 DEL 01-02
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER6494 del 17-03-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	No.O-0221-5469 del 01-02-2021
Referencia:	Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308620160004800.
De:	Titularizadora Colombiana S.A HITOS NIT.830.089.530-6
Contra:	Jorge Enrique Fernández Liévano C.C.11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por Oficina de los juzgados civiles - Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.18 11:39:19 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Copia de oficio de Solicitud 2021ER6494 en Un (1) Folio.

Elaboró / Aprobó: Diana Galindo/GCAU

266

RV: UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

19395 22-APR-'21 12:34
19395 22-APR-'21 12:34
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

311-54
Lot 63

19

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 19/04/2021 12:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (684 KB)
UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278).pdf;

Buenas tardes, me permito reenviar el presente correo con un archivo adjunto en pdf para los fines pertinentes.

Atentamente,
Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: sábado, 17 de abril de 2021 9:14 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 10943 (uaecd 2021 er 7278) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

*"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje, es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propós de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este com directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inme*

REDUCE TU CONSUMO DE PAPEL
MENOS IMPRESIONES, MÁS ÁRBOLES

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-03-2021 03:04:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE10943 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:5764 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJ/
ASUNTO: INFORMO TRASL 2021ER7278 A DESAJ / OF. O-0221-5469
OBS: PROY: YPEÑUELA

Bogotá D.C.,

Señora
DIANA PAOLA CARDÉNAS LÓPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER7278 del 24/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
De: Titularizadora Colombiana S.A. HITOS NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Lievano C.C. 11.517.562
(Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Respetada señora Diana Paola:

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, le informo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

UAECD
Catastro Bogotá

Por otra parte, de conformidad con los lineamientos que rigen el acuerdo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE10941 del 31/03/2021 al correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

BERTHA LIGIA LASSO PARDO
Gerente Comercial y Atención al Usuario (E)
Anexo: Oficio 2021EE10941 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-03-2021 03:00:52
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE10941 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Sd:5783 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUD
ASUNTO: TRASLADO 2021ER7278 / OF. O-0221-5469 DEL 01/02/20
OBS: PROY. YPEÑUELA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER7278 del 24/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
De: Titularizadora Colombiana S.A. HITOS NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Lievano C.C. 11.517.562
(Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito remitir la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos[1] y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cordialmente,

BERTHA LIGIA LASSO PARDO
Gerente Comercial y Atención al Usuario (E)
Anexo: Solicitud 2021ER7278 en cuatro (4) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

269

01728 21-APR-'21 7:22
3031-6
01728 21-APR-'21 7:22
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
Cot - 83
19

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2021 06:30:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE9372 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:4818 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJE
ASUNTO: INF.TRASLADO 2021ER6494 OFICIO N°O-0221-5469 DEL 0
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.,

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER6494 del 17-03-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	No.O-0221-5469 del 01-02-2021
Referencia:	Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308620160004800.
De:	Titularizadora Colombiana S.A HITOS NIT.830.089.530-6
Contra:	Jorge Enrique Fernández Liévano C.C.11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal).

Respetados señores:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica[1] y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE9371 del 17-03-2021 al correo **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.18 11:41:09 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Copia de oficio de Traslado 2021EE9371 en Un (1) Folio.

Elaboró / Aprobó: Diana Galindo/GCAU

270

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-03-2021 06:26:44
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE9371 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:4817 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI
ASUNTO: TRASLADO 2021ER6494 OFICIO N°O-0221-5469 DEL 01-02
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER6494 del 17-03-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	No.O-0221-5469 del 01-02-2021
Referencia:	Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308620160004800.
De:	Titularizadora Colombiana S.A HITOS NIT.830.089.530-6
Contra:	Jorge Enrique Fernández Liévano C.C.11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por Oficina de los juzgados civiles - Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.18 11:39:19 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Copia de oficio de Solicitud 2021ER6494 en Un (1) Folio.

Elaboró / Aprobó: Diana Galindo/GCAU D.G

271

Fwd: UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Dom 18/04/2021 16:10
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (442 KB)
UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494).pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Fecha: 17 de abril de 2021 a las 7:31:54 p. m. COT
Para: "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 9372 (uaecd 2021 er 6494) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)
Responder-Para: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste Ni presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

*©2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para , de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en es directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo*

<ATPFile_CE6EEE48-3663-4393-AEBB-9A55F7C1723F.token>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
Se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

_____

Secretario (a)

272

RE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ RAD. 86-2016-048

Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 18:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

EL PROCESO SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

BRM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

14906281870O6_escudo.png

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de abril de 2021 16:40
Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ RAD. 86-2016-048

NATALIA CHINCHILLA
F 1
U
RADICADO 3985 - 47-19

OF.EJEC.MPAL.RADICAC...
83195 25-MAY-'21 8:01...
83195 25-MAY-'21 8:01...

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

De: martha lucia saenz <marsaenz77@gmail.com>
Enviado: miércoles, 28 de abril de 2021 15:34
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>; victor.ramirez@scotiabankcolpatria.com <victor.ramirez@scotiabankcolpatria.com>
Asunto: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ RAD. 86-2016-048

Buenas tardes

En calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito acompañar escrito de renuncia al poder, así como constancia de envío al correo electrónico de mi mandante.

De este correo se está enviando copia al correo electrónico de notificaciones de Scotiabank Colpatria S.A., que actúa como mandataria de Titularizadora Colombia, conforme al poder conferido.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C.S. de la J.
Celular 3043913803

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-466270

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 17 de mayo de 2021 **Hora: 09:12:18 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0118ZPSK Cédula(s) catastral(es): 144 T43 9 8

Código de sector catastral: 009104210400102002 Número predial nacional: 110010191110400210004901020002

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 147A 50 09 AP 202 Código postal: 111156

Dirección secundaria y/o incluye :

enclatura anterior:

.cha: 15/11/2005 Dirección: CL 144 A 41 9 AP 202

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050N00889615	COPIA ESCRITURA PUBL	242	03/02/2010	28	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO	Cédula de Ciudadaní	11517562	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 56.70

Construcción vigencia actual:

vigencia: 2021 Área: 63.60

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $200,696,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	63.60

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $199,420,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pre
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general de Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional o la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y encaminar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

274

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-03-2021 10:37:48
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE6668 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:3836 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI/
ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5478 / OF. NO. O-0221-54
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5478 del 08/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
Iniciado por: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Liévano C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles- Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos[1] y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.09 15:05:15 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER5478 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

ANGÉLICA LUGO
F 09
U letra
RADICADO
3836-199-19

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
32656 19-MAY-'21 10:53
32656 19-MAY-'21 10:53

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 08-03-2021 10:29:38
2021ER5478 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJE
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/CARVAJAL
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS: OFI. O-0221-5469

OFICIO No. O-0221-5469
Bogotá, D.C. 01 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-086-2016-00048-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **contra** JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N-889615**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: REMISION DE OFICIOS PROCESO 086-2016-048 JUZ 19 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Vie 05/03/2021 11:42

Para: Tempporal Correspondecia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)
JUZ19-86-2016-48.pdf;

Buen dia.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 11:30 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; marsaenz77 <marsaenz77@gmail.com>
Asunto: REMISION DE OFICIOS PROCESO 086-2016-048 JUZ 19 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° O-0221-5469 ordenado(s) en auto de fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2020 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Zulma k. Cuadros
Asistente Administrativo grado V

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propós de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o citados contenidos en este corr directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inme

REDUCE TU CONSUMO DE PAPEL
MENOS IMPRESIONES, MÁS ÁRBOLES

*"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósi de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentra destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este com directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmec*

276

RV: UAECD 2021 EE 6668 (uaecd 2021 er 5478) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 7:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (795 KB)

UAECD 2021 EE 6668 (uaecd 2021 er 5478).pdf; 2021-466270.pdf;

Buenos días, me permito reenviar el presente correo con dos archivos adjuntos para los fines pertinentes.

Atentamente,
Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 17 de mayo de 2021 9:16 p. m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: UAECD 2021 EE 6668 (uaecd 2021 er 5478) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

SEÑORES
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO

OFICINA DE CONVENIOS CATASTRO DISTRITAL Y AGUSTIN CODAZZI
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Responder a: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
Fecha: miércoles, 17 de marzo de 2021 a las 10:47 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 6668 (uaecd 2021 er 5478) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)
Nuevo envío de: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
Fecha de nuevo envío: miércoles, 17 de marzo de 2021 a las 10:46 p. m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 018000910488, así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Imagen quitada por el remitente.

Imagen quitada por el remitente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

277

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

Rad. 2016-00048 (086)

En virtud de la solicitud que hizo el Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante el oficio No.STJEF 20215660115431 del folio 227 C.1, se DISPONE:

Tomar nota de la prelación de la obligación, o el embargo de remanentes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar al demandado, hasta por el límite de $1.427.152.oo.

Por secretaría ofíciese a la precitada entidad, informándole que en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta lo anterior, para que obre dentro del proceso de cobro coactivo contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO, radicado bajo el No.81357*2015 –AC523-827153, por valorización del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.50N-889615.

AGREGUESE a los autos la documental obrante a folios 273 al 276 del C.1, proveniente de AUECD CATASTRO BOGOTÁ, la cual se le pone en conocimiento al actor para los fines pertinentes.

Por otra parte, previo a resolver sobre la renuncia de la apoderada que milita a folio 272 del C.1, se insta a la profesional del derecho para que suscriba su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito. Además, deberá allegar el escrito en debida forma, adjuntando la comunicación enviada al poderdante, según lo previsto en el inciso 4°del artículo 76 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN 2021

Por anotación en el Estado No. 071 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

278

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1157

Bogotá, 01 de julio de 2021

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-086-2016-00048-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT. 830.089.530-6 **contra** JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C 11.517.562 (Juzgado De Origen 86 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que esta sede judicial dispuso, tomar nota de la prelación de la obligación, o el embargo de remanentes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar al demandado, hasta por la suma de $1.427.152.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso de cobro coactivo contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO, radicado bajo el No.81357*2015 - AC523-827153, por valorización del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.50N-889615.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

KAREN RUEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
221766d03654e505398167bacb454c934e07aa807419df759b0c3cadfaef7715
Documento generado en 08/07/2021 06:11:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

KAREN RUEDA

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 86-2016-48 JUZ 19 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/07/2021 10:36

Para: notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>

1 archivos adjuntos (254 KB)

086-2016-00048 O-0721-1157 BARANDA.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0721-1157 ordenado en auto del 11 de junio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

280

Fwd: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 86-2016-48 JUZ 19 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 16/03/2021 9:46

Para: Tempporal Correspondecia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)
JUZ19-86-2016-48.pdf;

Buen dia

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

From: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Tuesday, March 16, 2021 9:43:58 AM
To: marsaenz77 <marsaenz77@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Subject: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 86-2016-48 JUZ 19 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0-0221-5469 ordenado(s) en auto de fecha 11 de diciembre de 2020 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

66836 11-JUN-'21 15:25

"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente."

Pag 2F
Otros

66836 11-JUN-'21 15:25

4445 - 293-019.

*"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** puede conte privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propós de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así cor distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este com directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inme*

281

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-545830

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 01 de junio de 2021 **Hora: 05:39:32 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0118ZPSK Cédula(s) catastral(es): 144 T43 9 8

Código de sector catastral: 009104210400102002 Número predial nacional: 110010191110400210004901020002

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 147A 50 09 AP 202 Código postal: 111156

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

F. . 15/11/2005 Dirección: CL 144 A 41 9 AP 202

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050N00889615	COPIA ESCRITURA PUBL	242	03/02/2010	28	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO	Cédula de Ciudadani	11517562	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 56.70

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 63.60

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $200,696,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	63.60

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $199,420,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano geo. Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Re: PROCESO 11001400030062020033700 TITULARIZADORA contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

282

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Vie 27/08/2021 15:56
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Comedidamente me permito informar, que por un error involuntario, indicamos en forma errónea el número de radicación del proceso, el cual realmente corresponde al 11001400308620160004800.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes generados.

Cordialmente,

Jannethe R. Galavís R.
Gerente
Asesores Legales Gama S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
Cel: +57 320-480-0592
CL 30A 6-22, Of. 402
Bogotá D.C., Colombia

NATALIA CHINCHILLA
F 1-
U fecha-
RADICADO
7434-256-19.

El vie, 27 de ago. de 2021 a la(s) 11:03, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

> Apreciado usuario,
>
> Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que los datos suministrados en este caso las partes no coinciden con el número de proceso relacionado, por tal motivo solicitamos revisar los datos de su petición y reenviarla nuevamente. Lo anterior y para futuras radiaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:
>
> Juzgado de Ejecución
> Juzgado de Origen
> Nombre de las partes
> Número completo de radicado (23 dígitos)
>
> 20538 3-SEP-'21 15:05
> 20538 3-SEP-'21 15:05
> OF.EJEC.CIVIL MPAL.
>
> Atentamente,
>
> Liliana medina
>
> Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo
>
> Liliana Graciela Daza D
> Profesional Universitario
> Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
> ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
> Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 15:53
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 11001400030062020033700 TITULARIZADORA contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

EXP.: 11001400030062020033700
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE APORTA PODER

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá T. P.
35.821 del C. S. de la J.

RV: UAECD 2021 EE 10941 (uaecd 2021 er 7278) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/09/2021 8:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

UAECD 2021 EE 10941 (uaecd 2021 er 7278).pdf; 2021-953334.pdf;

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 3:23 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: UAECD 2021 EE 10941 (uaecd 2021 er 7278) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Responder a: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
Fecha: sábado, 17 de abril de 2021 a las 10:21 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 10941 (uaecd 2021 er 7278) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)
Nuevo envío de: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
Fecha de nuevo envío: sábado, 17 de abril de 2021 a las 10:21 p. m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Imagen quitada por el remitente.
Imagen quitada por el remitente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

284

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-03-2021 03:00:52
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE10941 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Sd:5763 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUAR
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI
ASUNTO: TRASLADO 2021ER7278 / OF. O-0221-5469 DEL 01/02/20
OBS: PROY. YPEÑUELA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER7278 del 24/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0221-5469 del 01/02/2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-086-2016-00048-00
De: Titularizadora Colombiana S.A. HITOS NIT 830.089.530-6
Contra: Jorge Enrique Fernández Lievano C.C. 11.517.562
(Juzgado de origen 86 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito remitir la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos[1] y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cordialmente,

BERTHA LIGIA LASSO PARDO
Gerente Comercial y Atención al Usuario (E)
Anexo: Solicitud 2021ER7278 en cuatro (4) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

NATALIA CHINCHILLA
F: 3
U: letra
RADICADO
2020-46-19.

22541 15-SEP-'21 8:45
22541 15-SEP-'21 8:45
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

[1] IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ER: 7278.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
FOLIA
24 MAR 2021
RECIBIDO
Hor 12:57pm

OFICIO No. O-0221-5469
Bogotá, D.C. 01 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-086-2016-00048-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 **contra** JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C. 11.517.562 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N-889615**, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

285

225.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 DIC 2020

Rad. 2016-0048 (86)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 224, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro en los términos allí pedidos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Previo a resolver la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutado, se insta al Profesional del Derecho para que suscriba su petitorio, con el fin de dar trámite al mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 163 de

Fecha 14 DEC 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

224

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ LIEVANO

Rad. 2016-048
Juzgado de Origen: 86 Civil Municipal de Bogotá

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.702.210 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 32.592 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de Titularizadora Colombiana S.A. conforme obra en autos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en providencia del 09 de marzo del presente año, respetuosamente solicito se sirva ordenar se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que allegue la certificación catastral del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-889615, cédula catastral AAA0118ZPSK.

Fundamento la solicitud en la imposibilidad de obtener la referida certificación dado que por disposición de la Resolución No. 0073 del 15 de enero de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, solamente podrán acceder a ella, los titulares del derecho de dominio y las autoridades judiciales y administrativas.

Del señor Juez, respetuosamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 2.592 del C. S. de la J.

10560 15-OCT-'20 16:26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Hoy 20 SEP 2021 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. Sírvase proveer.
El Secretario (a)

RADICADO
5140-193-A

286

PROCESO 11001400308620160004800 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 13/10/2021 14:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; friofer@etb.net.co <friofer@etb.net.co>

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

EXP.: 11001400308620160004800
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRAMITE A MEMORIAL.

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- friofer@etb.net.co

02487 25-OCT-'21 15:59

02487 25-OCT-'21 15:59

6 Folios
9627-160-019.
LETRA

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

287

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**

EXP.: **11001400308620160004800**
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: **SE SOLICITA DAR TRAMITE A MEMORIAL.**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, dar trámite al memorial radicado el pasado 25 de agosto, en el cual se aportó poder especial otorgado a la suscrita, a fin de que proceda a reconocerme personería para actuar como apoderada, el cual nuevamente adjunto,

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: friofer@etb.net.co

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Asunto: Re: PROCESO 11001400030062020033700 TITULARIZADORA contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO
De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Fecha: 27/08/2021, 3:56 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
BCC: abogado5@aslegama.com

Buenas tardes.

Comedidamente me permito informar, que por un error involuntario, indicamos en forma errónea el número de radicación del proceso, el cual realmente corresponde al 11001400308620160004800.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes generados.

Cordialmente,

Jannethe R. Galavís R.
Gerente
Asesores Legales Gama S.A.S.
PBX: +57(1) 287-1741
Cel: +57 320-480-0592
CL 30A 6-22, Of. 402
Bogotá D.C., Colombia

El vie, 27 de ago. de 2021 a la(s) 11:03, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

> Apreciado usuario,
>
> Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que los datos suministrados en este caso las partes no coinciden con el número de proceso relacionado, por tal motivo solicitamos revisar los datos de su petición y reenviarla nuevamente. Lo anterior y para futuras radiaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:
>
> Juzgado de Ejecución
> Juzgado de Origen
> Nombre de las partes
> Número completo de radicado (23 dígitos)
>
> Atentamente,
>
> Liliana medina

288

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 15:53
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 11001400030062020033700 TITULARIZADORA contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

EXP.: 11001400030062020033700
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE APORTA PODER

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá T. P.
35.821 del C. S. de la J.

JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ
Abogada

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**

EXP.: **11001400030062020033700**
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: **SE APORTA PODER**

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aportó el poder especial amplio y suficiente otorgado por la Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal para fines judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que adjunto al presente memorial, y quien a su vez actúa en calidad de APODERADO ESPECIAL de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, según consta en el poder conferido Escritura Pública Nº 795 del 18 de junio de 2008 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, a fin de que se me reconozca como apoderada judicial de la demandante, para continuar y llevar a su terminación el proceso de la referencia.

Por lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva reconocerme personería para actuar en el proceso en los términos y para todos los efectos del poder conferido.

Igualmente, me permito informar las direcciones donde recibo notificaciones judiciales:
- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com
- Teléfonos: 2871741, 3204800592 y 3132832046

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá T. P.
35.821 del C. S. de la J.

289

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**

RAD.: **11001400308620160004800**
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN PODER**

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@colpatria.com, y quien a su vez actúa en calidad de APODERADO ESPECIAL de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. "HITOS"** según consta en el poder conferido mediante Escritura Pública: **No. 796** del **18 de junio de 2008**, de la Notaría 9ª del Circulo de Bogotá y quien recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico agutierrez@titularizadora.com, me permito manifestar a su Despacho lo siguiente:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la doctora **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** identificada con al C. C. No. **41787172,** y T. P. No. **35821** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para continúe y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **11.517.562**, con domicilio en Bogotá D.C. que cursa en su despacho con el número de radicado de la referencia.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante.

3. Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: abogados@aslegama.com, mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
C. C. No. **41787172**
T. P. **35821** del C. S. de la J.

Scotiabank COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
LAURA BERNAL MALDONADO
Abogada

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
09 JUL. 2021
TERESA CARMINA HERRERA
NOTARIA
(E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa.

Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

T.P.Nº.

Para constancia firma:

NOTARIO 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
09 JUL 2021
TERESA CARMINA HERRERA
NOTARIA
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

290

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7361915661776534

Generado el 24 de agosto de 2021 a las 16:57:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7361915661776534

Generado el 24 de agosto de 2021 a las 16:57:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO DE VALIDEZ EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7361915661776534

Generado el 24 de agosto de 2021 a las 16:57:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7361915661776534

Generado el 24 de agosto de 2021 a las 16:57:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018		
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Rodrigo Mariño Orcasita Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 80721538	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 858386	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 OCT 2021

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 28 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

292

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 NOV 2021

Rad. 2016-0048 (86)

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente y previo a resolver respecto al reconocimiento de personería, se torna necesario requerir a la parte actora para que aporte la vigencia (no menor a 30 días) del poder otorgado por escritura pública, al cual hace referencia en el memorial obrante a folio 289 de esta encuadernación.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

05 NOV 2021

Bogotá, D.C.

Por anotación en estado No. 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

PROCESO 11001400308620160004800 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

293

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Jue 18/11/2021 16:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; friofer@etb.net.co <friofer@etb.net.co>

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

EXP.: 11001400308620160004800
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE APORTA ESCRITURA PUBLICA
SE SOLICITA RECONOCER PERSONERIA

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- friofer@etb.net.co

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J

Pag 13F
Letra.
1105 - 213 = 1

294

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**

EXP.: **11001400308620160004800**
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO. **SE APORTA ESCRITURA PUBLICA**
SE SOLICITA RECONOCER PERSONERIA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en auto del pasado 4 de noviembre, aporto escritura pública Nº 0796 del 18 de junio del 2008 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, la cual contiene el poder general otorgado por Titularizadora Colombiana S.A. a favor de Scotiabank Colpatria S.A, junto con la constancia de vigencia expedida el 8 de noviembre del presente año.

En consecuencia, ruego a su Señoria, se sirva reconocerme personería para actuar en el proceso en los términos y para todos los efectos del poder conferido.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: friofer@etb.net.co

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfono 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

WK 9381039

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS-----

DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) D BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL -------

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

CONFIERE PODER A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) DIEC DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008)----------

ante el despacho de la Notaría Novena (9). cuyo Notario ----- encargado es el Doctor:----------

JAIRO MIGUEL FLOREZ MARRIQUE

Compareció el señor **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad Titularizadora Colombiana S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y manifestó:

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante La Titularizadora) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Banco Colpatria Red multibanca Colaptria SA. (en adelante Colpatria) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante Escritura Pública cuatro mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

07 ABR 2019 #34-39 VIGENTE #6-78 07

36°y 37° copia 7ª vigente 07

38°-37°copia

cuatrocientos cincuenta y ocho (No 4458) del 7 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de Bogotá representada para este efecto por Raúl González Cardozo mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.388 de Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a) Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----------

b) Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

c) Que Colpatria es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por La Titularizadora para el efecto. ----------

d) Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Colpatria celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios

№0796 WK 9381040

de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios (en adelante los Portafolios Administrados) que de tiempo en tiempo se celebren entre La Titularizadora y Colpatria. ----------

e) Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Colpatria hasta la fecha de este instrumento han suscrito (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 00019001 de fecha 30 de abril de 2002, (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 019003 de fecha 11 de noviembre de 2004, (iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 019004 de fecha 15 de diciembre de 2004, (iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 019005 de fecha 20 de septiembre de 2005, (v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 019006 de fecha 24 de noviembre de 2006, (vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 000000000190007 de fecha 29 de junio de 2007 y (vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 000000000190008 de fecha 4 de abril de 2008, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

f) Que la cláusula 9.6.4 del el Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a Colpatria para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
NOTARÍA NOVENA DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600
Vo. Bo.

de Administración. ----------

g) Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a Colpatria para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

h) Las facultades específicas conferidas a Colpatria por el presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 00019001, 019003, 019004, 019005, 019006, 0000000000190007 y 000000000019008 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Colpatria en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas:----------

---

PRIMERA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Colpatria para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados y (ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien este designe, debidamente cancelados. ----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las

WK 9381041

Nº0796

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, (iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta facultad Colpatria tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Colpatria para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:----

---

1.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

1.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad Colpatria tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

TERCERA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Colpatria para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

Vo. Bo.

WK 9381042

Nº 0796

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ---

3.3. Colpatria está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo Colpatria está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

---

CUARTA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Colpatria para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por Colpatria, con las siguientes facultades: ----------

República de Colombia
Cadena
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Vo.Bo.
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

4.1. En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, Colpatria está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ———

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a Colpatria para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ———

QUINTA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Colpatria para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ———

5.1. Colpatria está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ———

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a Colpatria para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de La Titularizadora del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto

Vo. Bo.

№0796 WK 9381043

2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. --------

---

SEXTA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Colpatria para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. Colpatria está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión Colpatria está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

6.3. En desarrollo de su encargo Colpatria está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a Colpatria para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Vo. Bo.

hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto Colpatria está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ——

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.———

6.6. Colpatria está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de La Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Colpatria está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por La Titularizadora. ———————————————

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Colpatria está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ———————————————

WK 9381044

№ 0796

6.8. Colpatria está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión Colpatria está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.----------

6.10. Colpatria está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

---

SÉPTIMA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Colpatria para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1. La Titularizadora faculta expresamente a Colpatria para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.2. La Titularizadora faculta a Colpatria para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Vo. Bo. A

República de Colombia
cadena
NOTARIA NOVENTA
DE BOGOTA D.C.
TEL. 2569600
ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual Colpatria se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, Colpatria podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora. ----------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

OCTAVA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Colpatria, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. Colpatria está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar

DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
V°B°: A

WK 9381045

No 0796

a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de La Titularizadora.-----

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo Colpatria está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. Colpatria está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc. sobre los bienes recibidos a título de dación en pago.----------

8.5. Colpatria está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.6. Colpatria esta facultado para suscribir por cuenta de La Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras

República de Colombia
cadena
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2589600
Vo.Bo.

públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. Colpatria está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. Colpatria está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----

8.9. Colpatria esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. Colpatria esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
No. Bo. A

WK 9381046

Nº 0796

8.11. Colpatria está facultado para otorgar poder judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. Colpatria está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Colpatria para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. Colpatria está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros,

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

Vo. Bo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora. ——————

9.3. Colpatria está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ——————

9.4. Se confiere la facultad a Colpatria de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de La Titularizadora, para posteriormente hacer su entrega. ——————

9.5. Colpatria está facultado para realizar por cuenta de La Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ——————

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, Colpatria estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ——————

——————

DÉCIMA: Se confiere a Colpatria la facultad expresa de efectuar por cuenta de La Titularizadora los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ——

——————

DECIMOPRIMERA: Se confiere a Colpatria la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. Colpatria remitirá a La Titularizadora el

WK 9381047

modelo de delegación de facultades y el listado de las personas que fueron delegadas para realizar el mandato. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de Colpatria, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de Colpatria en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a Colpatria todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, La Titularizadora por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a Colpatria para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

DECIMOCUARTA: Las facultades específicas conferidas a Colpatria contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 00019001, 019003, 019004, 019005, 019006, 0000000000190007 y 0000000000190008 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Colpatria en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Contrato Maestro de Administración. ——————————

Presente el doctor **RAÚL GONZÁLEZ CARDOZO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.345.388 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de Colpatria como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a Colpatria por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ——————————

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:

Notariales.....$ 39630

I.V.A.:.....$ 12572

Superintendencia:.....$ 3300

Cta. Esp. para Notariado:.....$ 3300

Retención en la Fuente:.....$ -0-

LEÍDO el presente instrumento por las comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Las comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ——————————

WK 9381048

Esta hoja hace parte de la Escritura Pública número CERO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ----------

De fecha DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008) ----------

Otorgada en la Notaría Novena (9ª) de Bogotá D.C., ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK9381039, WK9381040, WK9381041, WK9381042, WK9381043, WK9381044, WK9381045, WK9381046, WK9381047, WK9381048. ----------

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES

C.C. 80411709 Usme

Tel 6183035

Huella índice derecho

Vo. Bo. A

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
República de Colombia
cadena
DE BOGOTA D.C.
TEL. 2569600

304

REPRESENTANTE LEGAL BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A.

RAÚL GONZÁLEZ CARDOZO

C.C.

Huella índice derecho

Tel

EL NOTARIO NOVENO (9o.) ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JAIME MIGUEL FLOREZ LLANRIQUE

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

BOGOTA D.C.

Vo. Bo.

E.b.

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES COPIA **CUARENTA Y DOS (42)** DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0796** FECHA **18** DE **JUNIO** DEL **2008**, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **ONCE (11)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO AL: INTERESADO.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el **08** de **NOVIEMBRE** de **2.021**

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.

305

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 823

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: 08 NOV 2021

Elsa [redacted] Sarmiento

NOTARIA [redacted] (9) DE BOGOTA

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-09-21

CA402142B2

306

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 DIC 2021

Rad. 2016-00048 (086)

Teniendo en cuenta que la parte actora allego el documento solicitado mediante auto proferido el 04 de noviembre de 2021 (fl.292 C.1), el cual obra a folios293 al 305 C.1, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, recibida mediante correo de datos y que milita a folio 172 C.1.

RECONOCER personeria a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.289 C.1).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 15 DEC 2021
Por anotación en el Estado No. 163 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

PROCESO 11001400308620160004800 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

307

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Mié 15/12/2021 16:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; friofer@etb.net.co <friofer@etb.net.co>

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

EXP.: 11001400308620160004800
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE APORTA CESIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

[redacted]gualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- friofer@etb.net.co

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Señor Juez,

ANGÉLICA JUGO
F
U
RADICADO 220-231-19

57620 25-JAN-'22 15:32

57620 25-JAN-'22 15:32

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

47

Johnatan Carlos Paez

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**

EXP.: **11001400308620160004800**
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: **SE APORTA CESIÓN DE CRÉDITO**

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto el documento de cesión del crédito base de la ejecución de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS a favor del SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, aceptar la cesión conforme los documentos anexos y reconocer a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como nuevo acreedor en el proceso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la demandada a la siguiente dirección electrónica: friofer@etb.net.co

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Johnatan Camilo Páez

Contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial
Titularizadora Colombiana S. A. - Scotiabank Colpatria S.A.

Entre los suscritos **Ricardo Molano León**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.487 de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de la **Titularizadora Colombiana S.A**, entidad domiciliada en Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, debidamente autorizado para la firma del presente instrumento, todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se adjunta como parte integral de este instrumento, en adelante **la Cedente,** por una parte, y por la **otra NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como parte integral de éste documento, quien se encuentra debidamente facultada para la firma del presente instrumento, en adelante **el Cesionario**, conjuntamente las Partes, hemos acordado la celebración del presente contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial, el cual se regirá por las siguientes

DANIEL BAUTISTA VILLALOGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ

Cláusulas

Primera.- Objeto: Por medio del presente instrumento, la Cedente transfiere al Cesionario la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la Titularizadora Colombiana S.A contra de **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO** derivado del crédito hipotecario No. **204119005810** (Juzgado 86 Civil Municipal – Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogota – Rad. 2016-048), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho. En desarrollo de lo anterior cede a favor del Cesionario, los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y en general todas las prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

Segunda.-Vinculación: Al derecho del cual aquí se dispone, se encuentra vinculado el (los) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la **CL 147 A 50 9 AP 202 GJ 21** de la ciudad de BOGOTÁ, identificado(s) con folio(s) de matrícula No. **50N-889615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ, sobre el(los) cual(es) se constituyó hipoteca abierta para garantizar el pago de las obligaciones que se ejecutan a través del Proceso Ejecutivo Hipotecario.

2021

Tercera.-Perfeccionamiento: Es responsabilidad del Cesionario radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento en el cual se tramita el Proceso Ejecutivo Hipotecario, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento.

Cuarta.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el Proceso Ejecutivo Hipotecario es de exclusiva responsabilidad del(los) los deudor(es) o del(los) demandado(s). La Cedente no garantiza al Cesionario ni asume responsabilidad alguna por la exigibilidad de las obligaciones, el resultado del Proceso Ejecutivo Hipotecario ni la eventual solvencia presente o futura del(los) los deudor(es) o del(los) demandado(s). **Parágrafo primero:** El Cesionario declara que (i) conoce y asume el Proceso Ejecutivo Hipotecario en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y (ii) renuncia a cualquier reclamación o acción sobre el particular contra la Cedente. **Parágrafo segundo:** Para todos los efectos se entiende que la Cedente no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del Proceso Ejecutivo Hipotecario. **Parágrafo tercero:** Las Partes acuerdan que serán en su totalidad de cargo del Cesionario, la totalidad de los gastos y costos generados, relacionados o derivados del Proceso Ejecutivo Hipotecario, incluyendo los gastos, condenas, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial.

Quinta.- Ley aplicable: El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República de Colombia.

Sexta.-Modificación: Cualquier modificación a este contrato deberá adoptarse por escrito de común acuerdo entre las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de noviembre de 2021, en dos ejemplares uno para cada una de las Partes.

La Titularizadora,

Ricardo Molano León
C.C. No. 79.784.487 de Bogotá
Representante Legal

El Banco,

Wilson Eduardo Gutierrez Cabiativa
C.C. No. 79.874.338 de Bogotá
Representante Legal Para Fines Judiciales

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

República de
CIRCU

30

45 NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, D.C.
Nelson E. Gutierrez
Identificado(a)con:C.C.N° ☐ Pasap
N°. 79874338
De conformidad con lo dispuesto en el Art.68/360
manifestó que el contenido de este documento es cierto,
y que la firma que lo autoriza es puesta por el(la)
hoy ___ (___) del mes de ___ del año de ___
ante D.C.
con su firma autoriza éste reconocimiento
LA NOTARIA

107

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
30 NOV 2021
CARLA LORENA TAMAYO
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO

República de Colombia
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 15 QUINCE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
MOLANO LEON RICARDO
quien se identificó con: C.C. 79784487
y declaró que reconoce la firma y huella que aparecen en el presente documento privado como suyas y que el contenido del mismo es cierto. La impresión de huella dactilar del compareciente, se hizo a solicitud del mismo.

Bogotá D.C. 10/12/2021
rbr4334rc2cod2dc

CJMG

X377M22JDW0CAF7
www.notariasenlinea.com

Johnatan Cañon Paez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de [illegible]
DESPACHO AL DESPACHO

01 27 ENE 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

Rad. 2016-00048 (086)

Previo a resolver sobre la cesión que obra en la documental de los folios 308 al 310, se requiere al actor para que allegue los certificados de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días, donde conste que los señores Ricardo Molano León y Nelson Eduardo Gutiérrez Caviativa, están autorizados para firmar dicha cesión.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 09 FEB 2022
Por anotación en el Estado No. 012 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

3/12

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**

EXP.: **11001400308620160004800**
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: **SE APORTAN DOCUMENTOS**
SE SOLICITA ACEPTAR CESIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 8 de febrero del presente año, aporto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el día 14 de enero del 2022.

2. Certificado de existencia y representación legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el día 17 de noviembre del 2021 en donde se acredita que el Dr. Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa, actuaba como representante legal de la entidad al momento de suscribir el contrato de cesión.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, aceptar la cesión conforme a los documentos anexos y reconocer a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como nuevo acreedor en el proceso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la demandada a la siguiente dirección electrónica: friofer@etb.net.co

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 Julio 13 de 2001 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA.

Escritura Pública 3264 Julio 25 de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública 1915 Octubre 5 de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 2036 Noviembre 11 de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. 2419 Diciembre 20 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública 1693 Octubre 22 de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten. , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Código 600-1

presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 80411309 figura como Representante Legal Suplente desde el 28 de septiembre de 2001 al 29 de enero de 2014 de la citada sociedad.

Bogotá D.C., viernes 14 de enero de 2022

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5636539534788502

Generado el 17 de noviembre de 2021 a las 08:36:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

314

Certificado Generado con el Pin No: 5636539534788502

Generado el 17 de noviembre de 2021 a las 08:36:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5636539534788502

Generado el 17 de noviembre de 2021 a las 08:36:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5636539534788502

Generado el 17 de noviembre de 2021 a las 08:36:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018		
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 858486	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO ¡DO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCESO 11001400308620160004800 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ,LIEVANO

316

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Jue 10/02/2022 16:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; friofer@etb.net.co <friofer@etb.net.co>

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

EXP.: 11001400308620160004800
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
61518 17-FEB-'22 16:05
61518 17-FEB-'22 16:05

ASUNTO: SE APORTAN DOCUMENTOS
SE SOLICITA ACEPTAR CESIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- friofer@etb.net.co

SECRETARIA
JUZGADO
F
U
RADICADO
1902-259-19

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 21 FEB. 2022

Observaciones

El (la) Secretario(a)

317

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 MAR 2022

Rad. 2016-00048 (086)

Teniendo en cuenta que con la documentación aportada por la parte actora que obra a folios 312 al 316 del C.1, se dio cumplimiento a lo solicitado mediante auto proferido el 8 de febrero de 2022 (fl.311 C.1), se DISPONE:

1- ACEPTAR la cesión del crédito que hizo el TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. –HITOS- como cedente, a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como cesionaria, de forma parcial por la suma antes enunciada.

2- TENER, en consecuencia, como demandante y cesionaria en el presente trámite a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como cesionaria, en razón de la precitada cesión.

3-REQUERIR a la entidad cesionaria para que nombre apoderado que la represente y/o si es el caso, informar si ratifica a la abogada reconocida dentro del proceso, toda vez que el proceso es de menor cuantía.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 07 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 030 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

PROCESO 11001400308620160004800 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Jue 31/03/2022 14:43
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; friofer@etb.net.co <friofer@etb.net.co>

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

4 etra - 4 folios 6
05757 5-APR-'22 15:46
Rad. 3136-112-019
05757 5-APR-'22 15:46
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A.(Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

EXP.: 11001400308620160004800
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE APORTA PODER
SE APORTA AVALÚO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del articulo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- friofer@etb.net.co

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

319

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**

EXP.: **11001400308620160004800**
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: **SE APORTA PODER**
SE APORTA AVALÚO

JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aportó el poder especial amplio y suficiente otorgado por JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente memorial, a fin de que se me reconozca como apoderada judicial de la demandante, para continuar y llevar a su terminación el proceso de la referencia.

Por lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva reconocerme personería para actuar en el proceso en los términos y para todos los efectos del poder conferido.

Igualmente, me permito informar las direcciones donde recibo notificaciones judiciales:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com
- Teléfonos: 2871741, 3204800592 y 3132832046.

Adicionalmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el inmueble hipotecado se encuentra avaluado catastralmente para el año 2022 en la suma de $186.673.000, el cual adicionado en un 50% equivale a **$280.009.500.**

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la demandada a la siguiente dirección electrónica: friofer@etb.net.co

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

320

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; (cesionario de TULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS") CONTRA JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**
RAD.:	**11001400308620160004800**
	JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
ASUNTO:	**PODER ESPECIAL**

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.514.784 de Bucaramanga, obrando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES** de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento, Oficio S.B. 1997033015 del 01 de Octubre de 1998, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ**, identificado con la C. C.: **41787172** y T.P. No. **35821** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA REFERENCIA,** en el cual se está cobrando el pagaré número 204119005810, haciendo efectiva la hipoteca constituida mediante E.P. N° 242 de fecha 03 de febrero de 2010 otorgada en la Notaría Veintiocho del Circulo de Bogotá, sobre el inmueble 50N-889615.

Que confiero a mi apoderada además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante.

Scotiabank COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
LAURA BERNAL MALDONADO
Abogada

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON,
C. C. No. 91.514.784 de Bucaramanga
Representante legal para fines judiciales
Scotiabank Colpatria S.A.

Acepto:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
C. C. No. **41787172** T. P. **35821** del C. S. de la J.
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

DESPACHO DE BOX (E) NOTARIA VEINTIOCHO

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente

Por: Jose Alexander Izquierdo

Identificado con la C.C.N°. 91.514.784

Y T.P.N°.

Para constancia firma:

NOTARIO 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
16 MAR 2022
TERESA CARVAJAL REYES
NOTARIA (E)
CIRCULO DE BOGOTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8466124978969881

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 12:51:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8466124978969881

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 12:51:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

COPIA CONTROLADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8466124978969881

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 12:51:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8466124978969881

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 12:51:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 39693602	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 06/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamon Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Fines Judiciales

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8466124978969881

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 12:51:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
01 8 ABR 2022
Al despacho del Señor (a) Juez hoy

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-85006
Fecha: 23/02/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO	C	11517562	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	242	2010-02-03	BOGOTA D.C.	28	050N00889615

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 147A 50 09 AP 202 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 144 A 41 9 AP 202, FECHA: 2005-11-15

Código de sector catastral: 009104 21 04 001 02002
Cedula(s) Catastra(es): 144 T43 9 8
CHIP: AAA0118ZPSK
Número Predial Nal: 11001019111040021000490102000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
56.7	63.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	186,673,000	2022
1	200,696,000	2021
2	199,420,000	2020
3	183,722,000	2019
4	180,179,000	2018
5	156,141,000	2017
6	154,862,000	2016
7	141,160,000	2015
8	129,332,000	2014
9	110,174,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E042CE5D3621**.

324

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 MAY 2022

Rad. 2016-00048 (086)

En virtud de la documentación de los folios 319 a 323 del C.1, se DISPONE:

Reconocer personería a la abogada JANNETTE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ como apoderada judicial de le entidad cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, córrase traslado por el término de tres (3) dias, al avaluo presentado por la actora obrante a folio 319 y 323 vuelto (c.1) por la suma de **$280.009.500.oo** pesos M/cte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 20 MAY 2022
Por anotación en el Estado No. 079 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 31 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

PFO

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

325

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO**

EXP.: **11001400308620160004800**
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: **SE SOLICITA TENER EN CUENTA AVALÙO**
SE SOLICITA SEÑALAR FECHA PARA REMATE.

JANNETHE R. GALAVÍS R, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se sirva tener en cuenta que el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado en auto notificado por estado el pasado 19 de mayo, no fue objetado

Igualmente, ruego a su Señoría, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Adicionalmente, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la demandada a la siguiente dirección electrónica: friofer@etb.net.co

Señor Juez

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

326

PROCESO 11001400308620160004800 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 24/05/2022 15:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;friofer@etb.net.co <friofer@etb.net.co>

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANSA S.A. (Cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria S.A) contra JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
75822 27-MAY-'22 16:37
75822 27-MAY-'22 16:37

EXP.: 11001400308620160004800
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE SOLICITA TENER EN CUENTA AVALÙO
SE SOLICITA SEÑALAR FECHA PARA REMATE.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4936269-19

Desp 31-5

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- friofer@etb.net.co

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

2

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de [illegible] C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 31 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
[illegible]
Recibido 31 MAY 2022
Hora: 4:15 PM
Folios Recibidos: N°
Fecha: 02 Fls

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

Rad. 2016-000048 (086)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor en la suma de **$280.009.500.oo** pesos M/cte, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 19 de mayo de 2022.

Por otra parte, en virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 325, y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar nuevamente la hora de las 9:00 A.M. del dia cuatro (4) del mes de Agosto del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en fisico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Calle 15 #10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional **rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate**.

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

TERCERO: Por secretaría área de remates, realice las gestiones pertinentes para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 07 JUL 2022

Por anotación en el Estado No. 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

328

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. 10ECM-0722LG-70

21 JUL 2022

SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ
Carrera 7 No. 128-65 Of 810
Ciudad

FECHA DE ENVIO 21 de julio 2022

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-086-2016-00048-00** INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS CENDENTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 **CONTRA** JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO C.C 11.517.562 (JUZGADO DE ORIGEN 86 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RNDA INFORME COMPROBADO DE LA ADMISTRACION DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DE UN TERMINO DE CINCO (5) DÍAS , CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Elaborado por: L.G
Fecha: 21 de julio 2022

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 328.

FECHA: 22-Julio-2022